

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31267

Mendoza, Jueves 24 de Diciembre de 2020

Normas: 44 - Edictos: 233

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
ACORDADAS	10
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	35
DECRETOS MUNICIPALES	62
Sección Particular	77
CONTRATOS SOCIALES	78
CONVOCATORIAS	92
REMATES	95
CONCURSOS Y QUIEBRAS	95
TITULOS SUPLETORIOS	113
NOTIFICACIONES	113
SUCESORIOS.....	124
MENSURAS.....	133
AVISO LEY 19.550	134
REGULARIZACIONES DOMINIALES	144
LICITACIONES	144
FE DE ERRATAS (edicto)	144

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9282

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

ART. 1 Institúyase el 14 de abril como el Día del Periodista Vitivinícola en homenaje a Gabriel Bustos Herrera, periodista que dedicó su vida a la Vitivinicultura.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9289

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y :

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto Nro. 1603 de fecha 09 de diciembre de 2020, que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Ley N°: 9288

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Ratifíquese el Decreto Nro. 1545 de fecha 27 de noviembre de 2020, en el cual se autoriza a aquellos permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros contemplados en la Ley N° 9086, con excepción de los prestadores del servicio regular urbano y de media y larga distancia mediante ómnibus, cuyos vehículos hayan alcanzado o alcancen la antigüedad máxima permitida durante el año 2020, a mantener dichos vehículos en servicio por el término de 12 meses, a contar desde la fecha en que el vehículo alcanzó el máximo de su antigüedad según el acto administrativo que lo habilitó, que como anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIONES EN LÍNEA DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SDOR. JUAN CARLOS JALIFF

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1636

MENDOZA 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente Electrónico N° EX-2020-02096167-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante decretos Nros. 1027/19, 1028/19, 1029/19, 1030/19, 1035/19, 1037/19, 1038/19, 1039/19, 1067/19, 1069/19, 1074/19, 1907/18, 1908/18, 1909/18, 1911/18, 1936/19 y 2539/18;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que a orden 11 obra Acta del Equipo Técnico y Nomina de Personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a orden 16,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar Personal Policial de la Provincia de Mendoza, a los efectivos cuya nómina y decretos de designación obran en planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1637

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico EX-2020-03125837-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2543/18; 1028/19; 1029/19; 1030/19; 1032/19; 1035/19; 1037/19; 1038/19; 1039/19 y 1069/19;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 14 obra Acta de Equipo Técnico y obra nómina del personal con la conclusión calificatoria;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE –de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros.2543/18y 1069/19, conforme se detalla en planilla Anexa I, que forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR - de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1028/19; 1029/19; 1030/19; 1032/19; 1035/19; 1037/19; 1038/19 y 1039/19, conforme se detalla en planilla Anexa II, que forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1697

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-06185798-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de diciembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9289,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9289.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1675

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04932855-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL";

Que entre las actividades de la misma se encuentran: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural generando programas que apunten a efectivizar una mayor dinámica de la malla económica de la Provincia de Mendoza, como así también de servir de nexo entre el sector estatal y privado en todos los asuntos vinculados a la actividad agropecuaria;

Que, además, proporciona a los productores rurales herramientas de apoyo tales como investigación, capacitación, integración y diversos estudios, con el fin de mejorar su eficiencia productiva y de incrementar su rentabilidad;

Que también debe proponer, difundir y apoyar las correctas prácticas culturales y medioambientales que permitan la sustentabilidad del medio rural, así como elaborar programas de transformación que incluyan planes de reconversión, educación rural y competitividad;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 9.500.000,00 con cargo de rendir cuentas de acuerdo al Visto Bueno obrante en el orden

6;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 9.500.000,0) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2020, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP D.N.I. N° 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Tesorero Señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO D.N.I. N° 4.985.785, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1696

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-06185124-GDEMZA-MGTYJ, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de diciembre de 2020, mediante la cual comunica la Sanción N° 9288,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9288.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
24/12/2020 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 29867

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 1.651 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, de fecha 15 de diciembre del año en curso declara asueto al personal de la Administración Pública Provincial para los días 24 y 31 de diciembre de 2.020 atento a encontrarnos próximos a las festividades de Navidad y Año Nuevo, las que constituyen tradicionalmente motivo de festejo y encuentro familiar,

Que el Poder Ejecutivo invita al Poder Judicial a adherirse a la medida, por lo que, de conformidad con las normas legales vigentes, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

I.- ADHERIR al decreto N° 1.651 del Poder Ejecutivo Provincial y declarar asueto para las Dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.-

Regístrese. Comuníquese.

DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.

S/Cargo
23-24/12/2020 (2 Pub.)

Acordada N°: 29871

MENDOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 46 de la Constitución Provincial, 60 ap. II y V del Código Procesal Civil, 82 del Reglamento del Poder Judicial y 5º de la ley 4969, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia en sus autos N° 84.722 caratulados "FERIA DE ENERO 2.021 NOTAS VARIAS" seguidamente;

RESUELVE:

1- Durante la FERIA DE ENERO DE 2.021 los asuntos de esta SUPREMA CORTE DE JUSTICIA serán atendidos en la Presidencia, por el Dr. Dalmiro GARAY CUELI desde el día 1 al 31 de enero.

-Atenderán en su despacho: Dra. Teresa Day desde el 1 al 31 de enero, Pedro Jorge LLORENTE desde el día 16 al 31 de enero, Dr. Mario Daniel ADARO desde el 1 al 31 de enero, Dr. José VALERIO desde el 1 al 31 de enero, y Dr. Omar Palermo desde el 1 al 31 de enero.

2- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA PRIVADA CEREMONIAL y AUDIENCIAS estarán a cargo de la Proc. Elizabeth María CARBAJAL BERNARDO desde el 1 al 10 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° Piso, Ala Sur, Oficinas 27 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3213/5493.

3- Los asuntos atinentes a ADMINISTRACIÓN GENERAL se encontrarán a cargo del Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia Dr. Dalmiro GARAY CUELI desde el día 1 al 31 de enero en calle Av. España 480 7° piso of. 5, Tel. 449-3224/3379/5555.

4- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA JUDICIAL de la SALA I estarán a cargo de la Dra. Mercedes RETA TROILO desde el día 4 al 8 de enero, la Dra. Paula Lucero desde el 11 al 15 de enero, la Dra. Cecilia Salinas desde el 18 al 22 de enero, y el Dr. Emanuel Saldi desde el 25 al 29 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° Piso, Ala Sur, Oficinas 20 y 22 A de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5414/5755.

5- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA JUDICIAL de la Sala II estarán a cargo del Dr. Santiago BRENNAN desde el 4 al 29 de enero. Funcionará en calle España 480, 4° piso, Ala Norte, Oficina 27 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5759/3197.

6- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA se encontrarán a cargo de la Proc. Elizabeth María CARBAJAL BERNARDO desde el 1 al 10 de enero, del Lic. Mauricio Vicario desde el 11 al 15 y del Lic. Hugo CORREAS desde el 18 al 29. Funcionará en calle España 480, 7° piso, Ala Sur, Oficina 26/27 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3211/3484/5761 y cuarto piso of. 21 Tel. 449-3187.

7- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS estarán a cargo de la Lic. Silvia ALTAMIRANO desde el día 4 al 15 de enero y del Lic. Hugo Cesar CORREAS desde el día 18 al 29 de enero. Funcionará en calle España 480, Planta Baja, Ala Norte, Oficina 5/6 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8651/5782.

8- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, estará a cargo de la Dra. Silvina Baron KNOLL, desde el 4 hasta el 8 de enero, de la Dra. Florencia CHESI desde el 11 al 15 de enero, de la Dra. Inés MANZANO desde el 18 al 22 de enero y de la Dra. Lucía JARDEL desde el 25 al 29 de enero. Funcionará en calle España 480, 7° Piso, Ala Norte, Oficina 10 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3194/91/92.

9- Los asuntos atinentes a la SECRETARIA DE GESTIÓN y CONTROL estarán a cargo del Escribano Carlos QUIROGA desde el 4 al 15 de enero y de la Dra. Clara ACOSTA desde el 18 al 29 de enero. Funcionará en calle España 480, 7° Piso, Oficina 12 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5738/7793/7755/8621

10- Los asuntos atinentes a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL estarán a cargo del Lic. Héctor Daniel HERRERA desde el día 4 al 29 de enero. Funcionará en Calle Avenida España 480 planta baja of. 2 y 3 Tel. 449-7775.

11- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA estarán a cargo de la Dra. Marianela RIPA desde el día 4 al 19 de enero, de la Dra. Noelia GUTIERREZ desde el día 20 al 22 de enero y de la Dra. Romina CUCCHI desde el 25 al 29 de enero. Funcionará en calle España 480, Segundo Piso, Ala Norte, Oficinas 12 y 13 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8648/49.

12- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE LA MUJER “Dra. CARMEN MARIA ARGIBAY” se encontrarán a cargo de la Dra. Stella SPEZIA los días desde el 1 al 10 de enero, de la Dra. María del Carmen García desde el día 11 al 17 de enero, la Dra. Sandra Arrula desde el día 18 al 24 de enero y de la Dra. Nadia ALOISIO desde el 25 al 31 de enero. Funcionará en calle España 480, segundo piso of. 9 y 10 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3236/5749.

13- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS estarán a cargo de la Contadora Silvina Ariadna CATALDO desde el día 4 hasta el 15 de enero y del Contador Gustavo Daniel ABACA desde el día 18 hasta el 29 de enero. Funcionará en calle Colón 266 2° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-9775/9776.

14- Los asuntos de OFICINA DE LEGALIZACIONES estarán a cargo del Dr. Ulises Carmona desde el 4 hasta el 29 de enero; y de la Oficina de CERTIFICACIONES a cargo del Dr. Gustavo LAFARGUE desde el 4 al 29 de enero. Funcionará en Calle San Martín 322, Planta Baja de Ciudad Mendoza. Tel. 441-1567/1568/1475/1456.

15- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO y PROYECTOS TÉCNICOS: estarán a cargo del Coordinador Ing. Pablo Néstor YUDICA desde el día 4 al 8 de enero, del Sr. Rubén SANCHEZ desde el 9 al 14 de enero y del Ing. Rodrigo CALATAYUD desde el día 15 al 29 de enero. Funcionará en España 480, Segundo Subsuelo Oficina 18 de la Ciudad de Mendoza (Palacio de Justicia). Tel. 449-3618/3619/3324.

16- Los asuntos de DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA estarán a cargo del Ing. Daniel REY desde el 4 al 15 de enero y del Ing. Mariano CANO desde el día 18 al 29 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, 7° piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-8613/15/16.

17- Los asuntos de la COMISARÍA DEL PALACIO DE JUSTICIA, GUARDIA EDIFICIO CALLE SAN MARTÍN 322, EDIFICIO CALLE MITRE Y MONTEVIDEO y DEMAS DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON SEGURIDAD POLICIAL estarán a cargo del Subcomisario Aldo MONTENEGRO desde el día 1 al 31 de enero. Funcionará en Palacio de Justicia calle España 480, Planta suelo, Ala Sur de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3475/5488. (Cel. 261-5384981).

18- Los asuntos del CONSULTORIO MÉDICO estarán a cargo del Dr. Eduardo Rubén BERTÉ desde el día 4 al 15 de enero y de la Dra. Rosa Tesia BAGLINI desde el 18 al 29 de enero. Funcionará calle Avenida España 480 segundo subsuelo oficina 23 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3603.

19.- Los asuntos de la OFICINA DE NOTIFICACIONES y MEDIDAS JUDICIALES serán atendidos desde el día 4 al 29 de enero por la Contadora Mabel Luján QUIROGA. Funcionará en calle Morón 347 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7731.

20.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MAYORDOMÍA estarán a cargo del Sr. Fernando Salvini desde el día 4 al 29 de enero. Funcionará en Avenida España 480 oficina 1 segundo suelo ala sur teléfonos 4495644/5498 celular 261-5438882.

21.- Los asuntos atinentes a SECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA estarán a cargo del Lic. Martín AHUMADA desde el 4 al 29 de enero. Funcionará en Calle España 480, planta baja of. 13 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7693.

22.- Los asuntos atinentes a DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS y ARCHIVO JUDICIAL estarán a cargo de la desde el 4 al 15 de enero, de la Sra. Sub Directora Ad Hoc Esc. Laura L. ROCA ALVAREZ y de la Sra. Escribana Lucrecia ESCAYOL desde el día 18 al 29 de enero inclusive. Funcionará en calle San Martín 1225 departamento de Godoy Cruz. Tel. 449-7662/7643.

23.- Los asuntos atinentes al REGISTRO UNICO DE ADOPCIÓN (RUA) y EQUIPO

INTERDISCIPLINARIO DE ADOPCIÓN (EIA) estará a cargo del Dr. Felipe Manganiello desde el día 1 al 15 de enero, y de la Dra. María Fernanda ANASTASI desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Lorenzo 221, 3° Piso de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-5476/5512/8638/8641/8642.

24.- Los asuntos de la OFICINA DE CHOFERES estarán a cargo del Sr. Carlos VELASCO (0261-156849137) del 1 al 15 de enero y del Sr. Jorge PEREZ (0261-154682613) del 16 al 31 de enero. Funcionará en calle San Martín 322, Subsuelo de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1688/1532.

25.- Los asuntos del CUERPO DE MEDIADORES estarán a cargo de la Dra. Mirta Silvia RENDO desde el día 4 al 8 de enero, de la Dra. Alicia Lorena SORRENTINO desde el día 11 al 22 de enero y del Dr. Antonio Rubén SAMPERI desde el 25 hasta el 29 de enero. Funcionará en calle Chile 1247 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 441-1713/1714/1715.

26.- Los asuntos de la COORDINACIÓN DEL FUERO DE FAMILIA estarán a cargo el Dr. Felipe MANGANIELLO desde el día 1 al 15 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo, 1° piso of. 9 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-9845

27.- Los asuntos de la COORDINACIÓN PROVINCIAL DEL CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO estarán a cargo de la Lic. Carla Andrea Rivamar LLANOS desde el día 1 al 11 de enero y de la Dra. Beatriz Fanny NAVES desde el 11 al 31 de enero. Funcionará en Calle San Lorenzo 221 planta baja de la Ciudad de Mendoza Tel. 449-9814

28.- Funcionamiento de la MEED: se habilitará a través del Departamento de Informática la Mesa de Entradas de Escritos Digitales exclusivamente para los Tribunales habilitados por la presente acordada para su funcionamiento durante la feria de enero 2.021.

I- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

1.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA en materia CIVIL, COMERCIAL y MINAS serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 3 a cargo de La Dra. Ana Carolina DI PIETRO desde el día 4 al 8 de enero; Dra María Eugenia GUZMÁN desde el día 11 al 15 de enero funcionará en Avenida España 480, 5° piso. Al norte de la Ciudad de Mendoza, teléfonos 4497659 / 7765 / 7768 / 7769 / 7771 / 8693 y por el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4 desde el día 18 al 22 de enero a cargo del Dr. Daniel COBO y desde el día 25 al 29 de enero la Dra. Alicia BOROMEI. Funcionará en España 480, 5° Piso, Ala Norte de la Ciudad de Mendoza, teléfonos 4499767 / 7774 / 9769 / 9752 / 9768 / 9751 / 9773.

2.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CONCURSAL serán atendidos por el SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo de la Dra. Gloria Ester CORTEZ desde el día 4 hasta el 15 de enero, en calle Pedro Molina 517 primer piso centro de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7651/52. y por el TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES a cargo del Dr. Pablo Gonzalo GONZÁLEZ MASANES desde el día 18 hasta el 29 de enero, en calle Pedro Molina 517 segundo piso centro de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7601/7761.

3.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRIBUTARIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO TRIBUTARIO N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo SEGURA desde el 04 al 08 de enero, Dra. Daniela Alejandra MORCOS desde el 11 al 15 de enero, Dra. María Gabriela ABALOS desde el 18 al 22 de enero y del Dr. Abelardo Ignacio NANCLARES desde 25 al 29 de enero. Funcionará en calle Colón 147 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-7663/7669/7675/7674

4.- Los asuntos de la JUSTICIA DE PAZ, serán atendidos por el PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ a cargo de la Dra. María Marta GUASTAVINO los días 4 y 5 de enero, de la Dra. Lina PASERO desde el 6 al 13 de enero, y de la Dra. Ana Julia PONTE los días 14 y 15 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 planta baja Tel. 441-1610 y por el SEXTO JUZGADO DE PAZ, a cargo del Dr. Fernando Avecilla Juez titular de Octavo Juzgado de Paz, desde el día 18 al 29 de enero.

Funcionará en calle San Martín 322 7° piso piso Tel. 441-1620/ 1621/ 4499765.

5- Los asuntos de los JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES estarán a cargo de:

5.1- Los asuntos en materia CONTRAVENCIONAL Y DE PAZ LETRADOS, estarán a cargo de la Dra. Lucía DURAN, titular del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Costa de Araujo, desde el 1 al 31 de enero. Funcionará en la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) Avda. España 480 Planta Suelo. Interno 7740.

6.- Los asuntos de SEGUNDA INSTANCIA EN LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL, MINAS, DE PAZ, TRIBUTARIO, PROCESOS CONCURSALES, DEL TRABAJO y FAMILIA, serán atendidos en el FUERO CIVIL QUINTA CÁMARA EN TURNO por la Dra. Carla ZANICHELLI desde el día 4 hasta el 11 de enero, por la Dra. Silvina MIQUEL los días 12 y 13 de enero, la Dra. Patricia CANELA desde el 14 al 21 y por la Dra. Beatriz MOUREU desde el 22 hasta el 29 de enero. Tel. 449-3377. Funcionará en calle San Martín 322 en sede de la Séptima Cámara Laboral. Tel. 441-1480/1515/1479. FUERO LABORAL SÉPTIMA CAMARA LABORAL: a cargo del Dr. Federico FIOQUETTA desde el 1 al 15 de enero, del Dr. Sergio SIMÓ desde el 18 al 22 y de la Dra. Ana María SALAS desde el 25 al 29 de enero. Funcionará en calle San Martín 322 5° Piso. Tel. 441-1480/1515/1479. FUERO DE FAMILIA será atendido por la Dra. Estela POLITINO el día 1 hasta el 31 de enero. Domicilio Calle Morón 347 primer piso tel. 449-5633.

7.- La Coordinación del Fuero Penal Colegiado durante la totalidad de la Feria se encontrará a cargo del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido por el Funcionario Colaborador del Fuero, Dr. Gabriel LONGHIN desde el 1 al 31 de enero, quien atenderá en su oficina, sita en calle España N° 480, Planta Baja, Oficina 2, Tel 441-1738, los días hábiles y desde el Cel. N° 261-2090643 para los días inhábiles y turno vespertino.

7.1- Los asuntos atinentes al FUERO PENAL COLEGIADO de la Primera Circunscripción Judicial, serán atendidos:

7.2.-En materia de competencia de Tribunal Penal Colegiado para la 1° y 4° Circunscripción por el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 desde el 1 al 15 de enero y por el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 2 desde el 16 al 31 de enero

A.-TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 a cargo de la Dra. María Belén SALIDO desde el 1 al 10 de enero, del Dr. Gonzalo GUIÑAZU, el 1 al 15 de enero, del Dr. Rafael ESCOT desde el 1 al 8 de enero y del Dr. David MANGIAFICO desde el 9 al 15 de enero. Funcionará en calle España 480 1° piso ala norte, of. 3 y 4. Tel. 449-3540/3543/3547/3545

La OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP): a cargo de la Administradora, Dra. Natalia VARGAS del 1 al 15 de enero y prestará servicios en la Unidad de Administración de Casos, en calle España 480, 1° Piso, Ala Norte, Oficinas 3 y 4 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3540/3541/3543, independientemente de las audiencias y/o trabajo remoto que disponga la Administradora.

b.-TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 2: estará a cargo de la Dra. Nancy LECEK, del Dr. Luis CORREA LLANO, del Dr. Ezequiel CRIVELLI y del Dr. Ramiro Salinas desde el 16 al 31 de enero.

La OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP): a cargo de la Administradora: Dra. Edith CASSINO desde el 16 al 31 de enero, la que funcionará en la Unidad de Administración de Casos, sita en calle España 480, 3° Piso, Oficina 47 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 449-3562. Cel. 261- 6233464, independientemente de las audiencias y/o trabajo remoto que disponga la Administradora.

7.3.- En materia de competencia de JUZGADOS PENALES COLEGIADOS estarán a cargo:

A.-TURNO DE GARANTÍAS estará a cargo de la Dra. Alejandra MAURICIO desde el 1 al 15 de enero

(Juzgado Penal Colegiado N° 1) y de la Dra. Miriam NUÑEZ (Juzgado Penal Colegiado N° 2) desde el 16 al 31 de enero. Funcionará la Oficina Única de Turno situada en calle España 480 2° Piso Cuerpo Central, puerta 51. Tel. 261-6586757, independientemente del trabajo remoto que realicen los jueces conforme las resoluciones de implementación que regulan las medidas urgentes del turno en forma digital.

B.-JUEZ DE CONTROL DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD estará a cargo del Dr. Sebastián SARMIENTO (Juzgado Penal Colegiado N° 1) desde el 1 al 15 de enero y de la Dra. Mariana GARDEY desde el 16 al 22 de enero y el Dr. Gabriel BRAGAGNOLO desde el 23 al 31 de enero (Juzgado Penal Colegiado N° 2), quienes prestarán funciones en la Unidad de Control de Privación de Libertad de la OGAP del Juzgado Penal Colegiado N° 1 y 2 respectivamente, independientemente de las audiencias y/o trabajo remoto que disponga el Administrador.

C.-AUDIENCIAS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1: estarán a cargo de la Dra. Marina MARTIN desde el día 1 al 8 de enero, de la Dra. Eleonora ARENAS desde el 4 al 8 y desde el 14 al 22 de enero, Dolores RAMON desde el 11 al 22 de enero, de las Dra. Carolina COLUCCI el 16 al 22 de enero y de la Dra. Natacha CABEZA y Dr. Juan Manuel PINA desde el 25 al 31 de enero.

LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1 estará a cargo del Dr. Emilio CUENCA, administrador Ad-Hoc desde el 1 al 15 de enero, y del Administrador Dr. Agustín PEDRAZZOLI, desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en Unidad de Administración de Casos, calle España 480, 2° Piso, Ala Norte, Oficinas N° 20, 21 y 22 de la Ciudad de Mendoza Tel. 0261- 449-7718/3417/8686, independientemente de las audiencias y/o trabajo remoto que disponga el Administrador.

E.-AUDIENCIAS CORRESPONDIENTES AL JUZGADO PENAL COLEGIADO N°2: estarán a cargo de la Dra. Julieta ESPÍNOLA, Dra. Carolina RIVERA y Dra. Érica SANCHEZ desde el 1 al 8 de enero, de la Dra. Mariana GARDEY desde el 1 al 15 de enero, de la Dra. Mirna MONTALDI del 16 al 31 de enero, de la Dra. Patricia Alejandra ALONSO del 16 al 22 de enero y de la Dra. Érica SANCHEZ del 25 al 29 de enero.

LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) DEL JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 2 estará a cargo del Dr. Diego CAPPA, administrador Ad-Hoc desde el 1 al 15 de enero y del Administrador, Dr. Pablo LAISECA desde el 16 al 31 de enero. Funcionará en la Unidad de Administración de Casos, calle España 480, 2° Piso, Ala Norte, Oficinas N° 5 y 6 de la Ciudad de Mendoza. Tel. 0261-449-3420/3421, independientemente de las audiencias y/o trabajo remoto que disponga el Administrador.

7.4.- Los asuntos atinentes al JUZGADO PENAL COLEGIADO DE TUNUYÁN (4° Circunscripción Judicial) estarán a cargo del Dr. UGARTE desde el 1 al 17 de enero y del Dr. Diego FLAMANT como subrogante desde el 18 al 31 de enero.-

8.- En cuanto a los asuntos atinentes al TRIBUNAL PENAL DE MENORES, serán atendidos por el Dr. Eduardo Alberto BRANDI desde el 1 al 10 de enero, por el Dr. Carlos Alberto PARMA y por la Dra. Claudia VALLEJO desde el 21 al 31 de enero. Funcionará en Calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza. Tel. 0261-449-7934/7924/8043.

9.- Los asuntos de la JUSTICIA DE FAMILIA serán atendidos por el PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO DE FAMILIA a cargo del Dr. Alberto JURY y Dra. Natalia VILA desde 1 al 15 de enero y por la Dra. Claudia RAGANATO y Eleonora SAEZ desde el 16 hasta el 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo de la Ciudad de Mendoza, Tel. 449-5955/56

10.- Los asuntos del JUZGADOS PENALES DE MENORES, serán atendidos por el TERCER JUZGADO PENAL DE MENORES a cargo de la Dra. Natalia NAVARRO BRAVO desde el 1 al 10 de enero y de la Dra. Roxana MONTI desde el 11 al 31 de enero. Funcionará en calle Mitre y Montevideo 1° Piso Ala Oeste de la Ciudad de Mendoza. Tel.449-8089/8039/7978/8032).

II- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SAN RAFAEL

1.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA estarán a cargo de: Dra. Ana Paula RIGO del 4 al 8; Dr. Darío BERMEJO del 11 al 22; Dr. Sebastián MARIN del 25 al 29.-

1.1. - SECRETARIOS A CARGO DE INSPECCIÓN JUDICIAL Y SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Dr. Fabio CASTRO del 04 al 15; Adriana FERNANDEZ del 18 al 22; Ing. David SANTO del 25 al 29.-

2.- Los asuntos de la OFICINA DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES estará a cargo del Dr. Fabio CASTRO del 04 al 15; Adriana FERNANDEZ del 18 al 29. (Tel: 4449108)

3.- Los asuntos de la OFICINA DE INFORMÁTICA estarán a cargo de: Carlos CARRASCO del 04 al 08 (Tel: 154618591); Sebastián Arnaldo QUIROGA del 11 al 15 (Tel: 154677956); Leonardo Ariel LOPEZ del 18 al 22 (Tel: 154514209); Roberto Mario GOMEZ del 25 al 29 de enero (Tel: 154532542).-

4.- Los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE MEDIDAS Y NOTIFICACIONES estará a cargo de: María Elena BUSTOS del 04 al 15; y de Walter Daniel AMUCH del 18 al 29.-

5.- Los asuntos del DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO estarán a cargo de Aldo GONZALEZ del 04 al 08 (Tel: 154338395); Juan Pablo RODRIGUEZ del 11 al 20 (Tel: 154698209); Fabián RODRIGUEZ del 21 al 29. (Tel: 154237081)

6.- Los asuntos de MAYORDOMÍA Y MAESTRANZA estarán a cargo de Lic. Mario UBEDA 04 al 15 (Tel: 154670111) y de; Juan BARRERA del 18 al 29 (Tel: 154020563).-

7.- Los asuntos de CHOFERES estarán a cargo de Juan HARAZINK del 04 AL 08 (Tel: 154667166); Rubén OLIVAREZ del 11 al 15 (Tel: 154678056); Emanuel GARCIA del 18 al 29 (Tel: 154237603)

8.- El Tribunal que atenderá la SEGUNDA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL DE MENORES, será el TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N°1 a cargo de: Dra. María Eugenia LAIGLE del 04 al 15; Dr. Ariel HERNANDEZ del 18 al 29; Dr. Alejandro CELESTE DEL 04 al 08; Dr. Ramón PEREZ PESCE DEL 11 al 29. FUERO CIVIL Y LABORAL (COMERCIAL, FAMILIA PAZ Y TRIBUTARIO) serán atendidos en la 1° CÁMARA DEL TRABAJO (Tel.: 4449174); y estará a cargo de Dr. Dardo FERNANDEZ del 04 al 26; Dra. Mariana CARAYOL 27 al 29; Dra. Ana Paula RIGO del 4 al 8; Dr. Darío BERMEJO del 11 al 22; Dr. Sebastián MARIN del 25 al 29.-

8. 1 - La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) serán administrados por: Dra. Claudia SRAIK del 04 al 15 (Tel: 154403870); Dra. Alicia POBLETE del 18 al 29 (Tel: 154006186).-

9.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA CON COMPETENCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ Y CONCURSAL funcionaran en el JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ a cargo de la Dra. Andrea MEDAURA del 4 al 15 (Tel: 4449106); y en el JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL a cargo de la Dra. Andrea GRZONA 18 al 22; y Dr. Pablo MORETTI del 25 al 29 (Tel: 4449139).

10.- Los asuntos de FAMILIA Y SECRETARÍA TUTELAR estarán a cargo del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA y serán atendidos por la Dra. Mariana SIMON del 1 al 12; Dra. Andrea LA MONTAGNA del 13 al 24; Dra. Mariela SELVAGGIO del 25 al 31. (Tel: 4449222-4449126)

11.- Los asuntos en materia PENAL Y PENAL DE MENORES se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1, a cargo de: Dr. Sergio GONZALEZ del 01 al 20; Dr. Gabriel RAVAGNANI del 1 al 15; Dr. Claudio GIL del 21 al 31; Dra. María Laura VERA del 16 al 31.-

11.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) serán administrados por Dr. Yamil

SAMA del 1 al 24 y Dr. Aldo YUNES del 25 al 31. (Tel: 4449449)

12.- Los asuntos de CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL, REAL DEL PADRE Y MONTE COMÁN se atenderán en el JUZGADO DE CONTRAVENCIONES DE SAN RAFAEL estará a cargo del Dr. Oscar DE DIEGO del 1 al 15 (Tel: 154415625); y Dr. Tulio ANGRIMAN del 16 al 31 (Tel: 154418670) (Tel Jdo.: 4449132)

13.- Los asuntos de la DIRECCIÓN DE REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL estará a cargo de Dra. Andrea MEDAURA del 04 al 15; Esc. Laura GIMENEZ del 18 al 29.-

GRAL ALVEAR:

14.- En lo que respecta a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO de la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

15.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, COMERCIAL, PAZ TRIBUTARIO Y FAMILIA serán atendidos por el JUZGADO DE FAMILIA (Tel: 02625-424130) a cargo de la Dra. Inés FERNANDEZ del 1 al 17 de enero; y por el JUZGADO DE PAZ (Tel: 02625-423999) a cargo de la Dra. Roxana LIVELLARA del 18 al 31.-

16.- Los asuntos de CONTRAVENCIONES DE GRAL. ALVEAR, BOWEN Y VILLA ATUEL serán atendidos por la Dra. María José JURI del 1 al 17 (Tel: 154657548), y por la Dra. Roxana LIVELLARA del 18 al 31 (Tel: 154555498).-

17.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL Y PENAL DE MENORES se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO N°2 a cargo de: Dr. Luis OJEDA 01 al 15; y Dr. Santiago BARROSO del 16 al 31.-

17.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estará a cargo del Dr. Fernando SCOTTA del 01 al 15 (Tel: 02625-15665774); Dra. Lucia Carina FUENTES del 16 al 31 (Tel: 02625-15666653).-

MALARGÜE:

18.- Los asuntos relativos a SEGUNDA INSTANCIA serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL con asiento en la ciudad de San Rafael.

19.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, TRIBUTARIO, PAZ, FAMILIA, CONTRAVENCIONES, PENAL Y PENAL DE MENORES, se atenderán en el JUZGADO PENAL COLEGIADO Y PENAL DE MENORES a cargo del Dr. Juan Ignacio OLMEDO del 01 al 10 (Tel: 4470209); en el JUZGADO DE PAZ a cargo de la Dra. María Paz ZABALEGUI del 11 al 20 (Tel: 4471022); en el JUZGADO DE FAMILIA a cargo del Dr. Agustín CINOLLO del 21 al 31 (Tel: 4471816).-

19.1.- La OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP) estará a cargo de la Dra. Mayra CASTILLA del 01 al 10 (Tel: 154394467).-

20.- Los asuntos de PRIMERA INSTANCIA PENAL Y PENAL DE MENORES, del 11 la 31 estarán a cargo del Juzgado y OGAP en turno con esta competencia de San Rafael.-

III-TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- DELEGACION ADMINISTRATIVA estará a cargo de Dra. Carmen Coronel

Pfister del 1 al 9 de enero, Dra. Zaida Alejandra Landini del 10 al 17 de enero, Dra. Viviana Patricia Morici

del 18 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de Julio y Chubut, 1º piso. San Martín Mza. Tel. 02634-439530/31/38

2.- O.G.A.P TRIBUNAL PENAL COLEGIADO N° 1 estará a cargo de Dr. Ángel Federico Rapacioli del 1 al 9 de enero, Dr. Armando Cecilio Martínez del 10 al 16 de enero, Dr. Eduardo Andrés Orozco del 17 al 25 de enero, Dra.

María Victoria Franano del 26 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de Julio y Chubut, 4º Piso, San Martín, Mza. Tel. 02634-439677/9550/9667.

3.- O.G.A.P JUZGADO PENAL COLEGIADO N° I estará a cargo de Dr. María del Valle Sierra del 1 al 16 de enero, Dr. Dario Dal Dosso del 17 al 31

de enero, Dra. María Laura Cuatrini del 17 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 4º Piso, San Martín, Mza. Tel. 02634-439659/9668

4.- CAMARA GESELL estará a cargo de Proc. Rainero LLOPIS desde el 2 al

10 de enero y por el Sr. Sebastián Garay del 13 al 31. Dom. Prolongación 9 de Julio y Chubut, 40 Piso, San Martín, Tel. 02634-439630

5.- PRIMERA CAMARA LABORAL a cargo de Segunda Cámara Laboral Paz y Tributaria será atendida por *Dra. Carmen Coronel Pfister del 02 al 09

de enero Dr. Marcelo Mauricio Charpotti del 2 al 10 de enero, Dra. Zaida Landini del 13 al 17 de enero, Dr. Oscar Corradini del 20 al 31 de enero, Dra. Silvia Escobar del 27 al 31 de enero. Dom. Prolong. 9 de Julio y Chubut, 2º piso. Tel. 02634-439671.

6.- SEGUNDO JUZGADO CIVIL a cargo del Primer y Tercer Juzgado Comercial y Minas, Cuarto Juzgado Civil Comercial y Minas con competencia Concursal, Juzgados de Paz Letrados y Juzgado Tributario*estará a cargo de Dr. Jorge Corradini del 2 al 24 de enero, Dr. Pablo Bellene del 27 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut 2º Piso, San Martín, Mza. Tel. 02634-439570/55/54

7.- JUZGADO PENAL DE MENORES Y TERCER JUZGADO DE FAMILIA a cargo del Primer y Segundo Juzgado de Familia, será atendido por Dra. Delia Noemí Sánchez del 2 al 15 de enero, Dra. Lina Morcos del 16 al 31 de enero.

Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 3º Piso. San Martín. Mza. Tel. 02634-439596/9620

8.- INSPECCIÓN JUDICIAL estará a cargo de la Inspectora Dra. Rosa Liliana Labrador del 2 al 10 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 1º Piso, San Martín. Mza. Tel. 02634-439541.

9.- INSPECCION NOTARIAL estará a cargo de Insp. Silvia Agüero del 2 al 17 de enero y de Insp. Flavia Ambrosini del 20 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 1º Piso, San Martín Mza. Tel. 02634-439536

10.- JUZGADO CONTRAVENCIONAL a cargo del Dr. Osvaldo Destefanis del 1 al 15 de enero y el Dr. Marcelo MARQUESINI desde el 16 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 2º Piso, San Martín, Mza. Tel. 02634-439539

11.- OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA A CARGO OFIC. DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA 1º CIRC. JUDICIAL, Tel. 0261-4498649/50. Dra. Silvia Azor del 2 al 10 de enero y desde el día 11 al 31 de enero serán atendidos telefónicamente por la Dirección de DDHH Y Acceso a la Justicia. Tel. 0261-4498649/50

12.- OFICINA DE LA MUJER La atención se realizará en la Oficina Central de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad cito en Patricias Mendocinas y Virgen del Carmen de Cuyo, 2º piso, ala norte, oficinas 17 y 18, Palacio de Justicia, Ciudad de Mendoza. Tel. 0261 4493236/5749/8656/8622. Teléfono Oficial en turno 261 6842676.

13.- CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO SALUD- CAI estará a cargo de la Dra. Graciela Sancochia del 2 al 17 de enero, Dr. Ramón Paredes del 20 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 3º Piso, San Martín. Mza. Tel. 02634-439586

14.- CUERPO AUXILIAR INTERDISCIPLINARIO SOCIAL- CAI estará a cargo de la Lic. Viviana Battochia del 2 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 3º Piso, San Martín. Mza. Tel. 02634-439587

15.- MEDIADORES PENALES será atendido por la Dra. Lorena Nuñez desde el 20 al 31 de enero y de la Dra. Dra. Alicia Buscema desde el 27 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, 4º Piso San Martín, Mza. Tel. 02634-439671

16.- OFICINA DE INFORMATICA estará a cargo del Sr. Leandro MODARELLI del 2 al 16 de enero y del Sr. Gustavo Batistella del 17 al 31 de enero. Dom. Prolongación 9 de julio y Chubut, Planta Baja, San Martín, Mza. Tel. 02634-439507

17.- Depósito de bienes estará a cargo de José Luis FACELLO desde el 2 al 31 de enero. Dom. Calle Balcarce 674. San Martín. Tel. 02634-432120.

IV- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

1.- Los asuntos de la DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, serán atendidos por el Dr. NORBERTO EDUARDO GODOY, del 01 al 17; la Dra. CARINA SARA, del 18 al 20; Dr. LEANDRO PASSERINI, del 21 al 27; y la Dra. MARIA NIEVES COMPLETA, del 28 al 31 de enero inclusive; la Secretaría a cargo de la Esc. Act. Sonia García, del 01 al 11; la Esc. Act. Marcela Reynoso, del 12 al 15; la Esc. Act. Mariela Morsucci del 18 al 21, el Proc. Gabriel Leal, del 22 al 27; y la Proc. Silvana López, del 28 al 31, con domicilio calle San Martín 1900 Tyán., Mza., teléfonos habilitados (02622) 425052 (directo) 422144- 422030- 424102 (int. 214/230/215) y whatsapp 2622-229320.-

2.- Los asuntos de Primera Instancia en materia de Familia a cargo de: Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Familia y competencia en familia del Juzgado de Paz Letrado de San Carlos, serán atendidos por el PRIMER JUZGADO DE FAMILIA, a cargo del Dr. NORBERTO EDUARDO GODOY, del 01 al 17; DRA. PAULA FERRARA, del 18 al 24; DRA. ADRIANA BEATRIZ RODRIGUEZ, del 25 al 31 de enero inclusive; Secretaría a cargo del Dr. Eduardo M. Navarro, del 01 al 17; Dr. Federico Muzaber, del 18 al 24; y por la Dra. Victoria Rosas, del 25 al 31 de enero inclusive, con domicilio habilitado en calle San Martín y Emilio Civit -1º Piso, Tunuyán, Mza., Tel. (02622) 423458-423111.

3.- Los asuntos de Primera Instancia en materia de Civil, Comercial y Minas, de Paz Letrado, Tributario y Contravencional de Tupungato, Tunuyán y La Consulta, serán atendidos por el JUZGADO DE PAZ LETRADO, TRIBUTARIO Y CONTRAVENCIONAL DE TUNUYAN, a cargo de la Dra. MARIA SUSANA BARCENILLA, del 01 al 11; DRA. CARINA SARA, del 12 al 20; DR. LEANDRO PASSERINI, del 21 al 31 de enero inclusive; y Secretaría a cargo de la Esc. Act. Sonia García, del 01 al 11; el Esc. Act. Sergio Gallardo Musso, del 12 al 20; y Proc. Eliana Navarro, del 21 al 31 de enero inclusive; con domicilio habilitado en calle Roca y Moreno de Tunuyán, Conmutador habilitado teléfonos N° (02622) 425511-422144-422030-424102.

4.- Los asuntos del Juzgado Penal Colegiado N° 1, y Juzgado Penal de Menores, serán atendidos por el JUZGADO PENAL COLEGIADO N° 1, a cargo de la Dra. TERSA DI BARI, desde el 01 al 15; del Dr. FERNANDO UGARTE, desde el 16 al 18 de enero inclusive; y del Dr. DIEGO OSCAR FLAMANT, del 19 al

31 de enero inclusive; con domicilio habilitado en calle San Martín 1900, Tunuyán, Mza., teléfonos: (02622) 422144- 422030-

5.- Los asuntos atinentes a la OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA PENAL (OGAP), y la secretaría en lo PENAL DE MENORES, serán administrados por: Dr. José Luis Najul, desde el 01 al 15 de enero; Dra. Andrea Lorena Godoy, desde el 15 al 31; y en materia de Ejecución Penal, por la Dra. Mariana Salina, desde el 15 al 31 de enero.; con domicilio habilitado en calle San Martín 1900, Tunuyán., Mza., teléfonos N° (02622) 422144-422030-424102 (int. 239/241/248).

II - Los asuntos de Segunda Instancia en los fueros Laborales; Civil, Comercial y Minas; de Paz, Tributario; serán atendidos por el TRIBUNAL DE TURNO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

III- Los asuntos atinentes al C.A.I. de la Cuarta Circunscripción Judicial,; contarán en el área de Salud Mental con UN MEDICO DE FAMILIA, UN PSICOLOGO; UN PSIQUIATRA; y UNA TRABAJADORA SOCIAL, del 01 al 31 de enero inclusive; con domicilio en calle San Martín y Emilio Civit 1° Piso, de Tunuyán, Mza., teléfono habilitado N° (02622) 422285.

IV- Los asuntos correspondientes al CUERPO DE MEDIADORES, serán atendidos por los coordinadores del Cuerpo de Mediadores De la Provincia en la Primera Circunscripción Judicial, del 01 al 10 a cargo de la Dra. Silvia Rendo; del 11 al 24 Dra. Alicia Sorrentino; y del 25 al 31, Dr. Antonio Rubén Samperi; con domicilio en calle Chile 1247, Ciudad de Mendoza, tel. 02614411713 – 2614411714, y domicilio en la Cuarta Circunscripción Judicial, en calle San Martín y Emilio Civit 1° Piso, Tyán teléfono 2622-422730.

V.- La Oficina de la DELEGACION DEL REGISTRO PUBLICO de la Cuarta Circunscripción Judicial., se encontrará a cargo el Sr. David Adrover del 01 al 15 de enero inclusive; y la Proc. Claudia Rivero, del 16 al 31; con domicilio en calle San Martín 199 de Tunuyán, Mza., teléfono (02622)422664 -(02622) 422144-422030-424102.

VI.- Los asuntos atinentes a CERTIFICACIONES serán atendidos por el Juzgado de Paz en Turno.

VII.- Los asuntos atinentes a LEGALIZACIONES se efectuarán en la Delegación Administrativa de la Cuarta Circunscripción Judicial.

VIII.- Los asuntos atinentes a la OFICINA DE LA MUJER, serán atendidos en la Primera Circunscripción Judicial.

IX.- En los asuntos de la OFICINA CENTRALIZADA DE NOTIFICACIONES Y MEDIDAS JUDICIALES, cumplirán funciones Encargado y Oficial de Justicia: el Esc. Act. Renato Pizarro, del 01 al 15; y por la Esc. Act. Graciela Ríos, del 16 al 31 de enero inclusive, con un receptor de turno del 01 al 31 de Enero; domicilio en calle Roca y Moreno 1° Piso, Tunuyán., Tel. habilitados (02622) 425052 (directo) 422144-422030- 424102 int. 235.

X.- Los asuntos de informática de la OFICINA DE ASISTENCIA TECNICA, serán atendidos por el Encargado Adriano Saldeña del 01 al 15 de enero, y por el Agente Rubén Figueroa del 16 al 31; con domicilio en calle San Martín 199 de Tunuyán, teléfono (02622) 425400.

V- DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los Tribunales, Juzgados y Oficinas de turno funcionarán todos los días hábiles en el horario matutino de 9 a 14 hs.

El horario de atención al público habitual es de 9 a 14 hs. y para aquellas dependencias habilitadas durante el turno vespertino, corresponderá al horario que fijen los juzgados para la recepción de las audiencias.

2.- A fin de permitir el debido servicio de justicia, los Tribunales y Juzgados de turno, funcionarán con la planta de personal mínimo necesario, conforme autorización que disponga la Dirección de Recursos Humanos.

3.- Los Juzgados de Paz de la Provincia, sólo abrirán sus oficinas cuando hubieren habilitado estrictamente el feriado, sin perjuicio de atender los asuntos urgentes que les fueren presentados a los señores jueces en los propios domicilios, lo cual deberá comunicarse a la Suprema Corte de Justicia.

4.- Los Tribunales, Juzgados y demás dependencias que cumplen turno, al finalizar la Feria, harán saber a la Oficina de Estadísticas la actividad desarrollada durante la misma, mediante la estadística a la que hace referencia el punto XXXIV del Acuerdo N° 9777. El informe estadístico deberá confeccionarse en el formulario habitual y deberá ser presentado por escrito antes del 10 de Febrero de 2021. En el caso que en alguno de los rubros no se registre actividad deberá consignarse con la cantidad cero (0).

6.- Asimismo dichos Tribunales y dependencias, concluido el periodo de feria, harán saber por escrito el primer día hábil posterior a los respectivos Tribunales y/o Juzgados, la nómina detallada de expedientes que hayan extraído de éstos y en su caso, se indicará su destino y si se ha hecho uso de las claves de acceso al sistema informático.

7.- Se notifica por este medio que, continúa en plena vigencia lo dispuesto respecto de las habilitaciones de Oficinas y Dependencias durante la feria de Enero 2021, que serán dispuestas por Secretaría Administrativa de esta Suprema Corte de Justicia.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. PEDRO LLORENTE Y JOSÉ VALERIO MINISTROS.-

S/Cargo
24/12/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 318

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2020

VISTO: Exptes. N° 6.533, 8.566, 8.824, 9.016, 9.560 y 218.449 s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 14-908, 16-916, 15-1056, 15-1068, 16-959 y 14-578 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando Declaración Jurada exigida por las Resol. N° 1541/17 y 260/18 ambas de Superintendencia, inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se

detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

4. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 793/18 H.T.A.

5. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

6. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5026589 Importe: \$ 847
24/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 518

Mendoza, 29 de Octubre de 2020

VISTO: Exptes. N° 7.491, 8.565, 9.439, 8.154, 9.247, 8.823 y 123.314 s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 16-883, 14-963, 16-951, 16-901, 16-942, 15-1058 y 14-423, a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando Declaración Jurada exigida por las Resol. N° 1541/17 y 260/18 ambas de Superintendencia, inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 748/19 H.T.A.;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.
2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.
3. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.
4. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 748/19 H.T.A.
5. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.
6. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5012683 Importe: \$ 836
24/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 575

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: Exptes. N° 8.946, 9.364, 9.387, 189.283, 211.196, 129.648, 130.046 y 131.313 s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 14-971, 15-1089, 15-1086, 15-856, 15-904, 16-660, 14-430 y 16-669 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando Declaración Jurada exigida por las Resol. N° 1541/17 y 260/18 ambas de Superintendencia, inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el

desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 748/19 H.T.A.;

Que habiéndose adjuntado de oficio la documentación faltante, para la verificación de la titularidad o realizado un estudio de títulos, Asiento de Dominio o Matrícula según corresponda, y el Plano actualizado de la propiedad donde asienta la perforación, se deberá cargar a la cuenta corriente las tarifas correspondientes a Verificación de titularidad Tarifa N° 420, Estudio de títulos Tarifa N° 419 y Copia de Plano Tarifa N° 1162 establecidas por el art. 10° de la Resol. N° 748/19 H.T.A., según corresponda;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios de los derechos registrados bajo los N° 15-1089, 15-856, 16-660, 14-430 y 16-669

deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 748/19 H.T.A.

6. Por intermedio del Dpto. Tarifas y Recaudación procédase a cargar en la cuenta corriente respectiva los siguientes conceptos establecidos por el art. 10° de la Resol. N° 748/19 H.T.A.:

Pozo N° 16-660 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

Pozo N° 14-430 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

Pozo N° 16-669 Tarifa 420 (Verificación de Titularidad) y Tarifa 1162 (Copia de Plano).

7. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

8. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5011804 Importe: \$ 1023
24/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 599

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: Exptes. N° 9.023, 9.216, 135.434 (Ac. 207.265), 138.777 y 220.513 s/ Permiso de Perforación"; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo normado por las Leyes N° 4.035 y 4.036, y Resol. N° 563/75 del H.T.A., Superintendencia eleva a este H. Cuerpo los expedientes referidos a perforaciones para la extracción de aguas subterráneas N° 14-977, 14-999, 15-745, 15-752 y 14-595 a los efectos de considerar el otorgamiento del título de concesión, conforme lo establece el art. 6° de la Resol. N° 521/19 de Superintendencia y el art. 8° de la Resol. N° 751/17 H. Tribunal Administrativo;

Que la normativa reglamentaria vigente Res. 751/17 del H. Tribunal Administrativo y N° 521/19 de Superintendencia, han flexibilizado las exigencias de los recaudos que deben reunir las piezas administrativas sobre perforaciones actualmente en uso que se encuentren registradas en el Organismo, para el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, en forma gradual y progresiva, de todos los expedientes que se encuentren pendientes;

Que los informes individuales producidos por la Secretaría de Gestión Hídrica en cada una de las actuaciones enunciadas en el epígrafe, reflejan haberse cumplido los recaudos exigidos por la normativa vigente para otorgar el título de concesión de las perforaciones que en Anexo I adjunto se detallan, obrando Declaración Jurada exigida por las Resol. N° 1541/17 y 260/18 ambas de Superintendencia, inspección ocular, libre deuda o deuda regularizada en cumplimiento del art. 35° inc. c) de la Ley N° 4.035, viabilidad técnica, y dictamen jurídico particular que afirman en cada caso la no objeción al trámite;

Que tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, el concesionario está obligado a instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial para su cumplimiento en caso de no tenerlos instalados a la fecha;

Que a los fines de cumplir con la normativa vigente se procede a sanear en forma progresiva y ordenada los registros de las perforaciones existentes, transformando su estado de precariedad en una situación estable y brindando seguridad a los titulares de los terrenos donde asientan las mismas; comenzando por las perforaciones existentes en la Cuenca de los Ríos Tunuyán Superior y Mendoza, conforme al orden de prioridades y preferencias establecidos por el art. 4°, 5° y 6° de la Ley N° 4.035 y en el marco de lo dispuesto por las Resol. N° 751/17 H.T.A. y N° 521/19 de Superintendencia;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial;

Que en el marco del art. 19° inc. a) de la Ley de Aguas Subterráneas N° 4.035 y del art. 2° de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las perforaciones que realicen el riego por sistema gravitacional, deberán implementar en el plazo de 5 (cinco) años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I de la presente, en base a los informes técnicos respectivos;

Que compartiendo el criterio de Asesoría Letrada, la Administración cumpliendo con la normativa aplicable puede incrementar sus facultades discrecionales, por lo que se encuentra habilitada a exigir cambios en la materia que impliquen mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico, adaptándose a los nuevos paradigmas ambientales y/o exigencias actuales, considerando oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional;

Que tratándose de un proceso de regularización y reordenamiento, se ha meritado eximir a los titulares de las perforaciones la procedencia del cobro de la tarifa N° 283 establecida por el art. 11° inc. II. 1 de la Resol. N° 748/19 H.T.A.;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

1. Otórguese el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas, sin perjuicio de terceros, en el marco del procedimiento regulado por la Res. 751/17 del H.T.A. reglamentado por la Resol. N° 521/19 de Superintendencia; y conforme el arts. 3° y 16° de la Ley N° 4.035 y art. 4° inc. b de la Ley N° 4.036, para las perforaciones ubicadas en los inmuebles, para el uso y el volumen máximo, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución y demás especificaciones que allí se detallan, por un plazo de 50 años.

2. Los títulos que otorga el Art. 1° quedan sujetos a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en su art. 2°: concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el Anexo I será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

3. Los concesionarios de los derechos registrados bajo los N° 15-745 y 15-752 deberán implementar en el plazo de 5 años un sistema de riego eficiente, a cuyo vencimiento el volumen concesionado se reducirá conforme indica el Anexo I que forma parte de la presente.

4. Otórguese un plazo de 180 días para instalar y poner en funcionamiento los instrumentos de mediciones modernos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones que correspondan.

5. Exímase a los concesionarios del pago de la tarifa 283 establecida por el art. 11° inc. II.1 de la Resol. N° 748/19 H.T.A.

6. Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de las concesiones otorgadas en el art. 1° del presente resolutivo.

7. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y Cámaras Legislativas, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, y pase a Superintendencia para la registración de la concesión, notificación, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5011809 Importe: \$ 913
24/12/2020 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 5

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que a los fines de la planificación, diseño e implementación del sistema de registro e información de expedientes judiciales que tramitan ante esta Fiscalía de Estado (RATIO), así como para su posterior control, manejo de estadísticas y auditorías se encomendaron dichas tareas al Director de Coordinación – Dr. Luciano García Bistué-, al Jefe de Informática – Ing. Álvaro Amengual- y a las agentes de planta Verónica Prieto y Dra. Analía Fuentes.

Que por razones de orden familiar, la Dra. Analía Fuentes debe residir fuera de la Provincia; sin perjuicio de lo cual, dada la naturaleza de las tareas asignadas, las mismas pueden realizarse en forma remota, es decir, sin necesidad de su presencia física en la sede de Fiscalía (caso similar al agente de planta que cumple funciones como Delegado de Fiscalía de Estado en el Sur de la Provincia y reside en el Departamento de San Rafael).

Que, todas las tareas asignadas deben realizarse sobre la plataforma digital de Fiscalía de Estado -RATIO-, a la cual se puede acceder desde cualquier lugar con conectividad. Asimismo, a los efectos de realizar el control de carga en el sistema y las auditorías periódicas sobre el funcionamiento del mismo, la interacción con el personal de Fiscalía responsable de la carga de datos en el sistema se puede realizar sin inconvenientes a través del correo electrónico de los mismos.

Que, a mayor detalle, las tareas consisten concretamente en: -Asesorar al área Informática en materia jurídica, para el diseño y desarrollo del software Ratio de Fiscalía de Estado, contando con experiencia al haberse desempeñado como Directora de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza, entre los años 2009 y 2015. En la mencionada área del Estado, se lleva adelante el estudio y análisis de toda la estadística de cada uno de los tipos penales producidos en la Provincia de Mendoza y en este sentido se desarrollaban y actualizaban softwares en forma permanente. Este aspecto de la tarea tiende a optimizar la información y proporcionar herramientas para mejorar los procesos, ayudando también a optimizar la aplicación y capacitación del recurso humano.

- Auditorías y control periódico de la carga de datos del Sistema Ratio. Las auditorías tienen como finalidad advertir los errores y deficiencias producidos en los procesos de carga de datos y situaciones propias de los procesos judiciales (por ej., controlando la caducidad de los juicios por medio de informes de inactividad de procesos). Es un paso previo y esencial para evitar que esos errores pasen a los informes estadísticos.

- Informes estadísticos: Elaboración periódica de informes estadísticos confiables, revisando indicadores, tomando indicadores testigos, analizando cada uno de los ítems de carga, y con el tiempo su evolución a fin de comparar informes de datos históricos; aportando a la Fiscalía Estado información analítica sobre la actividad y desarrollo de sus procesos judiciales. etc. Esta actividad también le permite a Fiscalía de Estado obtener recomendaciones para capacitar a su personal en temas y áreas específicos, con la finalidad de optimizar la calidad de la carga de datos; así como recomendar al Poder Ejecutivo acciones tendientes a disminuir el impacto patrimonial que tienen los juicios contra el Estado.

Que en este caso concreto, ante la necesidad de continuar desarrollando el sistema antes mencionado, y ante la imposibilidad que el débito laboral sea prestado en forma presencial; esta modalidad de trabajo,

que se realiza íntegramente mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), trae beneficios tanto al empleador como al trabajador, y a la sociedad a largo plazo, cuidando el medio ambiente y favoreciendo el ahorro de recursos; pudiendo ser efectuado desde el domicilio del trabajador o en otros lugares o establecimientos ajenos al domicilio del empleador. (Ministerio de Trabajo de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/teletrabajo/que-es>)).

Cabe destacar que la experiencia adquirida en la modalidad de trabajo remoto durante la cuarentena dispuesta a raíz de la emergencia sanitaria ha resultado positiva y eficiente a la hora de desarrollar este tipo de tareas.

Que, a nivel provincial tenemos como antecedentes del teletrabajo promocionado por el Gobierno Provincial, el Centro de Contacto Ciudadano de la línea 148 en la unidad Penal de Mujeres N° 3 El Borbollón, siendo el mismo a su vez un proyecto de innovación e inclusión social, basado en las TIC y el Teletrabajo. El mismo se enmarca en las acciones del Centro de Contacto Ciudadano (CCC 148), del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza, y funciona como un nodo del CCC-148 para la derivación de las llamadas del CCC.

Que, en la actualidad estamos insertos en un contexto mundial, nacional y provincial de cambios constantes, que nos presentan nuevos escenarios y desafíos, donde la realidad se desarrolla en medio de los impactos producidos por los avances tecnológicos que nos demandan cambios necesarios en cuanto a las nuevas modalidades de trabajo, orientando la inclusión de herramientas tecnológicas, como un medio esencial para el desarrollo laboral.

Que, la modalidad del teletrabajo fomenta una nueva cultura organizacional, incentiva equipos de trabajo multidisciplinarios, promueve nuevos perfiles de teletrabajadores, con capacidad de adaptación a los cambios, rediseño y surgimiento de nuevos puestos de trabajo, fomentando el aprendizaje de las nuevas tecnologías.

Que, en este caso, la modalidad de trabajo remoto optimiza la distribución del trabajo y del espacio físico en las instalaciones de la Fiscalía de Estado, reduciendo a su vez costos como electricidad, uso de papel, disposición y mantenimiento de equipos informáticos, mobiliario y demás infraestructura siendo los recursos de la administración siempre limitados en función del cumplimiento de sus fines.

Que esta modalidad de trabajo no implica una excepción en el cumplimiento de las obligaciones y deberes que surgen del Estatuto del Empleado Público – Decreto n° 560/73- sino que se desarrolla en el marco de lo dispuesto por el artículo 13° de dicha norma, que en su inciso a) establece: "La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad de dirigencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes". En otras palabras, no se constituye una excepción a los deberes y obligaciones laborales, sino que se establece una modalidad particular fijada en el marco de la norma citada y en función de las necesidades de servicio y tareas por parte de esta Fiscalía de Estado y de la situación personal de la agente que debe cumplir con las mismas.

Que sin perjuicio de lo establecido por el inc. n) del Art. 13 del mencionado Estatuto, debido a las características propias del teletrabajo, corresponde también establecer la disponibilidad de la Dra. Fuentes a través de canales de comunicación digitales con el objeto de mantener un seguimiento y coordinación de las tareas asignadas.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículos 177° y concordantes de la Constitución de Mendoza.

EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Autorícese a la Dra. Analía Fuentes – legajo nº 27257934271- a realizar sus tareas mediante la modalidad de trabajo remoto (teletrabajo).

Que sin perjuicio de otras tareas que puedan asignársele en el futuro, las mismas consistirán en:

Asesorar al área Informática en materia jurídica, para el desarrollo del software Ratio de Fiscalía de Estado

Realizar auditorías y control periódico de la carga de datos del Sistema Ratio a fin de verificar el correcto funcionamiento del mismo y la actividad de carga de datos por parte de los agentes responsables de la misma.

Elaborar Informes estadísticos en base a los datos del Sistema ratio relativos a los procesos judiciales en los que es parte Fiscalía de Estado

ARTÍCULO 2º- La Dra. Analía Fuentes deberá presentar antes del día 10 de cada mes un informe detallando las tareas realizadas durante el mes anterior, así como los resultados de las tareas de auditoría y elaboración de estadísticas.

La presentación deberá hacerse ante el Director de Coordinación quien acreditará que la prestación es satisfactoria.

Asimismo, atento a la modalidad de trabajo y sin que ello implique una extensión de su jornada legal de trabajo, la Dra. Fuentes deberá mantener su disponibilidad a través de medios de comunicación digitales.

ARTÍCULO 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. FERNANDO M. SIMÓN

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 15

Visto el expediente n° 10446-2015-60207 del Registro de la Municipalidad de Las Heras y n° 2018-03476145-GDEMZA-DGCAT_ATM , Caratulado "O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. Y GEFA S.A. S/ LOTEOS", por el cual se presenta a consideración el pedido de aprobación del proyecto definitivo del loteo realizado en el inmueble propiedad de: TITULO I: O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-57895978-1) (N.C. 03-99-00-0600-302022-0000-7) Y TITULO II: GEFA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70831117-7) (N.C. 03-99-24-0600-318492-0000-6), ubicado en calle Río Diamante s/n° ,Distrito El Challao del mencionado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que por Resolución Interna N° 04/2017 Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Las Heras, aprueba el Aviso de proyecto para el loteo de referencia.

Que a fs. 185/186 (Expte Municipal n° 10446-2015-60207), se ofrecen en donación a la Municipalidad de

Las Heras, los espacios destinados al uso público.

Que a fs. 1 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM) del expediente electrónico N° 2018-03476145 se agrega pedido de inspección.

Que con el Acta de Inspección de fs. 5 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y modificatorias.

Que a fs. 23 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), se agrega plano de Mensura y Loteo que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M.

Que a fs. 25 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), se agrega Constancia de terminación de Obra para la prestación del servicio de agua potable y Red Colectora emitido por Aguas Mendocinas.

Que a fs. 26 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), se agrega Certificado Final Parcial de Obras al Barrio Río Diamante, otorgado por la Subdelegación del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 27 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), la Dirección de Hidráulica otorga el Visto Bueno a las obras correspondientes al estudio Hidrológico e Hidráulico vinculado al B° Río Diamante.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 28 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), una vez incorporada la documentación faltante se deberá proceder a la aprobación de proyecto y posterior aprobación de loteo, conforme lo establecido con los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N.º 4341/79.

Que la documentación de fs. 29/33 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia se certifica que el titular dominial no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes dentro de la 1°, 3° Y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 34/36 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), se incorpora Póliza de caución como garantía de ejecución de contrato correspondiente a la provisión de servicio eléctrico.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto-Ley N° 4341/79 y Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 150 H Y F 2013, el proyecto definitivo del loteo en el inmueble propiedad de TITULO I: O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-57895978-1) (N.C. 03-99-00-0600-302022-0000-7) Y TITULO II: GEFA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70831117-7) (N.C. 03-99-24-0600-318492-0000-6), ubicado en calle Río Diamante s/n°, Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, y de acuerdo al plano agregado a fs. 23 (EX 2018-3476145 GDEMZA-DGCAT_ATM), que cuenta con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro A.T.M., con una superficie según mensura de: TRECE HECTÁREAS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (13 ha. 6670,00 m²) y según título de: Título 1: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (8 ha. 8722,23 m²) y Título 2: CINCO HECTÁREAS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 0972,53 m²).

ARTICULO 2°: No corresponde se fijen plazos de Obras de Urbanización, por cuanto las mismas se encuentran ejecutadas en su totalidad.

ARTICULO 3°: Apruébese en forma definitiva parcial, el loteo ejecutado y conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79 modificado por Ley N° 4992, y Ley N.º 8778, acorde al plano de fs. 23 propiedad de TITULO I: O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. 30-57895978-1) (N.C. 03-99-00-0600-302022-0000-7) Y TITULO II: GEFA SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. 30-70831117-7) (N.C. 03-99-24-0600-318492-0000-6), ubicado en calle Río Diamante s/n° ,Distrito El Challao del Departamento de Las Heras, que se encuentra con visación previa otorgada por la Dirección General de Catastro – A.T.M., con una superficie según mensura de: TRECE HECTÁREAS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS (13 ha. 6670 m²) y título de: Título I: OCHO HECTÁREAS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS METROS CON VEINTITRES DECÍMETROS CUADRADOS (8 ha. 8722,23 m²) y Título II: CINCO HECTÁREAS NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (5 ha. 0972,53 m²). Esta aprobación comprende: Manzana E (lotes 3 a 11 inclusive); Manzana F (lotes 1 a 24 inclusive); Manzana G (lotes 1 a 23 inclusive); Manzana H (lotes 1 a 9 inclusive); Manzana Ñ (lotes 1 a 12 inclusive); Manzana I (lotes 1 a 22 inclusive) y Manzana J (lotes 1 a 24 inclusive); calles y ochavas correspondientes.

ARTICULO 4°: Remítanse las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan, quedando autorizadas La Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a la propietaria para que por su parte pueda iniciar la enajenación de los lotes mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por Ley N° 4992 y Ley N° 8778.

ARTICULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.

DRA. LAURA JIMENA LUZURIAGA SAMMARTINO

S/Cargo

24/12/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 50

VISTO: El P.O. N° 122/20 (24565-HC-2020), presentado por el Conc. SANTANA (a/p), acompañado por el Presidente de este Honorable Concejo Deliberante MARTIN BUSTOS, pertenecientes al BLOQUE CAMBIA MENDOZA, referente a la modificación de la Ordenanza N° 41/17, la cual trata sobre la necesidad de actualizar la legislación de ruidos molestos vigente: ORDENANZA GENERAL 1219/ 97, y;

CONSIDERANDO: Que los ruidos molestos perturban la tranquilidad de los habitantes y son capaces de producir alteraciones en el sistema nervioso de las personas.

Que se vienen realizando campañas para evitar los mismos y es necesario que el municipio cuente con una norma que responda a las demandas actuales y dote de facultades suficientes para impedirlos.

Que en fecha el 8 de octubre del 2018 en la provincia de Mendoza se sanciona el Código de contravenciones, el cual en su artículo 55 inc.: g) establece que se consideran actos turbatorios y desórdenes, los siguientes: perturbar el descanso, la convivencia, la actividad laboral o la tranquilidad de las personas, con gritos o ruidos, o abusar de instrumentos sonoros, o no impedir ruidos molestos de

animales, o ejercitar un oficio ruidoso en forma notoriamente abusiva, los cuales por su volumen, reiteración o persistencia, excedan la normal tolerancia. Siempre que los mismos hayan sido constatados y sancionados previamente por la autoridad municipal correspondiente, ante un nuevo hecho, podrán ser juzgados de conformidad al presente Código.

Que es necesario evitar/mitigar la contaminación sonora, velar por la armónica convivencia de los vecinos y el bien común.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza N° 41/17, referente a ruidos molestos el cual quedará redactada de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Las disposiciones de la presente Ordenanza tienen por objeto regular, prevenir y controlar la emisión de ruidos y vibraciones que por su naturaleza generan o sean susceptibles de generar molestias o afectar a las personas o sus bienes o al ambiente en general, en el Departamento de Las Heras. - ”

ARTICULO 2º: Se consideran ruidos molestos aquellos que, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de cualquier naturaleza, o que por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad perturben o puedan alterar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza. Quedan comprendidos en la prohibición, no sólo los ruidos originados por la acción o emisión directa o indirecta de las personas, sino también por los animales o elementos de que éstas disponen o se sirven. -

ARTICULO 3º: Se consideran vibraciones molestas, aquellas que originadas por cualquier actividad trascienden el espacio en que se producen, siendo perceptibles en espacios circundantes con niveles superiores a los fijados como máximos niveles sonoros o vibratorios por la presente Ordenanza. -

ARTICULO 4º: Se define para la aplicación de la presente ordenanza los siguientes horarios que permiten la evaluación y la categorización del ruido a lo largo de la jornada. Como día, al período comprendido entre las 7:00 am y las 22:00 pm y como noche al que transcurre desde las 22:00 pm a 7:00 am.

Se considera Horario de descanso:

- a) De lunes a viernes de las 14:00 hs a 16:00 hs.
- b) Sábado desde las 14hs
- c) Domingos y feriados todo el día

ARTICULO 5º: Se prohíbe toda fuente de ruidos o vibraciones, sea fija o móvil, permanente o transitoria, que no esté equipada con dispositivos de aislamiento o atenuación necesarios, conforme a sus características o fijados por la reglamentación de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 6º: Serán Autoridades de Aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Área de Ambiente. -

ARTICULO 7º: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través del Área de Ambiente, podrá:

- a) Confeccionar el mapa de Ruidos en el Departamento a los efectos de favorecer el control de los mismos:
- b) Emitir dictámenes y realizar inspecciones de oficio cuando se presuman faltas a la presente ordenanza.
- c) Desarrollar por si o con otras instituciones, programas y campañas de información, educación pública, acerca de las causas y efectos del ruido, las vibraciones, estrategias para el control sonoro.
- d) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones programas de investigación, diagnósticos, evaluación y corrección sobre ruidos y vibraciones en la comunidad.
- e) Impulsar y desarrollar acciones conjuntas con Organismos similares de otras jurisdicciones regionales, provinciales y nacionales tendientes de acordar políticas comunes o dar soluciones a problemas específicos de ruidos y vibraciones que excedan el ámbito del Municipio.
- f) Coordinar acciones con las otras reparticiones municipales en relación con actividades que a pesar de corresponder al control de aquéllas afectasen o pudiesen afectar negativamente al ecosistema o ambiente acústico.
- g) Responder ante denuncias de incumplimiento de lo prescripto en la presente ordenanza mediante verificaciones o comprobaciones técnicas in situ y el labrado de actas de infracción.
- h) Cuando sea inminente atento a las acciones detectadas de incumplimiento podrá requerir a la dirección de asuntos legales se proceda a la clausura preventiva del comercio o industria que afectase o generase un deterioro del ecosistema o ambiente acústico.
- i) Evaluar con periodicidad la efectividad de lo prescripto en la presente Ordenanza o en sus eventuales actualizaciones y proponer al Concejo Deliberante Municipal las modificaciones que estime convenientes.
- j) Confeccionar la reglamentación para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo o la Secretaria de Obras y servicios podrá proveer la actualización de métodos para controlar y prevenir los ruidos y vibraciones, como así también la fijación de límites admisibles bajo la modalidad de aplicación más adecuada. -

II - DISPOSICIONES PARTICULARES DE LOS RUIDOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 9º: Se prohíbe el uso de bocinas en vehículos automotores, a excepción del uso instantáneo de bocinas en casos de peligro inmediato accidente inminente que no pueda evitarse por otros medios. -

ARTÍCULO 10º: Los vehículos que transiten o permanezcan en el ejido del Municipio de Las Heras no podrán emitir ruidos de escape que supere el nivel sonoro establecido en la Tabla I. -

ARTÍCULO 11º: Los niveles máximos de ruido excesivo en vehículos automotores son indicados en la Tabla 1, medidos según el procedimiento indicado por la Norma IRAM-AITA 9C- 1:1994 ("Medición de ruido emitido por vehículos automotores en:

TABLA I: máximos niveles sonoros en decibeles compensados A, para prueba de vehículos automotores en uso detenidos, según categoría y velocidad del motor en revoluciones por minuto(rpm), ensayados acorde a lo establecido en el Art. 13º. -

Categoría de vehículo	Máximo nivel sonoro [dBA]
Motocicletas:	70,0

Menores de 50 cm ³	78,0	
Entre (50 -125) cm ³		80,0
Entre (125 – 350) cm ³		82,0
Mayores de 350 cm ³		
Automotores de pasajeros con una capacidad no mayor de nueve (9) asientos, incluyendo el conductor.	90,0	4000rpm
Automotores destinados al transporte de pasajeros con una capacidad superior a los nueve (9) asientos, incluyendo el conductor con un peso bruto no mayor de 3,5 Tn.	98,0	2500 rpm
Automotores destinados al transporte de pasajeros con un peso bruto superior a 3,5 Tn.	102,0	1500 rpm
Automotores para transporte de mercadería y otros usos con un peso bruto no mayor de 3,5 Tn.	90,0	3000 rpm
Automotores para transporte de mercadería y otros usos con un peso bruto superior a 3,5 Tn.	102,0	1500 rpm

ARTICULO 12°: En las mediciones aisladas de verificación, se aplicará una tolerancia máxima de 2 dBA respecto de los máximos definidos en la Tabla I. -

ARTICULO 13°: A los fines de la aplicación de la Norma IRAM-AITA 9C1:1994, se establece:

- a) Los niveles sonoros máximos tolerados indicados en la tabla I se medirán al rpm indicadas en decibeles compensados A(dBA), mediante medidor de nivel sonoro normalizados según Normas IRAM 4074-1:1979 o IEC 651:1979, para instrumentos clase 1, Clase 2, midiéndose con la característica de tiempo “rápida” (o “fast”).
- b) Lugar de medición: superficie plana hecha de hormigón, asfalto o material duro.
- c) Cualquier obstáculo reflectivo del sonido debe estar a más de 3 m del micrófono.
- d) Con excepción del observador y del conductor, ninguna otra persona debe permanecer en el lugar de ensayo.
- e) La velocidad del viento a la altura del micrófono no debe superar los 5 m/s.
- f) El ruido de fondo incluyendo el del viento, debe ser al menos 10 dBA menor que los niveles sonoros medidos del vehiculó.

g) Número de mediciones: al menos tres mediciones inmediatamente una tras otra, considerándose válidas aquellas que no difieren en más de 2 dBA entre ellas. El valor que se toma como resultado es la media aritmética de las tres mediciones.

h) El vehículo estará en "punto muerto" y el motor a su temperatura normal de funcionamiento.

i) En el caso de una motocicleta que no tenga "punto muerto" las mediciones se harán con la rueda tractora levantada del piso.

j) Posición del micrófono del medidor de nivel sonoro.

I. - a la altura del orificio de salida del escape, pero a una altura no menor de 0,20 m respecto del piso y a una distancia de 0,5 m de la boca del escape:

II. - el medidor de nivel sonoro debe estar paralelo al piso y formar un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con el plano que contiene la dirección del flujo de gases y hacia el lado externo del vehículo;

III. - para vehículos con escape vertical, el micrófono del instrumento se coloca a la altura de la salida del escape, orientado hacia arriba, y con su eje vertical a 0,5m del costado del vehículo más cercano al orificio de salida;

IV. - Condiciones de operación del motor: las especificadas en la Tabla I.

ARTICULO 14°: Para todo modelo de vehículo cuyo nivel sonoro no sea declarado por el fabricante o importador o por haber cesado su producción, máximo de los especificados para la respectiva Categoría consignan en la Tabla II. Los mismos se ensayarán según los lineamientos establecidos por la norma IRAM-AITA9C e ISO362:1998 MOD, para vehículos en aceleración.

TABLA II: Máximo nivel sonoro emitido para vehículos en aceleración, ensayados acorde a Norma IRAM-AITA 9C e ISO 362:1998 MOD.

Categoría de vehículo y tipo de motor	Máximo nivel sonoro (dBA)
N: motor naftero --- D: motor diésel	
a) Vehículos para transporte de pasajeros con una capacidad no mayor de 9 asientos, incluyendo el del conductor	N= 74,0 D= 75,0
b) Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor de 9 asientos, incluyendo el del conductor.	N= 76,0 D= 77,0 N= 77,0 D= 78,0
vehículos para el transporte de cargas.	
• Con un peso máximo que no exceda los 2000kg. • Con un peso máximo mayor a los	N=76,0 D=77,0

2000kg y que no exceda los 3500kg.	N= 77,0 D= 78,0
c) Vehículos para el transporte de pasajeros con una capacidad mayor de nueve (9) asientos, incluyendo el del conductor y con un peso máximo mayor a los 3500kg. • Con un motor de una potencia máxima menor a 150KW (204CV) • Con un motor de una potencia igual o mayor a 150KW (204CV).	N=78,0 D=78,0 N=80,0 D=80,0
d) Vehículos para el transporte de cargas Con un peso máximo mayor a los 3500kg. • Con un motor de una potencia máxima menor a 75 KW (102 CV). • Con un motor de una potencia máxima igual o mayor a 75 KW pero menor a 150 KW (102CV y 204CV). • Con un motor de una potencia máxima igual o mayor a 150KW (204CV).	N=77,0 D=77,0 N=78,0 D=78,0 N=80,0 D=80,0

ARTICULO 15°: Para los vehículos con un peso máximo que no exceda los 3500 Kg equipados con motores de ciclo Diésel de inyección Directa, los valores límites de la Tabla II se incrementan en 1 DbA. -

ARTICULO 16°: El nivel sonoro de sirenas o alarmas de fuentes móviles sanitarias no deberá superar los 95,0 dBA, medidos a 10 m de distancia y según el eje de mayor rendimiento sonoro, en horario diurno. Para horario nocturno, deberá proveerse de un sistema de reducción de nivel sonoro a fin de limitarlo a 80,0 dBA, medidos en las mismas condiciones que para el horario diurno.

III - DE LOS RUIDOS EN AMBIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ARTICULO 17°: Los máximos niveles de ruido admisibles provenientes que trascienden dentro del o de los edificios afectados serán regulados según el ámbito de percepción I, II, III, y IV; definidos en el artículo siguiente, y teniendo en cuenta los tiempos de referencia. -

ARTICULO 18°: Se definen los ámbitos de percepción de la siguiente manera:

El Ámbito I: zona de alta sensibilidad acústica, comprende todos aquellos sectores de territorio que admiten una protección alta contra el ruido tales como el hospitalario y el educacional.

El Ámbito II: zona de moderada sensibilidad acústica, comprende todos los sectores del territorio que admiten una percepción del nivel sonoro medio, caracterizado por áreas residenciales urbanas de baja y media densidad.

El Ámbito III: zona de baja sensibilidad acústica, comprende los sectores de territorio que admiten una percepción de nivel sonoro alto, caracterizado por áreas con concentración de locales comerciales,

pequeñas industrias y de servicios, coexistiendo con unidades habitacionales de media y alta densidad. Comprende también los sectores del territorio afectados por sistemas generales de infraestructuras ferroviarias, terminales viarias u otros servicios públicos. Son asimilables también a este Ámbito las vías de acceso a la ciudad y su vecindad, hasta una distancia de 30 metros a ambos lados de las mismas, así como aquellas arterias, que, por su importancia, tienen una densidad de tránsito superior a 1000 vehículos por hora.

El Ámbito IV: zona de muy baja sensibilidad acústica, comprende los sectores de territorio prevalentemente industrial, con concentración de equipos y usos intensivos, que admiten una percepción de nivel sonoro elevado. -

ARTICULO 19º: La Tabla III indica la relación entre ámbitos y tiempo de referencia. Los niveles establecidos corresponden a niveles sonoros continuos equivalentes (LAeq) medidos en decibeles compensados A (dBA), mediante medidor de nivel sonoro normalizado Clase 1 o Clase 2, según normas IEC 804:1985 o ANSI S1.43: 1997 para instrumentos Integradores, debiéndose medir con la constante de tiempo "lenta" (o "slow").

TABLA III: Máximo incremento del nivel sonoro continuo equivalente (LAeq) del ruido ambiente producido por la actuación de una fuente sonora, en función del ámbito percepción o sensibilidad acústica y del tiempo de referencia.

Ámbito de percepción			Tiempo de referencia		
1	Hospitalario	5,0	1,0	3,0	1,0
11	Residencial	7,0	1,0	5,0	1
m	Mixto	9,0	1	7,0	1,0
IV	Industrial	12,0	1,0	10,0	1, O

ARTICULO 20º: Los niveles sonoros continuos equivalentes establecidos en la Tabla III para los tiempos de referencia -día y noche- según el ámbito de percepción, corresponden a la máxima diferencia tolerable entre el ruido ambiente con y sin la fuente de ruido causante de la molestia. Durante ambas mediciones, no se tendrán en cuenta aquellos ruidos que ocasionalmente pudieran aparecer y que no pertenecen ni los ruidos presuntamente molestos ni al ruido de fondo. -

ARTICULO 21º: Cuando por razones prácticas no fuere posible determinar en el nivel sonoro continuo equivalente del ruido de fondo por tratarse, por ejemplo, de grandes instalaciones industriales, por involucrar procesos continuos que no pueden detenerse, etc., se aplicará y solamente en estos casos, un nivel calculado teórico siguiendo los lineamientos de la norma IRAM 4062 en lo concerniente a ambientes interiores y/o exteriores según el caso -

ARTICULO 22º: Los niveles sonoros de la tabla III y establecidos en el Art. 19º, podrán ser medidos en cualquier ambiente interior de uso sensible al ruido del (los) predio(s), seleccionado por la molestia causada por el ruido. El tiempo mínimo de integración para la determinación del nivel sonoro continuo equivalente será de quince (15) minutos para cada una de las situaciones de ruido: con y sin la fuente causante de la molestia. Asimismo, ambas mediciones deberán efectuarse en tiempos y horarios representativos de la molestia, acorde a los datos aportados por el(los) denunciante(s). Considerándose que de no obtenerse el nivel de fondo se deberá emplear las tablas correspondientes a la norma IRAM 4062 partiendo de un nivel de base de 40(dBA), el que será corregido conforme lo establece dicha norma.

ARTICULO 23º: Las mediciones se efectuarán a una distancia de 1 m como mínimo de paredes y otros objetos refractivos sonoros y a una altura del suelo entre 1,20 m y 1,5 m. Para reducir la interferencia de ondas estacionarias que pudieran formarse, los valores obtenidos serán el promedio aritmético de las lecturas en por lo menos, tres posiciones separadas 0,5 m entre si. Las mediciones se harán con las puertas y ventanas abiertas, excepto aquellos ambientes que son utilizados con ventanas y/o puertas

cerradas. Cuando se sospecha la presencia de bajas o muy bajas frecuencias, deberán efectuarse ambas dándose por la más desfavorable. En este último caso en el informe de la medición se consignarán valores. -

IV - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24: La propaganda y publicidad efectuadas con altavoces y/o bocinas electroacústicas, sean éstas fijas o montadas en unidades móviles terrestres o aéreas, se considera como ruido molesto cuando su nivel sonoro continuo equivalente supera los 10 dBA en relación con el ruido ambiente del lugar e integrado durante un tiempo representativo de la publicidad efectuada, con característica temporal "lenta", medido a 10 metros de distancia del transductor de salida -para unidades terrestres- y según su eje de mayor rendimiento en nivel sonoro. Para el caso de altavoces y/o bocinas montadas en unidades aéreas, la medición se efectuará a 1,20 m 1,50 m sobre la superficie y con un tiempo de integración de sólo 30 segundos. Queda prohibido el uso con altavoces y/o bocinas durante el periodo de 21 a 09 horas.

ARTÍCULO 25º: Con independencia de las restantes limitaciones de esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado destinado a reuniones, espectáculos, audiciones musicales, confiterías bailables o similares, los picos sonoros instantáneos no podrán superar los 95,0 dBA en ningún punto del local destinado a la presencia del público. -

ARTÍCULO 26º: Todo vecino podrá denunciar telefónicamente la producción de ruidos molestos identificando la marca publicitada, el tipo vehículo utilizado, horario y lugar en que se produce la difusión. La Autoridad de Aplicación deberá constatar si se violaron las disposiciones relativas al nivel de emisión de ruidos y horario en que produjo la difusión; en cualquiera de los dos casos, procederá de modo urgente a hacer cesar inmediatamente la acción y posteriormente a aplicar la multa que corresponda al responsable. La reincidencia se sancionará de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

ARTICULO 27º: La secretaria de Obras, extenderá dos tipos de certificados de aptitud acústica, que serán de presentación obligatoria cuando la autoridad lo exija:

- a) certificados de habilitación acústico
- b) certificados de homologación acústica.

Los certificados de habilitación acústica serán otorgados como prueba de que los ambientes o locales reúnen los requisitos sonoros determinados en las tablas de la presente Ordenanza.

Se considera actividades potencialmente ruidosas los:

- Espectáculos Públicos
- Comercios
- Industrias y otros que dispongan la reglamentación.

En ningún ambiente o local con acceso al público se admitirá un nivel sonoro continuo equivalente extendido al horario de atención superior a los 90 dBA. Cuando el nivel sonoro continuo equivalente supere los 85 dBA será obligatorio un letrero visible e iluminado con el siguiente texto: "El nivel sonoro de este local puede causar daño irreversible al oído Humano".

Los límites estipulados podrán ser reducidos por reglamentación. De no poder cumplir lo estipulado, se deberá proveer a quienes ingresen protectores auditivos descartables compatibles con el nivel sonoro imperante, acompañados de un folleto en el que se explique brevemente las razones por las cuales sea necesaria su utilización y cómo se lo utiliza correctamente. La persona encargada de su entrega será

responsable de que quienes ingresen, lo hagan con los protectores colocados.

Queda prohibido que la emisión de los ruidos trascienda a la vía pública y perturben la tranquilidad de los vecinos. -

V - CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 28º: Toda obra de construcción que por su naturaleza causare ruidos y/o vibraciones que exceden su ámbito de origen, perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de los vecinos, no podrán realizarse entre las 22 hs y las 08 hs de los días laborables, sábados a partir de las 14 hs, en tanto que domingos y feriados, todo el día. Durante las horas y días permitidos, el nivel sonoro continuo equivalente (LAeq) integrado con la constante de tiempo "lenta" y durante 30 minutos, no podrá superar los 80,0 dBA medidos a 15 metros del vallado de obra. Si hubiere propiedades colindantes habitadas, no podrán superarse los límites establecidos en el nivel sonoro y vibración para el Ámbito III, establecidos en la Tabla III y IV. -

ARTICULO 29º: Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas aquellas obras urgentes, que por razones de necesidad o peligro o por sus inconvenientes no puedan llevarse a cabo durante el día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la Autoridad Municipal Competente. -

ARTICULO 30º: Los elementos de construcción, o cualquier instalación o actividad que pueda considerarse como una fuente de ruido, deberán mediante tratamiento, garantizar un aislamiento sonoro mínimo respecto a ambientes y/o propiedades colindantes de 45 dB si el funcionamiento de la fuente sonora es diurno, y de 60 dB, si ha de funcionar en el horario nocturno, aunque sea de forma limitada temporalmente. -

VI - OBRAS Y SERVICIOS EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 31º: Las obras en la vía pública que por su naturaleza causaren ruidos y/o vibraciones, no podrán realizarse en horario nocturno, entre las 22:00 hs y las 8:00 hs. Se exceptúan de esta limitación aquellas obras urgentes, que por razones de necesidad o peligro o por sus inconvenientes no pueden efectuarse durante el día, debiendo estar expresamente autorizado por la Autoridad Municipal Competente. -

ARTICULO 31º: El uso de martillos neumáticos, compresores y demás maquinarias o elementos afines en obras y servicios en la vía pública, deberá efectuarse exclusivamente entre las 08 hs y 22 hs los días hábiles y sábados de 08 hs. a 13 Hs. salvo expresa autorización por autoridad Municipal competente. -

ARTICULO 32º: Todo equipo para la construcción, industria, etc., que desarrolle tareas en la vía pública, incluyendo tractores, bulldozers, pavimentadoras, perforadoras, motocompresores y otros equipos neumáticos, compactadoras, etc., no podrán superar un nivel sonoro de 85,0 dBA 2,0 dBA, tomado a 10 metros de distancia. -

VII - ALARMAS

ARTÍCULO 33: Los titulares y/o responsables de alarma instaladas en inmuebles y/o cualquier otro espacio o predio, deberán cumplir, las siguientes normas de funcionamiento:

- La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, los 10 minutos.
- Se podrá autorizar la instalación de sistemas sonoros cuando éstos repitan la señal de alarma un determinado número de veces no superior a quince (15), con una duración de tres (3) minutos por cada ciclo, con un silencio de treinta segundos entre ciclos, siempre que no se produzca antes la desconexión.

- Si el sistema no hubiese sido desactivado una vez terminado su ciclo de trabajo, no podrá entrar de nuevo en funcionamiento y, en estos casos, se autorizará la emisión de destellos luminosos.
- El nivel máximo autorizado para este tipo de alarmas es de 90,0 dBA, medidos a siete metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.
- Los sistemas de alarma deberán estar en todo momento en perfecto estado de uso y funcionamiento, con el fin de impedir su auto activación o activación por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación. -

VIII - DE LAS VIBRACIONES

ARTÍCULO 34°: No podrá colocarse ninguna máquina o artefacto en movimiento de cualquier instalación, sobre paredes, techos o elementos estructurales de la edificación, salvo casos excepcionales en los que se justifique que no se produce transmisión de vibraciones a predios vecinos. -

ARTÍCULO 35°: Para los límites máximos permisibles de trascendencia de vibraciones dentro de las edificaciones afectadas, se adopta como parámetro de medición la "aceleración", medida con un instrumento que cubra el rango de frecuencia de 1 Hz a 200 Hz como mínimo, durante un período de tiempo representativo del funcionamiento de la fuente de vibración que se evalúa. -

ARTÍCULO 36°: Los máximos niveles admisibles de vibraciones provenientes de fuentes fijas o móviles, exceptuando el tránsito vehicular, que trascienden al/el edificio(s) afectado(s), serán los indicados en la Tabla IV, los que se aplicarán según los ámbitos de percepción y horas del día.

TABLA IV: Máximos niveles de aceleración de la vibración según el ámbito y horario, expresados en decibeles (dB) o su equivalente en milímetros sobre segundo al cuadrado (mm/s²).

Ámbito de percepción		Tiempo de referencia	
		Día (dB- mm/s ²)	Noche (dB - mm/s ² Horario de descanso)
I	Hospitalario	72,0-4,0	66,0-2,0
II	Residencial	82,0-12,6	71,0-3,5
III	Mixto	88,0 25,1	77,0
			7,08
IV	Industrial.	95,0 56,2	83,0

IX - SANCIONES

ARTÍCULO 37°: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Al titular o responsable del establecimiento o inmueble desde el que se produzcan ruidos y/o vibraciones por encima de los niveles permitidos, es sancionado/a con multa de 2000 U.T a 5.000 U.T. -
- b) Cuando se trate de un edificio afectado al régimen de propiedad horizontal y no pueda identificarse al responsable de la falta, la multa se aplica contra el consorcio de propietarios o en forma solidaria contra todos los propietarios de los departamentos que conforman el edificio.
- c) Cuando se trata de un establecimiento industrial, comercial o recreativo el titular o responsables será sancionado con multa de 3000 a 6000 U.T.
- d) Cuando se negare el acceso a los agentes de la autoridad para realizar los controles pertinentes establecidos en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 3.000 a 6.000 U.T.
- e) El/la titular del establecimiento que pongan en funcionamiento actividades, equipos con orden de cese o clausura en vigor, será sancionado con multa de 6.000 a 10.000 U.T.

f) El/la titular del establecimiento que pongan en funcionamiento actividades, instalaciones o equipos permanentes productores de ruidos, que no cuentan con habilitación correspondiente y exceden los niveles permitidos de emisión e inmisión y vibración será sancionado con multa de 3.000 a 6.000 UT.

g) Quien incumpla con las condiciones de aislamiento acústico o vibratorio establecidas en la habilitación correspondiente será sancionado con multa de 2000 a 5000 UT.

h) Quien altere o falsifique los datos de los proyectos, certificados o estudios acústicos establecidos para la concesión de habilitación será sancionado con multa de 2000 a 5000 U.T. En todos los casos, además de la multa puede procederse al decomiso de los elementos que produzcan la emisión contaminante y/o clausura del establecimiento y/o inhabilitación de diez (10) días hasta veinte (20) días.

i) Constatada la infracción, en cada caso en particular se podrá disponer el secuestro de todos aquellos elementos causantes de ruidos y de vibraciones molestos pudiendo disponerse la clausura preventiva de los locales, comercios o industrias donde éstos se produzcan.

ARTÍCULO 39º: A los efectos de la presente ordenanza se considerará reincidente a toda empresa, persona, institución o agrupación, que, habiendo sido infraccionada por la aplicación de la presente ordenanza, incurra en otra falta de igual naturaleza, dentro del término de doce meses, contados a partir de la fecha en que quedó firme el acto condenatorio.

ARTICULO 40º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5026471 Importe: \$ 6963
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 52

VISTO: El Expediente N° 23208-M-2020, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al proyecto de Ordenanza Reglamentaria del año 2021, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza Reglamentaria.

Que el Honorable Concejo Deliberante habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza administrativa, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Artículo 1º: Apruébese la Ordenanza Reglamentaria que consta en el Anexo N° I y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas municipales que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: La presente Ordenanza Reglamentaria regirá desde el 1 de enero de 2021. -

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5026436 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 53

VISTO: El Expediente N° 23208-M-2020, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al proyecto de Ordenanza Reglamentaria del año 2021, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza Reglamentaria.

Que el Honorable Concejo Deliberante habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza administrativa, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Artículo 1º: Apruébese la Ordenanza Reglamentaria que consta en el Anexo N° I y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas municipales que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: La presente Ordenanza Reglamentaria regirá desde el 1 de enero de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5026318 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 54

VISTO: El Expediente N° 23149-M-2020, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al proyecto de Ordenanza Tarifaria del año 2021, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza Tarifaria. -

Que el Honorable Concejo Deliberante habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza administrativa, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Artículo 1º: Apruébese la Ordenanza Tarifaria que consta en el Anexo N° I y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas municipales que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: La presente Ordenanza Tarifaria regirá desde el 1 de enero de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5026451 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 55

VISTO: El Expediente N° 22507-M-2020, elevado por el Departamento Ejecutivo, referente al proyecto de Ordenanza Presupuestaria Ejercicio del año 2021, y;

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Ejecutivo Municipal eleva proyecto de Ordenanza Presupuestaria.

Que el Honorable Concejo Deliberante habiendo tomado conocimiento del tenor de la citada pieza administrativa, y no teniendo objeción alguna, procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Artículo 1º: Apruébese la Ordenanza Presupuestaria Ejercicio 2021 que consta en el Anexo N° I y forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá darle la intervención que corresponda a las distintas áreas municipales que tengan injerencia, a los efectos de la implementación y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Deróguese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4º: La presente Ordenanza Presupuestaria Ejercicio 2021 que regirá desde el 1 de enero de 2021.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA
Secretario HCD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5027012 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N°: 13746

VISTO:

El expediente N° 307-P-2020 iniciado por la Sra. Veronica Scopel, cuyo objeto es la necesidad de regular el sentido de circulación de la calle Cabrini, (margen Norte y Sur del Boulevard), desde Calle Santa Rosa de Lima hasta Calle Rafael Obligado del Distrito de Perdriel, y

CONSIDERANDO:

Que la Calle Cabrini del Distrito de Perdriel, limita al Norte con los Barrios Coni y Las Achiras, al Sur con el Barrio 3ro Perdriel y Finca Lagarde, al Oeste con Calle Jirala y al Este con Calle Santa Rosa de Lima.

Que la Calle Cabrini, se prolonga longitudinalmente de Este a Oeste; es decir desde Calle Santa Rosa de Lima (Este) hasta Calle Jirala (Oeste).

Que en mencionada arteria, se extiende un Boulevard central que la divide en Norte y Sur; esta situación se da desde Calle Santa Rosa de Lima hasta Rafael Obligado;

Que desde Calle Rafael Obligado, al Oeste hasta llegar a Calle Jirala se estrecha la calzada, desapareciendo el Boulevard divisorio de carriles, manteniendo de esta manera la doble circulación vehicular.

Que el Boulevard cuenta con 5 tramos, siendo 315 metros de extensión en su totalidad.

Que a pesar de la existencia del Boulevard divisorio, no se respetan los sentidos correspondientes, tanto en la arteria Norte como en la Sur.

Que a menudo se ven vehículos estacionados en ambos sentidos.

Que es necesario regular la circulación de dicha arteria, ya que es de gran afluencia vehicular por ser el ingreso principal a los barrios aledaños.

Que regular el tránsito en la zona, significa mejorar la fluidez vehicular, evitando congestionamiento y futuros accidentes de tránsito.

Que de aplicarse la norma, se generaría mayor amplitud a la arteria.

Que brindaría seguridad a los peatones, dado que, en la intersección sureste, entre Calles Pedro del Castillo y Santa Rosa de Lima se encuentra la Plaza Tomás Daparo, a la que asisten muchos niños a toda hora del día.

Que el sentido de circulación quedaría dispuesto de la siguiente manera:

a-Margen Norte Boulevard: sentido Este- Oeste, desde Calle Santa Rosa de Lima hasta Calle Rafael Obligado.

b-Margen Sur Boulevard: sentido Oeste-Este, desde Calle Rafael Obligado hasta Calle Santa Rosa de Lima.

Que es necesario que el Poder Ejecutivo a través de la Sub-secretaría de Seguridad y Tránsito Ciudadano, dé a conocer y coloque la cartelería correspondiente a fin de que se cumpla con tal reglamentación.

Que es responsabilidad nuestra como Cuerpo Legislativo, regular estas situaciones, a fin de promover el orden en la circulación vehicular, dando seguridad a nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el sentido de circulación de la Calle Cabrini, del Distrito de Perdriel, de la siguiente manera:

1. Margen Norte Boulevard: sentido Este- Oeste, desde Calle Santa Rosa de Lima hasta Calle Rafael Obligado.
2. Margen Sur Boulevard: sentido Oeste-Este, desde Calle Rafael Obligado hasta Santa Rosa de Lima.

ARTÍCULO 2º: La Extensión de la Calle Cabrini desde Rafael Obligado, al Oeste hasta Jirala, no sufre modificación alguna, siendo de ambos sentidos de Circulación.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, dé a conocer la presente normativa para que tome conocimiento la comunidad.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo, a través del área de Seguridad y Tránsito Ciudadano deberá colocar la Cartelería correspondiente de:

a- Reglamentación:

- Circulación Obligatoria.
- Doble Circulación (se aplica solo al Art. N°2).
- Velocidad máxima por considerarse una zona urbana.

b- Preventivas:

- Niños Jugando.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

Boleto N°: ATM_4938737 Importe: \$ 407

24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13751

VISTO:

El Expediente N°: 13997-2017; Iniciado por: Fideicomiso Los Arcángeles, Objeto: Planeamiento: Donaciones p/ prolongación de calles; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y vta. se presenta Nota de la Sra. Sulaiman, Fátima Gladys DNI N° 11.155.065, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Los Arcángeles CUIT N° 30-71112219-9, para ofrecer en donación con cargo a la Municipalidad de Luján de Cuyo una fracción de terreno individualizada como superficie afectada a prolongación Calle N°1 entre los B° Terrazas del Río y B° Cooperativa Zahir, Distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo.

Que a fs. 02 y vta. consta certificación de las firmas de la Sra. Sulaiman, Fátima Gladys; y el Sr. De Pietro, Espartago Sebastián DNI N°92.052.147, quienes suscriben la precedente Nota.

Que a fs. 03 la Administración Tributaria Mendoza le solicita al Agrimensor Rodriguez Garrido, Mariano comparecer al Dpto. Económico para la corrección del Plano de Mensura ya que la ubicación del título no es la correcta.

Que a fs. 04 se presenta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-45160 visado por la Dirección de Provincial de Catastro, de la propiedad de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 05 a 16 y sus vtas. consta Contrato de Fideicomiso entre el los Sres. De Pietro, Espartago Sebastián DNI N°92.052.147, De Pietro, Damián DNI N° 92.052.146 representados por la Sra. Castellani, Mabel Mirta DNI N° 3.307.511 y la Sra. Sulaiman, Fátima Gladys DNI N° 11.155.065.

Que a fs. 17 a 21 y sus vtas. consta Poder General Amplio de Administración y Libre Disposición Recíproco a favor del Sr. De Pietro, Espartago Sebastián DNI N°92.052.147 y el Sr. De Pietro, Damián DNI N° 92.052.146.

Que a fs. 22 la Administración Tributaria Mendoza deja sin efecto la observación realizada en fs. 03 y graba el plano en sistema.

Que a fs. 23 la Dirección de Ordenamiento Territorial informa, que según Plano de Fraccionamiento y Mensura, se ha consignado una afectación para prolongación de calle existente, y que la titular de la propiedad ofrece en donación el terreno correspondiente a la misma designada como N°1 del B° Terrazas del Río. Dicha calle no se encuentra urbanizada pero su traza es utilizada como conexión informal, por lo que el ofrecimiento resulta de interés para el Municipio y su superficie es la siguiente:

ANEXO I

TABLA 01

Que a fs. 24 se remiten las presentes actuaciones al Registro Municipal para analizar si la documentación presentada resulta suficiente.

Que a fs. 25 consta Titularidad de Dominio Fiduciario Matrícula N° 306.246/6 A-1 a favor de la Sra. Sulaiman, Fátima Gladys.

Que a fs. 26 el Registro Municipal remite el presente Expediente a la Secretaría de Obras e Infraestructura a fin de que informe costo y conveniencia de aceptar la donación ofrecida a fs. 01 ya que ésta es realizada con el cargo de que la Municipalidad de Luján de Cuyo realice cordón, cuneta y banquina en la superficie afectada.

Que a fs. 27 a 30 la Secretaría de Obras e Infraestructura presenta Análisis de Precio y detalles de urbanización del tramo de calle N°1 del B° Terrazas del Río con sus respectivos planos.

Que éste Área informa que la aceptación de la donación de la Calle N°1 del B° Terrazas del Río permitirá la conexión con el B° Cooperativa Zahir y que las obras de urbanización se encuentran completamente justificadas ya que los beneficios que implica esta conexión alcanzan numerosos barrios que necesitarán alternativas de vinculación con la Ruta Provincial N°15.

Que a fs. 31 y vta. el Registro Municipal eleva el presente Expediente al HCD informando que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente y sugiere que se acepte la donación con cargo de la prolongación de Calle N°1.

Que a fs. 32 y vta. se adjunta copia de Titularidad de Dominio Fiduciario Matrícula N° 306.246/6 A-1 a favor de la Sra. Sulaiman, Fátima Gladys.

Que a fs. 33 el Departamento Ejecutivo remite el Expediente al H.C.D. para su tratamiento

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación con cargo que obra a fs. 01 del presente Expediente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la donación con cargo realizada por la Sra. Sulaiman, Fátima Gladys DNI N° 11.155.065, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Los Arcángeles CUIT N° 30-71112219-9, de la superficie afectada a prolongación de Calle N°1 del B° Terrazas del Río, Distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-45160, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4938844 Importe: \$ 572
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13767

VISTO:

El Expediente N°: 1673-2019, Iniciado por: Abraham, Susana Ramona, Objeto: Planeam: Donaciones Superficie afectada a ensanche de calle, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta Nota de la Sra. Abraham, Susana Ramona DNI N° 11.937.728 casada en primeras nupcias con el Sr. Pacheco, Hugo Argentino DNI N° 10.501.284 ofreciendo en donación 100 m2 afectados a ensanche de calle Malargüe, Distrito Perdriel, de la propiedad con Padrón Municipal N° 62019.

Que a fs. 02 y vta. se presenta Boleta de transferencia N° 4001/19 del inmueble a favor del Sr. Toribio, Limachi Pachacopa DNI N° 95.041.879.

Que a fs. 03 y 04 se presenta constancia y anticipo de Plan de pago de deuda de tasas municipales de la cuenta N° 62019.

Que a fs 05 consta Plano de Mensura N° 06-47697 de la propiedad con Nomenclatura Catastral N° 06-04-04-0029-000003-0000-0 (Fracción I) y N° 06-04-04-0029-000004-0000-4 (Fracción II) visado por la Dirección Provincial de Catastro de donde surgen las superficies afectadas a donación y sus correspondientes límites.

Que a fs. 06 se emite Plancheta Catastral de la propiedad.

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial informa que la donación resulta de interés municipal ya que sirve para regularizar la situación registral de la calle Malargüe en ese sector y materializar su ensanche definitivo según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 01

Que a fs. 08 el Secretario de Obras e Infraestructura remite las presentes actuaciones al Registro Municipal.

Que a fs. 09 y vta. y 10 consta Titularidad de Dominio a favor del Sr. Toribio, Limachi Pachacopa DNI N° 95.041.879 de la propiedad con Matricula N° 344.342 y Nomenclatura Catastral N°06-04-04-0029-000004-0000-4 correspondiente a la Fracción II.

Que a fs. 11 consta Ratificación de donación que obra en fs. 01 realizada por el Sr. Toribio, Limachi Pachacopa DNI N° 95.041.879.

Que a fs. 12 y 13 el Registro Municipal sugiere que se acepte la donación sin cargo de las superficies que a continuación se detallan:

ANEXO I

TABLA 02

Que se informa que la superficie a donar de ensanche de calle Malargüe de la Fracción I ya se encuentra inscripta en la Matricula N° 344.341, Asiento D-5, mediante Ordenanza N°13.423-2019.

Que a fs. 14 y vta. y 15 consta Titularidad de Dominio a favor del Sra. Fuentes Condorí, Eusebia DNI N° 93.776.768 de la propiedad con Matricula N° 344.341 y Nomenclatura Catastral N°06-04-04-0029-000003-0000-0 correspondiente a la Fracción I.

Que a fs. 16 y 17 consta Ordenanza N° 13.423-2019 de aceptación de donación sin cargo de la superficie afectada a ensanche de Calle Malargüe correspondiente a la Fracción I.

Que a fs.33 el Departamento Ejecutivo remite el Expediente al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento

Que por lo actuado, este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por la Sra. Abraham, Susana Ramona DNI N° 11.937.728 casada en primeras nupcias con el Sr. Pacheco, Hugo Argentino DNI N° 10.501.284 y ratificada por el Sr. Toribio, Limachi Pachacopa DNI N° 95.041.879 de la superficie afectada a ensanche de Calle Malargüe Distrito Perdriel, departamento Luján de Cuyo según Plano de Mensura N° 06-47697, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 03

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y Archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,
MENDOZA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4993980 Importe: \$ 407
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13785

VISTO:

El Expediente N°: 190-C-2020, Iniciado por: Magaña Rodríguez, Romina, Objeto: Donación de calle; Y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante ya actuó.

Que a fs. 17 se remiten las presentes actuaciones a la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial y Dirección de Rentas.

Que a fs. 18 y vta la Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial informa que la presente donación pasaría a formar parte de la trama vial municipal ya actualmente se encuentra librada al uso público y que las obras de urbanización realizadas son las indicadas para la zona e incluyen: cordones, cunetas revestidas y banquetas. Se remiten las actuaciones al Registro Municipal a fin de verificar si se encuentran cumplidos los requisitos legales.

Que a fs. 19 la Jefatura de Gabinete remite las presentes actuaciones a la Dirección de Catastro.

Que a fs. 20 la Dirección de Catastro informa que el fraccionamiento presentado a fs 12 no se encuentra ingresado al Municipio por lo que se sugiere se tramitar este fraccionamiento para continuar con la mencionada donación.

Que, además de la donación de la superficie afectada a prolongación de calle Adolfo Calle se sugiere considerar la donación correspondiente a prolongación de calle Córdoba y de la superficie afectada a ensanche de calle Mariano Moreno.

Que a fs. 21 a 23 la Dirección de Rentas emite el informe de deuda de la cuenta N° 83092.

Que a fs. 24 el Departamento Ejecutivo remite las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 25 la Dirección de Catastro informa que se ha dado cumplimiento con el fraccionamiento solicitado a fs. 12 iniciado mediante Expediente N° 9248-2020 con toda la documentación correspondiente para el empadronamiento de las parcelas que surgen del Plano de Mensura N° 49157 siendo los padrones correspondientes:

- Fracción I: 88457
- Fracción II 88458
- Fracción III 88459

- Fracción IV: 88460
- Fracción V: 88461

Que a fs. 26 a 28 constan Informe de deuda y plan de pago de la cuenta N° 83092.

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante sugiere aceptar la donación sin cargo que obra a fs. 18 según informe de Subsecretaría de Ordenamiento y Planificación Territorial.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

O R D E N A

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por la Sra. Magaña Rodríguez, Romina DNI N° 39.604.931 de la superficie afectada a prolongación de Adolfo Calle de la propiedad con Padrón Municipal N° 83092, ubicada en Mariano Moreno s/n, distrito Ciudad, departamento Luján de Cuyo, según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-49157 y de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 01

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA,
A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4991453 Importe: \$ 319
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 13826

VISTO:

El Expediente N°: 6215-2007, Iniciado por: Cooperativa de Vivienda U. y S.P. URVISER Ltda; Objeto: Instrucciones para efectuar loteo conforme Ley 4.341, Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 consta nota del Ingeniero Agrimensor Delú, José Aldo solicitando el inicio de los tramites de loteo conforme a lo establecido por Ley N° 4.341.

Que a fs. 02 a 07 se presenta escritura a favor de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo URVISER Ltda representada por los Sres. Di Cesare, José; Espinola, Martín Ernesto y Baggio, Miguel Ángel.

Que a fs. 08 a 10 se adjuntan copias de las actas de asamblea del Consejo de Administración de la Cooperativa.

Que a fs. 11 y vta. consta titularidad de dominio a favor de Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo URVISER Ltda de la propiedad con Matrícula N° 136.415/6 y Nomenclatura Catastral 06-99-00-0500-415667-0000-6.

Que a fs. 12 se presenta Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-29377, visado por la Dirección Provincial de Catastro de la propiedad con Padrón Municipal N° 26064.

Que a fs. 13 y vta. consta Certificado de Inscripción del Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 14 a 16 se adjunta Certificado de Factibilidad de Agua Potable de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 17 se presenta prefactibilidad de suministro eléctrico de Edemsa.

Que a fs. 19 consta Plano de Curvas de Nivel del loteo.

Que a fs. 20 se presenta Plano de Anteproyecto de Loteo.

Que a fs. 21 a 25 se adjunta Dictamen Técnico sobre aviso de proyecto de loteo realizado por la Universidad Tecnológica Nacional.

Que a fs. 26 consta informe de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Mendoza.

Que a fs. 27 a 29 se presenta memoria descriptiva del proyecto.

Que a fs. 31 la Dirección de Química y Saneamiento certifica que el fraccionamiento se encuentra en jurisdicción municipal del servicio a red colectora cloacal fuera del radio actualmente servido.

Que a fs. 32 y 33 la Dirección de Ordenamiento Territorial efectúa instrucciones de loteo.

Que a fs. 34 a 36 consta remisión del presente expediente al Consejo de Loteos.

Que a fs. 39 a 41 se extiende Certificado de Factibilidad de Agua Potable.

Que a fs. 44 el Consejo de Loteos informa que se acepta el anteproyecto de loteo debiéndose agregar informe municipal de sistema de eliminación de efluentes cloacales.

Que a fs. 48 a 56 el Ingeniero Agrimensor a cargo del fraccionamiento solicita la remisión del presente expediente con la documentación que se ha adjuntado en el mismo.

Que a fs. 59 a 62 consta Resolución N° 20-2014 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 64 y 65 se presenta copia de Resolución N° 312- 2014 del Consejo de Loteos.

Que a fs. 68 se adjunta Plano de Mensura y Loteo, propietario Instituto Provincial de la Vivienda, visado previamente por la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 70 consta Acta de Recepción Provisoria de Obra de Edemsa.

Que a fs. 71 a 80 se presenta carpeta de obra de red de gas natural a cargo de Ecogas.

Que a fs. 84 a 85 consta Decreto N° 701-2013 de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 86 a 88 se presenta copia de Resolución N° 420-2008.

Que a fs. 89 la Dirección de Obras Privadas certifica que la propiedad se encuentra registrada bajo Padrón Municipal N° 50062 y Nomenclatura Catastral N° 06-99-00-0500-415667 y emite certificado de habitabilidad.

Que a fs. 90 consta Certificado de Servicios de red cloacal.

Que a fs. 93 se presenta informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Que a fs. 94 y 95 la Dirección de Ordenamiento Territorial remite las presentes actuaciones al Consejo de Loteos.

Que a fs. 98 consta copia del Certificado N° 35-2014 de habitabilidad expedido por la Dirección de Obras Privadas del municipio.

Que a fs. 99 y 100 se presenta nota del Instituto Provincial de la Vivienda solicitando el acogimiento a la Ley N° 8472.

Que a fs. 105 a 107 consta Resolución N° 13-2015 de la Dirección General de Catastro.

Que a fs. 109 se adjunta Plano de Mensura y Loteo N° 06-42935, propietario Instituto Provincial de la Vivienda, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de donde surgen superficies y límites del objeto donado.

Que a fs. 110 y 111 el Consejo de Loteos informa que se el fraccionamiento se ha aprobado de forma definitiva total, remitiendo el presente expediente a la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 114 la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial informa que las superficies ofrecidas en donación al Municipio se encuentran con las obras de urbanización realizadas por lo que se remite el presente expediente al Registro Municipal a fin de verificar si se encuentran cumplidos los requisitos legales.

Que a fs. 117 a 119 consta Resolución N° 170-2019 del Honorable Concejo Deliberante.

Que a fs. 121 consta titularidad de dominio a favor del Instituto Provincial de la Vivienda de la propiedad con Matrícula N° 390175/6 con Nomenclatura Catastral N° 06-99-00-0500425615-0000-9.

Que a fs. 123 a 125 y vtas. el Registro Municipal informa que se ha dado cumplimiento con todo lo requerido legalmente para la donación por lo que sugiere se realice el procedimiento de aceptación de donación según el siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 01

Que por lo actuado este Honorable Concejo Deliberante determina aceptar la donación sin cargo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

ORDENA

ARTICULO 1°: ACÉPTESE la donación sin cargo realizada por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos URVISER Ltda, de las superficies afectadas a calles, espacio de equipamiento, pasaje peatonal y ochavas de la propiedad con Padrón Municipal N° 50062 ubicada en calle pública N° 5 s/n, distrito Perdriel según Plano de Mensura y Loteo N° 06-42935, visado por la Dirección Provincial de Catastro, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO I

TABLA 02

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO,
MENDOZA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ANDRES ERNESTO SCONFENZA
PRESIDENTE

ROBERTO ALFREDO AJO
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_5013883 Importe: \$ 704
24/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 1854

VISTO:

El Expediente Municipal N° 270.366-O-2020, y la necesidad de autorizar al señor Intendente de la Municipalidad de San Carlos a efectuar convenio entre el Municipio y los titulares registrales de las propiedades ubicadas entre calle San Martin y el nexo que une a los Barrios Ama de Casa, India Magdalena, Vista a Los Andes, Portal I y II, Valles Azules SRL y FAPES S.A. respectivamente, a fin de constituir Servidumbre de Paso Perpetuo de la Red Cloacal que beneficiara a los barrios mencionados, y;

CONSIDERANDO:

Que con la servidumbre de paso se beneficiara con la red cloacal a una cantidad considerable de vecinos;

Que tanto el titular Registral de Valles Azules SRL y FAPES S.A., acceden a otorgar la servidumbre de paso a cambio de la condonación de Tasas por servicios y deuda de AYSAM;

Que en el caso de FAPES S.A., solicita condonación de deuda de Tasas Municipales por la suma de \$ 27.706,89 comprendido hasta el 31 de Diciembre del 2020;

Que Valles Azules SRL, solicita condonación de deudas que mantiene con la empresa AYSAM, dicha suma asciende a \$ 934.236,45 mas factura de \$ 14.488,87 que a fin de regularizar la misma tiene una quita de \$ 717.028,96 restando una suma neta de \$ 231.696,36 suma esta ultima a cancelar antes del 28/12/2020;

Que tanto la solicitud de FAPES S.A y Valles Azules SRL, poseen un valor muy ínfimo comparado con el beneficio que recibirán los vecinos y usuarios de los barrios ya detallados;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, el Honorable Concejo Deliberante, se encuentra

reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanzas que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1°- Autorizar al Ejecutivo Municipal de San Carlos, a realizar convenio entre la Municipalidad de San Carlos y los titulares Registrales y/o sus representantes legales de los inmuebles pertenecientes a Valles Azules SRL y FAPES S.A., a fin de constituir servidumbre de paso para la RED CLOACAL que beneficiara a los Barrios: Amas de Casa, India Magdalena, Vista a Los Andes, Portal I y II y demás barrios aledaños.

Art. 2°- El Municipio de San Carlos se hará cargo de la confección del plano y la pertinente escritura constitutiva de servidumbre.

Art. 3°- Autorizar al Ejecutivo Municipal a condonar las deudas por tasas y servicios que mantiene FAPES S.A. hasta el periodo con vencimiento 30/12/2020.

Art. 4°- Autorizar al Ejecutivo Municipal a cancelar la deuda que mantiene Valles Azules SRL con AYSAM según detalle ya referido en los considerandos.

Art. 5°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

SARA MARIA DE LOS ANGELES
Presidenta

GORRINDO LUCAS MANUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_5028421 Importe: \$ 330
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1855

VISTO:

El Expediente Municipal N° 271103/2020 a través del cual se solicita la Adhesión a la Ley Provincial 9271, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, Cap. II, Art N° 71, inc. 9, se encuentra el de dictar Ordenanzas, Resoluciones y elevar pedidos de informes

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Adherir en toda sus partes a la Ley Provincial N° 9271.-

Art. 2º- Autorícese al Ejecutivo Municipal a ejecutar y determinar los medios y/u otros para el control y aplicación de dicha adhesión por el Municipio de San Carlos.-

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

SARA MARIA DE LOS ANGELES
Presidenta

GORRINDO LUCAS MANUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_5028115 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1856

VISTO:

El Expediente Municipal N° 268949/2020 por el cual el Señor JUAN FRANCISCO CIRRINCIONE ofrece en donación sin cargo un terreno destinado a calle pública y prolongación de calle Juan Bautista Alberdi ubicado en el distrito La Consulta, y;

CONSIDERANDO:

Que la aceptación de la donación permitirá regularizar la titularidad a favor de la Municipalidad d San Carlos en el Registro de la Propiedad Raíz;

Que a Fs. 05 obra plano con detalle de la superficie ofrecida en donación;

Que en las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su art. N° 71 - apartado 4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y Pedido de Informe;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Acéptese la donación sin cargo efectuada por el Señor JUAN FRANCISCO CIRRINCIONE de las superficies destinadas a calle publica en el distrito de La Consulta.-

Art. 2º- La donación efectuada se realiza de acuerdo a lo establecido en plano visado y archivado por la Dirección Provincial de Catastro bajo N° 13298.-

Art. 3º- Las superficies donadas se encuentran inscriptas a favor del Señor Cirrincione Juan Francisco en el Registro de la Propiedad Raiz como asiento a 1 Matricula 241017 de San Carlos y como asiento B1 D1.-

DETALLES DE SUPERFICIES, LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES

Nomenclatura Catastral: 16-99-01-0500-933472-0000-5

Padrón General de Rentas: 16-13138-5

Superficies de calle publica a donar s/mensura 3.233,11 m2 (según plano 16/13298)

Norte: Con terrenos del ferrocarril en 16,10 mts.

Sur: Con mas terreno del donante en 16,10 mts.

Este: Con Victor Lucero y Abdon Micames y otros en 210,99 mts.

Oeste: Con Mariano Velázquez y otros en 210,99 mts.

La superficie a donar es parte de mayor extensión de 6 ha 5070,72 m2, correspondiendo al sector designado como callejón de servidumbre de transito descripta como asiento B1 de la citada matricula y también incluye servidumbre de transito anotada al Marginal de fs. 215 tomo 13 de San Carlos consignada como D1 de la misma matricula, derechos que caducan al transformarse en calle de uso y dominio público. Se deja constancia que dentro de la superficie donada se incluye por 20,00 mts de ancho y 16,10 mts corresponden a la prolongación de la calle Juan Bautista Alberdi. Siendo la superficie consignada la sumatoria de la prolongación de la prolongación de la mencionada calle, más lo que corresponde a la citada servidumbre de paso.

Art. 4º- La superficie donada con destino a calle deberá estar entregada por parte del propietario en condiciones, enripiada, con cordón y banquina y en el caso que se considere necesario se solicitara obra de cuneta.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

SARA MARIA DE LOS ANGELES
Presidenta

GORRINDO LUCAS MANUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_5028431 Importe: \$ 330
24/12/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1774

CIUDAD DE LAS HERAS, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO:

Los Decretos N° 1554/2018, N° 1846/2018, N° 2274/2018, y N° 2066/2019.

CONSIDERANDO:

Que por Decretos 1554/2018, N° 1846/2018, N° 2274/2018, y N° 2066/2019 se procedió a la Delegación de facultades específicas de la Intendencia Municipal en Secretarios y Directores, y tras una positiva experiencia, demostrada en la mejora de los tiempos de tramitación y resolución de los procesos administrativos, resulta oportuno tomar las medidas que la legislación vigente permite a los efectos de darle continuidad a la eficientización y modernización de la actividad del Municipio, y a la descompresión de las tramitaciones administrativas que de otro modo se concentrarían en el área de intendencia.

Que de este modo se permite que la Intendencia Municipal se avoque a cuestiones de mayor relevancia y que, por propia inherencia de las mismas, deban ser abordadas exclusivamente en el seno de dicha área.

Que en virtud de ello, se estima pertinente hacer uso de la facultad legal de delegación del ejercicio de la competencia, respecto de las materias que específicamente se indican en la parte resolutive de la presente, por tiempo limitado, sin perjuicio que la misma sea renovada cuantas veces resulte necesario.

Que la delegación del ejercicio de la competencia es un acto del órgano al que legalmente le corresponde ésta, por el cual se transfiere el mismo, en todo o en parte, a un órgano inferior. Para ser válida, la delegación precisa contar con autorización legal expresa al respecto.

Que las Delegaciones efectuadas por Decreto N 2066/2019 tiene vencimiento al 31 de Diciembre de 2020.

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de que cada Acto administrativo cuente con el refrendo del Director o Secretario del área sobre la que ejercen control jerárquico y del cual emana la solicitud del acto, lo que no ha demostrado ser un escollo a la celeridad.

Que de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7 y concordantes de la ley 9003, el ejercicio de la competencia es delegable conforme las disposiciones de esta ley, salvo norma expresa en contrario, no configurándose en el presente caso ninguno de los supuestos de prohibición.

Que la delegación del ejercicio de la competencia implica la facultad de que el órgano delegante retome, en cualquier momento, el ejercicio de la competencia que ha delegado, razón por la cual no se ve afectado interés legítimo alguno con la misma. Así, en la delegación no se opera una modificación en la estructura administrativa, sino solamente en su dinámica, en pos de la eficiencia procedimental

Que a fin de dar coherencia y unificar las normativas vigentes. corresponde derogar toda otra norma que se oponga a la presente.

Que en virtud de ello, y correspondiendo dictar la norma expresa sobre el particular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1: Delegase en las oficinas administrativas que en cada caso se detallan, el ejercicio de las competencias específicas aquí enumeradas:

Artículo 2. Delegase en la Secretaria de Hacienda, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

a. El otorgamiento de Habilitaciones de Comercio.

b El otorgamiento de Bajas de Comercio

c. El otorgamiento Cambios de Rubros de Comercio.

d Autorización de Traslado de comercio

e. Autorización de Transferencia, Inclusión o Exclusión de titularidad de comercio

f. La aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones a las ordenanzas vigentes que sean inherentes a materias de su área.

g. Otorgamiento de beneficios, exenciones fiscales y prescripciones de deuda.

h. Autorización de los planes de pago dispuestos en la Ordenanza Tributaria.

Artículo 2: Dispóngase que la Dirección de Rentas, en su calidad de "Organismo Fiscal" en los términos de la Ordenanza Tributaria Vigente, ejerza de manera efectiva las facultades que le han sido delegadas por dicha Ordenanza, emitiendo resoluciones generales y debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente decreto para los actos administrativos delegados.

Artículo 3: Delegase en la Secretaria de Gobierno, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos, de conformidad con la normativa vigente:

El otorgamiento de subsidios por ayuda social directa que no requieran rendición de los fondos, conforme los Acuerdos del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4: Delegase en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, el ejercicio de la competencia en los siguientes asuntos de conformidad con la normativa vigente:

a. Todo asunto referido a la resolución de reclamos administrativos vinculado a responsabilidad civil extracontractual de la Municipalidad de Las Heras.

b. La aplicación de Sanciones Administrativas por infracciones a las ordenanzas vigentes que sean inherentes a materias de su área.

Artículo 5: Delegase en la Secretaria General de Intendencia el ejercicio de la competencia en materia de instrucción de sumarios administrativos y aplicación de sanciones en el marco de la Ley N° 5.892. Dispóngase que el inicio de sumarios administrativos sea autorizado por el Director de Asuntos Legales.

Artículo 6: Dispóngase que el ejercicio de las facultades delegadas en los artículos anteriores, se instrumente mediante el dictado de un acto administrativo que se denominará "Resolución General", suscripto por el Secretario del Área y refrendado por el Director del Área pertinente.

Artículo 7: La oficina de Despacho Municipal, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales, será la encargada de la emisión de las Resoluciones Generales, sin perjuicio de que el área respectiva, cuando razones de mérito lo justifiquen, remita proyecto de resolución, el cual revestirá carácter de no vinculante.

Artículo 8: Las delegaciones de facultades dispuestas en los artículos precedentes tendrá vigencia a partir del Giro de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 9: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 10: Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por intermedio de éstas, las direcciones y demás áreas a su cargo.

Artículo 11: Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, dese al Registro Municipal y archives

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5027841 Importe: \$ 682
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1778

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

La Nota N° 28260-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 50/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante modifica la Ordenanza N° 41/17, referente a ruidos molestos.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 50/20, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 50/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2020.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Coordinación de Desarrollo Urbano y Ambiente.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5026324 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1779

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

El Expediente N° 23206-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 53/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Tributaria del año 2021.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 53/20, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 53/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2020.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5027027 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1780

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

El Expediente N° 23149-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 54/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Tarifaria 2021.-

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 54/20, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.-Promúlguese la Ordenanza N° 54/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2020.-

Artículo 2º.-Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5027024 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1781

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

V I S T O:

El Expediente N° 22507-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 55/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Presupuestaria Ejercicio 2021.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 55/20, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 55/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2020.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL
Municipalidad de Las Heras

Boleto N°: ATM_5026627 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1788

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

El Expediente N° 23208-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 52/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante aprueba la Ordenanza Reglamentaria que consta en el Anexo N° I y forma parte de la presente Ordenanza.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 52/20, emitida por el H.C.D., en fecha 10 de DICIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 52/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de Diciembre del 2020.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas.

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

LIC. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_5026632 Importe: \$ 110
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1795

CIUDAD DE LAS HERAS, 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 725/2020 y el Decreto Provincial N° 1650 de fecha 15 de Diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que el DNU 725/2020 mantiene a la Provincia de Mendoza en el Régimen de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”.

Que, en el marco del DNU mencionado, la Provincia de Mendoza a través del Decreto 1650/2020 adopta diferentes medidas que persiguen asegurar la salud de la población, sujetas en su vigencia a la situación epidemiológica de la Provincia, buscando un razonable equilibrio entre las diversas actividades económicas que se han habilitado hasta la fecha, la situación epidemiológica y la capacidad de respuesta del sistema de salud.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 y 2 del Dec. 1650/20 se deja sin efecto la restricción a la circulación de personas dispuestos por el art. 1 del Decreto Acuerdo N° 1401/2020, y establece a su vez que cada actividad fijará sus horarios en un todo conforme a la normativa Provincial y Municipal vigente en la materia.

Que asimismo el Decreto Provincial N° 1650/20 establece en su Artículo 3° “Habilítense en el ámbito territorial de la provincia la realización de reuniones sociales y eventos bajo las siguientes condiciones: - Deben realizarse en espacios habilitados al aire libre; - La cantidad de asistentes estará determinada a razón de una (1) persona por cada 1,00 mt2 (un metro cuadrado) de superficie, y hasta un máximo de doscientas cincuenta (250) personas. - Aquellos lugares habilitados a la fecha que no cuenten con espacio al aire libre, podrán funcionar bajo la modalidad de restaurante, en las condiciones establecidas para tal rubro - No podrán ubicarse más de seis (6) personas por mesa y se deberá respetar la distancia de dos (2) metros entre cada mesa; - Deberán respetarse las normas vigentes sobre distanciamiento social, higiene y utilización de cubreboca; - Para la organización de cualquier tipo de evento no contemplado en la presente norma, deberá obtenerse la previa aprobación de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Que el mismo Decreto Provincial N° 1650/20 en su Artículo 6° establece que no se labrarán actas de infracción hasta el día 30 de Junio de 2021.

Que, de conformidad con el Artículo 105° inciso 25° de la Ley 1.079, en su parte pertinente, es atribución y deber del Intendente Municipal “...la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurren a asegurar la salud y el bienestar de la población”.

Que, sin perjuicio de ser disposiciones administrativas de orden imperativo y aplicables de pleno derecho en el ámbito municipal sin necesidad de pronunciamiento alguno por parte de este Departamento Ejecutivo, resulta necesario compatibilizar disposiciones propias a fin de dar coherencia a las decisiones que sí son resorte municipal en el marco de la pandemia.

Que se debe dictar la norma respectiva.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Adhiérase al Artículo 6 del Decreto Provincial 1650/2020, y por lo tanto dispóngase que hasta el 30 de junio de 2021, no se labrarán, en jurisdicción de la Municipalidad de Las Heras, actas de infracción respecto de las licencias de conducir cuyo vencimiento haya operado desde el 01 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2º: Prorróguense hasta el 30 de junio de 2021, los vencimientos de las licencias emitidas en la jurisdicción del Departamento de Las Heras, en el marco del convenio suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y de lo normado por la Disposición DI-135-APN-ANSV#MTR y normas complementarias y modificatorias.

ARTÍCULO 3º: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, los ciudadanos con domicilio en el Departamento, podrán tramitar la renovación de las licencias vencidas en el periodo antes descripto de manera regular, a cuyo fin se les invita a gestionar el trámite pertinente, a fin de evitar aglomeraciones y demoras extraordinarias al vencimiento de la prórroga aquí establecida.

ARTÍCULO 4º: Instrúyase a la Dirección de Guardia Urbana Municipal, e Inspección General a los fines de la implementación de los artículos 1º, 2º y 3º del Decreto Provincial N° 1650/20.

ARTÍCULO 5º: Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y por su intermedio las oficinas que se encuentren a su cargo.

ARTÍCULO 6º: Por Dirección de Prensa y Comunicación, dese amplia comunicación a la ciudadanía.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dr. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

SR. HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_5026635 Importe: \$ 583
24/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1992

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2020.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.751-2.020, obrante en los Expedientes N° 13.997-2017; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.751-2.020, por la que ordena aceptar la donación con cargo realizada por la Sra. Sulaiman Fátima Gladys D.N.I. N° 11.155.065, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso Los Arcángeles C.U.I.T. N° 30-71112219-9, de la superficie afectada a prolongación de calle N° 01 del B° Terraza del Rio, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo según Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 06-45160;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su

promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Jefe de Gabinete;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.751-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 13 de Agosto del 2.020.

Art.2°: DESE al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

ING. ESTEBAN ALASSINO
JEFE DE GABINETE

Boleto N°: ATM_4939121 Importe: \$ 121
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1994

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2020

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.746-2.020, obrante en el Expedientes N° 307-P-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.746-2.020, por la que ordena disponer el sentido de circulación de la calle Cabrini, del Distrito de Perdriel, Margen Norte Boulevard sentido Este-Oeste, desde calles Santa Rosa de Lima hasta calle Rafael Obligado, margen Sur Boulevard sentido Oeste-Este, desde calle Rafael Obligado hasta Santa Rosa de Lima; la calle Cabrini desde Rafael Obligado al Oeste hasta Jirala no sufre modificación alguna siendo sentidos de circulación;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Humano;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.746-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante,

sancionada con fecha 13 de Agosto del 2.020.-

Art.2º: DESE al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

LIC. STELLA HUCZAK
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Boleto N°: ATM_4938777 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2050

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 28 DE AGOSTO 2020.

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.767-2.020, obrante en el Expediente N° 1.673-2.019; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.767-2.020, por la que ordena aceptar la donación sin cargo realizada por la Sra. Abraham, Susana Ramona D.N.I. N° 11.937.728, de la superficie afectada a ensanche de calle Malargüe, Distrito Perdriel, Departamento de Luján de Cuyo, con una superficie de 100 m2 (cien metros cuadrados);

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Sec. de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.767-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 20 de Agosto del 2.020.-

Art.2º: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

DR. ENRIQUE ISUANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4993162 Importe: \$ 110

24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2340

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.785-2.020, obrante en el Expediente N° 190-C-2020; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.785-2.020, por la que ordena aceptar la donación sin cargo realizada por la Sra. Magaña Rodríguez Romina D.N.I. N° 39.604.931 de la superficie afectada a prolongación de Adolfo calle de la propiedad con Padrón Municipal N° 83092, ubicada en Mariano Moreno S/N, distrito Ciudad, departamento Luján de Cuyo, según Plano Mensura y Fraccionamiento N° 06-49157,

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.785-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 01 de Octubre del 2.020.-

Art.2°: DESE al Registro Municipal. Archívese.

DR. SEBASTIÁN BRAGAGNOLO
INTENDENTE

DR. ENRIQUE ISUANI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4992386 Importe: \$ 121

24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2735

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 13.826-2.020, obrante en el Expediente N° 6215-2007; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 13.826-2.020, por la que ordena aceptar la donación sin cargo realizada por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos URVISER Ltda., de la superficies afectadas a calles, espacios de equipamiento, pasaje peatonal y ochavas de la propiedad con Padrón Municipal N° 50062 ubicado en calle publica N° 5 S/N, distrito Perdriel, según Plano Mensura y Loteo N° 06-42935, visado por la Dirección Provincial de Catastro;

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación;

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno;

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 13.826-2.020, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 12 de Noviembre del 2.020.-

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.-

Dr. Sebastián Bragagnolo

Intendente Municipal

Dr. Enrique Isuani

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_5015585 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 2191

SAN CARLOS, 18 de diciembre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1854/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se autoriza al Ejecutivo Municipal de San Carlos, a realizar convenio entre la Municipalidad de San Carlos y los titulares Registrales y/o sus representantes legales de los inmuebles pertenecientes a Valles Azules SRL y FAPES SA a fin de construir servidumbre de paso para la RED CLOACAL que beneficiara a los Barrios: Amas de casa, India Magdalena, Vista a Los Andes, Portal I y II y demás barrios aledaños;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1854.

Artículo 2º - Cumplíméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Obras, Departamento de Agrimensura, Obras Privadas, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Hacienda y los Departamentos Catastro y Rentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM_5027847 Importe: \$ 143
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2192

SAN CARLOS, 18 de diciembre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1855/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se adhiere en todo sus términos a la Ley N° 9.271;

Qué Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 1855/2020.

Artículo 2º - Cumplíméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno y todas las dependencias correspondientes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM_5027842 Importe: \$ 88
24/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2193

SAN CARLOS, 18 de diciembre de 2020.

VISTO la Ordenanza N° 1856/2020 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se acepta a donación sin cargo efectuada por JUAN FRANCISCO CIRRINCIONE de las superficies destinadas a calle publica en el distrito de La Consulta;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 1856/2020.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Obras Públicas, Departamento de Agrimensura, Obras Privadas, Dirección de Hacienda y los Departamentos Catastro y Rentas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

ROLANDO ANTONIO SCANIO
Intendente

CARLOS LEONARDO MARTINEZ
Sec. de Gobierno

Boleto N°: ATM_5027852 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

HELANUS S.A. 1) Socios: DAVID DIEGO GOMEZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 26.378.367, CUIT/CUIL 20-26378367-1 nacido el 31 de Diciembre de 1977, de 42 años de edad, autónomo, soltero domiciliado en calle Fallieres N° 661, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires; y JULIAN PEDRO PIAZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 38.007.620, CUIT/CUIL 20-38007620-9, nacido el 09 de Marzo de 1994, de 26 años de edad, autónomo, soltero y domiciliado en calle Los Fresnos N° 3165, B° Parque Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. 2) Fecha de instrumento de constitución: 02/11/2020. 3) Razón Social: "HELANUS S.A." 4) Domicilio de la sociedad: social, legal y fiscal: San Martín 2299 B° Rincón de Drummond Manzana 2 Casa 22, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) EXPORTACION E IMPORTACION, C) MANDATOS. 6) Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Capital Social: \$ 100.000 representado por 100 acciones de \$ 1.000 de valor nominal cada una. 8) Administración y Representación: Presidente y Director titular: ALFREDO SEBASTIAN GOMEZ, argentino, con DNI N° 27.370.217 y Director Suplente: JULIAN PEDRO PIAZ, argentino, con DNI N° 38.007.620, ambos ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9) Fecha de cierre de cada ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_5012009 Importe: \$ 165
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TUBILINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado de fecha 17 de diciembre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Pablo José LAVASTROU, DNI 27.270.116, CUIL/t 20-27270116-5, argentino, nacido el 11/04/1979, ingeniero industrial, domiciliado en calle Sarmiento 2.957, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, viudo de primeras nupcias. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 17/12/2020. 3°) Denominación: TUBILINA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Sarmiento 2.957, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, las siguientes: A) Comerciales, b) Exportadora E Importadora, c) Inversiones Financieras y De Crédito, d) Inmobiliarias, e) Industrial, f) Servicios. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), dividido en Quinientas (500) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1000) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Pablo José LAVASTROU 500 cuotas por \$ 500.000, que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$ 125.000, que representa el 25% y el resto será integrado en un plazo no mayor de 2 años en efectivo desde la firma del contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Pablo José LAVASTROU, DNI 27.270.116; GERENTE SUPLENTE: Dolores OSORIO, DNI 29.148.563; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5024001 Importe: \$ 198
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

METALURGICA NJMR S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: JUAN JOSÉ NERI, DNI N° 20610219, CUIT N° 20-20610219-6, de nacionalidad argentina, nacido el 10/11/1968, profesión Metalúrgico, estado civil Casado y con el siguiente domicilio en ALMIRANTE BROWN N° 2126, B° ANTÁRTIDA ARGENTINA, Distrito Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza (CP 5513), República Argentina. 2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 por según contrato de la fecha con firmas

certificadas por Actuación Notarial de fecha 11 de noviembre del 2020 asentado en Acta nº 287 del Libro de Registros de firmas 05 Registro Notarial nº 719 del Escribano Hugo F. Domínguez Registro 719 de Mendoza con fecha 13 de noviembre de 2020. Y Acta de Subsanación de fecha 17 de diciembre de 2020 certificada por el Escribano Hugo F. Domínguez Registro 719 de Mendoza Acta nº 298 Libro 05 del 17 de diciembre de 2020 3) DENOMINACIÓN: METALURGICA NJMR S.A.S.; DOMICILIO: El domicilio legal, fiscal, comercial y social de la sede social se ha fijado en calle Venezuela Nº 94 - Departamento de Godoy Cruz - Provincia de Mendoza. OBJETO SOCIAL: Objeto: .La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del Exterior, a las siguientes operaciones: Metalúrgica en General: la fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones, silos y sistemas de movimientos de cereales. Fabricación de herramientas agrícolas y/o industriales. Herrería en general fabricación, venta y montaje. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montaje de estructuras o elementos de las mismas. Trabajo de tornería mecánica e industrial metalúrgica. Fabricación de piezas de metal, partes de maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica. Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen con el objeto social. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHENTA (\$ 50.080,00) representado por igual cantidad acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal de UN PESO (\$ 1.00) por acción; 8)ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrarlo a Administrador titular a NERI JUAN JOSE, DNI Nº 20.610.219 CUIT Nº 20-20610219-6 de nacionalidad Argentina, nacido el 10/11/1968, con domicilio real en ALMIRANTE BROWN Nº 2126, Bº ANTÁRTIDA ARGENTINA, Distrito Luzuriaga, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. Administrador suplente a: SALVALAGGIO GRACIELA ALEJANDRA, DNI Nº 22.407.780, CUIL/CUIT/CDI Nº de 27-22407780-2 nacionalidad argentina, nacido el 03/08/1972, con domicilio real en ALMIRANTE BROWN Nº 2126, Bº ANTÁRTIDA ARGENTINA, Distrito Villa Luzuriaga, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular. En caso de ausencia, impedimento o excusación permanente o temporaria lo reemplazará el Administrador suplente, todo ello sin perjuicio de las facultades que el órgano de administración resuelva conferir a terceros ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes especiales. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5026393 Importe: \$ 385
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

1.- Denominación: **"COMPAÑÍA MENDOCINA DE COMUNICACIONES SAS"**. 2.- Socio: JESUS RAFAEL MUÑOZ, titular del DNI Nº 23.901.037, CUIT Nº 20-23901037-8 argentino, con 46 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana B–Casa 23–Bº Parrales de SOEVA–Capilla del Rosario–Guaymallén- Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 100consultable@gmail.com 3.- Fecha del Instrumento: cinco (05) días del mes de Noviembre de 2020. 4.- Domicilio sede social: Manzana B–Casa 23–Bº Parrales de SOEVA–Capilla del Rosario–Guaymallén- Mendoza. 5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a.-La prestación, gestión, desarrollo, implantación, explotación y comercialización de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones por cualquiera de las formas admitidas en Derecho y con sujeción a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, mediante la denominada gestión indirecta de los servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el diseño, instalación, gestión, conservación, mejora,

adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro, así como actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; b.-La creación, diseño y explotación de portales; la prestación de servicios, asesoramientos, suministros, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenidos multimedia en internet, pasarelas de pagos, hospedaje (hosting), albergue de servidores, desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital. C.-La prestación de servicios por vía internet. Redes de datos, medios escritos, y cualquier otro medio de comunicación existente. Para empresas comerciales, industriales o casas particulares. La actualización y/o modificación de tales servicios. La compra venta y distribución de equipos necesarios para establecer conexión a internet incluyendo modem. Gestionar la venta inmediata, mediata o futura de tales servicios y productos. Sistemas, soluciones y productos informáticos de seguridad, domótica, y hogar conectado, así como servicios de tele asistencia y servicios relacionados con el Internet de las Cosas (Internet of Things), tanto a nivel residencial como empresaria. D.-El diseño, investigación, desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, productos (incluidos hardware y software), redes y sistemas de telecomunicaciones. Contratar, generar y proporcionar tecnología y asistencia técnica de producción y manejo relacionada con equipos necesarios para establecer conexión a internet. E.- El arrendamiento, adquisición y comercialización de equipamiento, material y aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos, fotográficos, de audio y vídeo y productos de hardware y software relacionados con las telecomunicaciones y los servicios de comunicaciones electrónicas, la telefonía, la televisión e Internet. F.-La prestación y explotación de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones. G.- Servicios de comercio exterior, como importador y exportador. Comercialización de productos por internet y desarrollo de e-commerce. H.-Sistemas de energía ininterrumpible, investigación, desarrollo, reparación, provisión de insumos y equipos en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en licitaciones y contratar con el estado, empresas mixtas, privadas, locales y/o extranjeras, participar en cámaras empresariales, asociaciones, sean privadas, mixtas o estatales, nacionales o extranjeras. Podrá desarrollar modelos, prototipos, diseños industriales, patentes, obtener su propiedad intelectual en todas sus etapas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas. Actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medioambiente. 6.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.- Administración y Representación: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo

indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas 8.- Balances: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. 9.- Administrador: Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Administrador titular a: JESUS RAFAEL MUÑOZ, titular del DNI N° 23.901.037, CUIT N°20-23901037-8, con 46 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana B – Casa 23 – B° Parrales de SOEVA – Capilla del Rosario – Guaymallén - Mendoza, constituyendo dirección electrónica en 100consultable@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador suplente a: SEPULVEDA, NOELIA VERONICA DNI 27.611.984 CUIL/CUIT: 27-27611984-8 y Domicilio: Juana Azurduy 262 – Kilómetro 11 – Guaymallén - Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM_5027081 Importe: \$ 1034
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DEVALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1- Contrato social de fecha 18 de Diciembre de 2020 2- Socio la señora Verónica Vanesa Gómez, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 26.002.645, C.U.I.T. 27-26002645-9, nacida el 05 de Junio de 1977, de 43 años de edad, de profesión Terapeuta Ocupacional, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias y domiciliarse en calle Moyano Aguirre 207, Departamento de Guaymallén, de esta provincia de Mendoza. 3- Denominación DEVALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4- Domicilio de la sede social en Calle Boedo s/n y Avenida Acceso Sur, local 31, carrodilla, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 5- Duración: Su duración será de 50 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales. 6-Objeto: A) Servicios: prestación y locación de servicios, por su cuenta, de terceros, asociada a terceros mediante profesionales, Técnicos y expertos contratados a tal fin, por concesiones y comodatos o mediante establecimientos de su propiedad. B) Seguridad y Vigilancia: Diseño de sistemas y prestación de servicios de vigilancia, seguridad industrial y comercial y prevención de accidentes de

trabajo, seguridad privada, monitoreo, sereno, portería, sistema de cámaras de seguridad, investigaciones privadas, custodia de eventos, y cualquier otra actividad relacionada al rubro de seguridad tanto en organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. C) Limpieza: Prestación de servicios de limpieza, aseo, embellecimiento y reciclaje de inmuebles destinados a residencias, industria y comercio. D) Licitaciones: Participación en licitaciones Nacionales, provinciales o municipales de todo lo relacionado con su objeto social y E) Mandataria: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, franquicias, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos, registrarlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. 7- Capital: El Capital inicial social se fija en la suma de PESOS (\$ 40.000.-), representado por CUARENTA MIL (40.000) acciones de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción suscripta. 8- Órgano de Administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros, duran en su cargo por plazo indeterminado. 9- Órgano de Fiscalización: Se Prescinde de sindicatura. 10- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular y en caso de ausencia por el Administrador suplente que lo reemplace. Administrador Titular: Verónica Vanesa Gómez DNI: 26.002.645 y Administrador Suplente Marcelo Daniel Muñoz, DNI 25.620.485. 11- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5027057 Importe: \$ 308
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TITO VITAL S.A. "Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: SAMBATARO, Raúl Armando, argentino, D.N.I. 22.027.398 C.U.I.T. N° 23-22027398-9, nacido el día 24 de Agosto de 1.971, divorciado en primeras nupcias, de ocupación comerciante, de 49 años de edad y con domicilio real en calle Lavalle n° 155, Villa de San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza; y MARTINEZ, Marta Patricia, argentina, D.N.I. 24.154.448, C.U.I.T. N° 27-24154448-1, nacida el día 16 de Septiembre de 1.974, divorciada en primeras nupcias, de ocupación comerciante, de 46 años de edad y con domicilio real en calle Lavalle n° 155, Villa de San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: DIECISIETE de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (17/12/2.020). 3) Denominación: TITO VITAL S.A. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Lavalle n° 155, Villa de San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social. B) INMOBILIARIA: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. C) FINANCIERA: tales como inversiones, aportes de capital; ejecución de operaciones crediticias con fondos propios; garantizar obligaciones de terceros, intervenir en la compra, venta, de acciones, títulos, bonos y demás valores mobiliarios o papeles de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y Ley 17.811. D) ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, JUGOS Y OTRAS BEBIDAS: Realizar investigación, exploración, extracción, potabilización, producción, tratamiento, industrialización, envasado, fraccionamiento, venta y distribución al por mayor y al por menor de aguas naturales, aguas minerales, aguas gaseosas, sodas, aguas saborizadas, o cualquier otra clase de agua potable. Elaboración, distribución, compra venta de jugos y pulpas de frutos y otras bebidas. Construir las obras necesarias para la captación, tratamiento y distribución de agua potable, pudiendo adquirirla, generarla, introducirla, transformarla y transportarla. Fabricación y comercialización de envases de

polietileno y todo otro tipo de envases para el embotellamiento, empaque, preenfriamiento y conservación de agua potable y bebidas. E) INDUSTRIAL: Fabricación, producción, elaboración, compra, venta, comercialización, envasado, distribución de todo tipo de aceites comestibles, aceitunas, grasas vegetales, producción de aceites crudos y sus derivados obtenidos por trituración y/ o extracción, su conservación, fraccionamiento, envasado, embalaje y transporte.- F) TRANSPORTE: Servicio de transporte de carga, distribución, descarga, depósito de agua potable, jugos y bebidas, productos derivado de la harina, frutas, verduras, hortalizas, productos y subproductos alimenticios, productos agropecuarios, tales como cereales de todo tipo, semillas, oleaginosas, así como bovinos, equinos, porcinos, ovinos y demás hacienda en pie y/o carnes de estos, sean de propiedad de la sociedad o de terceros. G) AGROPECUARIA: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, horticultura, silvicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y de los productos derivados de la explotación agrícola, ganadera o forestal, o que tengan aplicación a la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores, explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, fabricación y/o fraccionamiento de vinos, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera y sus productos derivados. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir del DIECISIETE de Diciembre del año DOS MIL VEINTE (17/12/2.020). 7º) Monto del capital social: PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00). 8º) Órgano de administración: Presidente: Raúl Armando SAMBATARO, Director Suplente: Marta Patricia MARTINEZ, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550. 10º) Organización de la representación legal: A cargo del señor Raúl Armando Sambataro como representante legal de la sociedad, presta su total conformidad y aceptación. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año."

Boleto N°: ATM_5027086 Importe: \$ 594
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FERNANDO Y PABLO DI CÉSARE S.R.L. Se comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: DIEGO FERNANDO DI CÉSARE, con DNI 26.345.429, C.U.I.T. 20-26345429-5, nacido el 1/12/1977, argentino, domiciliado en calle Benjamin Argumedo 496, La Primavera, Guaymallén, Mendoza; Comerciante, soltero, y PABLO ABEL DI CÉSARE, con DNI 29.837.480, CUIT 20-29837480-4, nacido el 17/12/1982, argentino, domiciliado en Ruta 20 1404, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, Comerciante, casado. 2º) Fecha del Instrumento Constitutivo: Por instrumento Privado de fecha 20/11/2020. 3º) Denominación: FERNANDO Y PABLO DI CÉSARE S.R.L. 4º) Domicilio Social y Fiscal: calle Benjamin Argumedo 496, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Reparación de automotores y comercialización de autopartes. 6º) Plazo de duración: la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) representados por 2000 cuotas sociales (2000) de PESOS CIEN (\$100.-) cada una de valor nominal. 8º) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno a más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que están en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designan Gerentes Titulares a Diego Fernando DI CÉSARE, DNI N° 26.345.429, argentino, nacido el día 1/12/1977, soltero, comerciante, domiciliado en calle Benjamín Argumedo N° 496, La Primavera, Guaymallén, Mendoza, y a

Pablo Abel DI CÉSARE, DNI N° 29.837.480, argentino, comerciante, domiciliado en Ruta 20 N° 1404, La Primavera, Guaymallén, Mendoza. 9º) Organo de Fiscalización: Se prescinde la del Sindicatura. 10º) Fecha de Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5026698 Importe: \$ 220
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GUIACC CRECIMIENTO Y DESARROLLO S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones. 1º)- Socios LUIS ATILIO GUILLOT GRISPO, DNI 33.761.846, CUIT 20-33761846-5, de 32 Años, Soltero, de Nacionalidad Argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en Olascoaga 1834 Ciudad de Mendoza y FABRIZIO LEANDRO ACCORDINO VILLEGAS, DNI 33.968.138, CUIT 20-33968138-5, de 32 años, Soltero, de Nacionalidad Argentino, Abogado, con domicilio en Av. Rivadavia 3216, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2º)- Fecha del acto constitutivo: 22 de Diciembre de 2020; 3º)- Denominación "GUIACC Crecimiento y Desarrollo S.A.S". 4º)- Domicilio: El domicilio de la Sede Social se ha fijado en Olascoaga 1834 ciudad, Mendoza. 5º).- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º).- Plazo de duración será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente. 7º).- Monto del Capital social: pesos CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000), representado por 44.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas. 8º).- Órganos de administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: LUIS ATILIO GUILLOT GRISPO con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: FABRIZIO LEANDRO ACCORDINO VILLEGAS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9º).- órgano de fiscalización: La Sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 10º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador o del Administrador suplente que lo reemplace. 11º).-Fecha cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5027183 Importe: \$ 264
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MAGAZZINO S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: MARIA DEL ROSARIO DIAZ ARAUJO, DNI 28.511.411, CUIT 27-28511411-5, domicilio calle Miller 825, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, argentina, casada, chef profesional, nacida el 03 de Diciembre de 1980, 40 años; y ESTEBAN ALONSO, DNI 27.980.905, CUIT 20-27980905-0, domicilio calle Los Reyunos 2324, B° Jardines de Estrada, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, argentino, casado, abogado, nacido el 17 de abril de 1980 de 40 años 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 21/12/2020 3º) DENOMINACIÓN: MAGAZZINO S.A.S. 4º) DOMICILIO: Necochea 661, Ciudad, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Productos alimenticios; (b)

Representaciones de marcas, productos y servicios nacionales e internacionales, mediante la conformación de una cartera de clientes locales y extranjeros, con la finalidad de ofrecer, expandir y/o distribuir sus productos, marcas, patentes y/o servicios; (c) Asesorías y consultorías empresariales, mediante la prestación de servicios profesionales relacionados a la gastronomía, eventos sociales, administración de empresas, comerciales, marketing, coaching, management y capacitaciones; (d) Franquicias; (e) Compra, venta, fabricación, extracción, industrialización, distribución, fraccionamiento, envasado y/o integración de aguas, minerales o naturales, su gasificación, sodas, gaseosas y otras bebidas con o sin alcohol; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Proveedor del estado; e (j) Importación y Exportación. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos cien mil (\$100.000.-), representado por cien (100) acciones de Pesos mil (\$1000.-) de Valor Nominal cada una, con derecho a un (1) voto El Capital puede ser aumentado conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley 27.349. Para el caso en que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (50 %) del capital social inscripto, no será necesaria su publicidad ni la inscripción de la resolución de la reunión de socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho de acrecer. 100% suscriptas e integradas. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Presidente MARIA DEL ROSARIO DIAZ ARAUJO y Directora Suplente ESTEBAN ALONSO, constituyendo domicilios especiales en los mencionados anteriormente, los que estarán en sus funciones indefinidamente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5026581 Importe: \$ 308
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

BringAll S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: PERRIELO JORGE LUIS, D.N.I. 28.367.322, CUIT N.º 20283673228, de nacionalidad argentino, nacido el 23/08/1980, profesión: Empleado, estado civil casado, con domicilio en calle Periodistas Mendocinos 856, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 17 de noviembre de 2020. 3) DENOMINACIÓN: "BringAll S.A.S". 4) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Mitre 75, 2º piso, dpto. 14, Godoy Cruz, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) agropecuarias, avícola, ganaderas, tamperas, pesqueras y vitivinícolas; b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas de cualquier soporte; c) Industrias Manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómica, Hoteleras y turística; g) Inmobiliarias y Constructoras; h) Inversoras y financieras y fideicomiso; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) PLAZO DE DURACIÓN 99 años a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), El socio suscribe el 100% del Capital de acuerdo con el siguiente detalle: PERRIELO JORGE LUIS suscribe el cien por ciento (100%) del capital, representado por MIL ACCIONES (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIENTO (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) acreditándose tal circunstancia mediante un plazo fijo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contando desde la fecha de la constitución de la sociedad. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: PERRIELO JORGE LUIS, D.N.I. 28.367.322, CUIT/L 20-28367322-8, de nacionalidad argentino, nacido el 23/08/1980, de 40 años de edad, de profesión empleado, de estado civil

casado, con domicilio real en Periodistas Mendocinos 856, Chacra de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, constituyendo dirección electrónica jorgeperriello@gmail.com; administrador suplente: PERRIELO OSCAR ARNALDO, D.N.I. 26.779.809, CUIT/L 20-26779809-6, de nacionalidad argentino, nacido el 18/01/1979, de 41 años de edad, de profesión Independiente, de estado civil soltero, con domicilio real en Zona rural s/n Fortín El Patria Dupuy, San Luis; todos por plazo indeterminado. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el día treinta y uno del mes de julio de cada año

Boleto N°: ATM_5026721 Importe: \$ 341
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“HOUSE PACK DESIGN S.A.” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: Francisco QUIROS, DNI 36.756.420, CUIL 20-36756420-3, Argentino, nacido el 12/05/1992, comerciante; soltero, con domicilio en Barrio Palmares Valley, Departamento 1/6, Torre Norte, Luján de Cuyo, Mendoza; Agustina QUIROS, DNI 35.194.910, CUIL 27-35194910-4, Argentina, nacida el 14/09/1990, arquitecta, soltera, con domicilio en calle García Lorca 2322, Godoy Cruz, Mendoza y Carina Casucci, DNI 18.391.249, CUIL 27-18391249-1, Argentina, nacida el 06/01/1967, arquitecta, casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Liniers 1525, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 14/12/2020 3°) Denominación: “HOUSE PACK DESIGN S.A.”. 4°) Domicilio: Liniers 1525, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros la realización de las siguientes actividades: (a) Construcción, compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, remodelación, refacción y reciclado de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, sean o no bajo el régimen de propiedad horizontal, en todas las modalidades existentes o a crearse, con destino de vivienda o comerciales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, urbanización, clubes de campo, fideicomisos inmobiliarios, explotaciones rurales o industriales; administración y construcción de obras civiles, viales, hidráulicas, industriales y electromecánicas de carácter público o privado, a través de contrataciones directas o licitaciones para obras nuevas o existentes. (b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos; y la administración de bienes de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamientos y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. (c) Fabricación e instalaciones de estructuras: Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos de plantas industriales, construcción e instalación de equipos de minería. (d) Financieras: Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución 7°) Monto del Capital social: PESOS CIEN MIL (\$100.000) 8°) Órgano de Administración: Director titular: Sr. Francisco Quiros, Directora Suplente: Sra. Agustina Quiros todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de 3 ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o el Director que lo remplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5026725 Importe: \$ 407
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SERVIVID TUPUNGATO S.A. Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSITUTIVO: 18 de diciembre de 2020.-2.- SOCIOS: La Señora Lorena Paola MALDONADO, argentina, DNI 30.383.909, CUIL/T N° 27-30383909-2, nacida el 14/09/1.983, de 37 años, de profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio en Calle La Gloria N°695 Tupungato, Provincia de Mendoza y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio; y El Señor Gerardo Carlos BIANCHETTI, argentino, DNI N°29.895.084, CUIL/T N°20-29895084-8, nacido el 10/11/1.982, de 38 años, de profesión empleado, estado civil casado, con domicilio en Calle La Gloria N°695 Tupungato, Provincia de Mendoza y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio.- 3.- "SERVIDID TUPUNGATO S.A." 4.- SEDE SOCIAL: Calle La Gloria N°695 Tupungato, Provincia de Mendoza.- 5.- OBJETO: Realización por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, o a través de contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) SERVICIOS: Prestación de servicio de mano de obra especializada o no para trabajos en explotaciones vitícolas, frutícolas, agrícolas, relacionados con las distintas etapas del ciclo productivo. Alquiler de máquinas, equipos, accesorios para complementar la prestación de servicio relacionado con el objeto social; b) AGRÍCOLA GANADERA Y/O VITICOLA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; c) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing, distribución o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo de consumo o de capital; d) INDUSTRIAL: La elaboración, producción, fabricación, manufactura, transformación, fraccionamiento de todo tipo de productos, máquinas y/o elementos relacionados con su actividad comercial y de servicios, utilizando insumos de procedencia nacional o extranjera, pudiendo inclusive registrar nombres, marcas, señales, enseñas, fórmulas, patentes de invención, modelos y diseños industriales en los correspondientes registros que para tal efecto de hallen habilitados; e) IMPORTACION Y EXPORTACION: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial con países extranjeros de bienes de consumo o de capital; f) LICITACIONES: Mediante la participación en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, sea nacional o internacional, privado o público, del estado nacional, provincial o municipal. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia de profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos; g) MANDATARIA: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la invención antes mencionadas, sean de origen nacional o extranjero.- 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), y estará representado por Un mil (1.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado. 8. – DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Lorena Paola MALDONADO D.N.I. 30.383.909 con domicilio especial en la sede social; DIRECTOR SUPLENTE: Gerardo Carlos Bianchetti D.N.I. 29.895.084, con domicilio especial en la sede social; 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad: La representación legal de la sociedad será ejercida por los Directores designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_5027231 Importe: \$ 946
24-28/12/2020 (2 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad **"FAMAOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: 1) Manna Mario Eduardo, DOCUMENTO UNICO N° 29.939.271, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29939271-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 11/01/1983, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Francia 1652, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Masman Facundo Nicolás, DOCUMENTO UNICO N° 31.318.277, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31318277-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/11/1985, profesión: Empleado, estado civil: Casado, con domicilio en calle Remedios de Escalada 1033, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 3) Del Negro Marcelo Osvaldo, DOCUMENTO UNICO N° 29.681.714, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29681714-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/12/1982, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: Casado, con domicilio en Barrio Jardines de Hualilan Mª "G" Cª 10, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: dieciséis de Diciembre del año 2020.- 3º) Denominación: " FAMAOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Barrio Jardines de Hualilan Mª "G" Cª 10, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: Comercialización de productos alimenticios y bebidas, Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados y Servicios de catering. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su constitución.- 7º) Monto del capital social: Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000).- 8º) Composición Órgano de Administración: Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Del Negro Marcelo Osvaldo, DU - DOCUMENTO UNICO N ° 29.681.714, CUIL/CUIT/CDI N° 20-29681714-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/12/1982, con domicilio en Barrio Jardines de Hualilan Mª "G" Cª 10, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador Suplente: Masman Nicolás Facundo, DU - DOCUMENTO UNICO N° 31.318.277, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31318277-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/11/1985, con domicilio en calle Remedios de Escalada 1033, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, Argentina; todos por plazo indeterminado. 9º) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del o los Administradores. 10º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. 12º) Suscripción e integración del Capital Social: Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: 1) El socio Manna Mario Eduardo, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio 2) Masman Facundo Nicolas, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor 3) Del Negro Marcelo Osvaldo, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones por un total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), las acciones son ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de TREINTA MIL (\$ 30.000), que representa el VEINTICINCO PORCIENTO (25%) del Capital Social y el resto será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato.

Boleto N°: ATM_5026940 Importe: \$ 407
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

POZZO DI GOTTO SRL. Comuníquese la constitución de una Sociedad Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: Socios: RAUL ALBERTO FUGAZZOTTO, nacimiento 02/06/1993 casado argentino comerciante DNI 22354601 CUIL/T 20-37611584-4 domicilio Barrio Jardín Los Andes Manzana 1 Casa 6 Las Heras Mendoza; FUGAZZOTTO MELLADO VALENTINA AYELEN nacimiento

22/07/1992 soltera argentina comerciante DNI 40103641 CUIL/T 27-40103641-0 domicilio Barrio Jardín Los Andes Manzana 1 Casa 6 Las Heras Mendoza y FUGAZZOTTO MELLADO LUCAS MATIAS nacimiento 06/02/2001 soltero argentino comerciante DNI 43270065 CUIL/T 20-43270065-9 domicilio Barrio Jardín Los Andes Manzana 1 Casa 6 Las Heras Mendoza Fecha acto constitutivo: 21/12/2020. Denominación: "POZZO DI GOTTO SRL". Domicilio social, legal y fiscal: Independencia 1707 Las Heras Mendoza. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES, B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; C) TRANSPORTE; D) LOGÍSTICA; E) MANDATARIA; F) INMOBILIARIA. Plazo de duración: 50 años contados desde inscripción en RegPcoCom. Capital Social: \$ 100.000, dividido en 100 cuotas de \$ 1000 cada una. Órgano de Administración: 1 o 2 gerentes elegidos en reunión de socios quienes actuarán en forma indistinta durante el plazo de duración de la sociedad y representación legal de la misma. Se designa GERENTE TITULAR: RAUL ALBERTO FUGAZZOTTO, DNI 22354601. Órgano de Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. Organización de la representación legal: A cargo de Gerente Titular: RAUL ALBERTO FUGAZZOTTO. Fecha de cierre del ejercicio: 31 diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5027682 Importe: \$ 165
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

KEM SAS: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada mediante acta Constitutiva Reformulada de fecha 20/11/2020 conforme las siguientes previsiones: 1.- SOCIO: JUAN PABLO MARZIANI, DNI N° 28.514.131, CUIT N° 20-514131-2, de nacionalidad argentino, de 39 años de edad, casado, profesión: comerciante, con domicilio en Ruta Panamericana Km 16, Vistalba, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA; 2.- Denominación: "KEM SAS". 3.- Sede social en Ruta Panamericana Km 16, Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital social: pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), representando por cuarenta mil (40.000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Juan Pablo Marziani con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mariana Andaluz, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5027708 Importe: \$ 209
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CENTRO ESTETICO QUIRURGICO S.A : Comunica que con fecha quince de diciembre de dos mil veinte , se constituyó bajo Escritura número ciento sesenta y siete del protocolo General por ante la Escribana María Paula Bátis Boris, notaria adscripta al Registro numero doscientos setenta y siete de Capital, Mendoza, de titularidad del escribano Ricardo Enrique Rubio una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: MATIAS ALEJANDRO OLIVARES, argentino, con DNI 31.854.568, C.U.I.L. número 20-31854568-6, de 35 años de edad, soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Viamonte número 2.975, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo,

Provincia de Mendoza; Ricardo Ramón PAREDES, argentino, con DNI 11.914.473, C.U.I.L. número 20-11914473-7, de 62 años de edad, viudo, de profesión comerciante, con domicilio Manzana A, Casa 27, Barrio Jardines de Santa Olivia, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; Daniel Ricardo ALDEGHERI, argentino, con DNI 31.747.066, C.U.I.T./L número 20-31474066-6, de 35 años de edad, soltero, en unión convivencial no inscripta, de profesión comerciante, con domicilio en departamento uno, Planta Baja, Torre uno, Villa Mediterránea, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y Francisco Justino OLIVARES, argentino, con DNI 13.497.350, C.U.I.L. número 20-13497350-2, de 62 años de edad, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Los Ranchos número 950, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de diciembre de 2020. 3°) DENOMINACIÓN: CENTRO ESTETICO QUIRURGICO S.A. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Carlos Pellegrini número 125, Distrito San José, Departamento Guaymallén, de esta Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: a) COMERCIAL: Instalación y explotación de centros quirúrgicos en general dedicados a la atención, estudios, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes, en especial en el área estética b) Respecto de los productos, insumos, equipos y servicios, realizará: compra, venta. c) IMPORTACION, EXPORTACION E INDUSTRIALIZACION de insumos y servicios d) MANDATARIA Y FIDUCIARIA y e) FINANCIERA que sean necesarios para la actividad. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Presidente: MATIAS ALEJANDRO OLIVARES Director Vicepresidente: RICARDO RAMON PAREDES, Directores Suplentes: DANIEL RICARDO ALDEGHERI y FRANCISCO JUSTINO OLIVARES, todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550.". 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5028075 Importe: \$ 319
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MASA MADRE S.R.L. Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los cónyuges en primeras nupcias, Carlos Atilio CAMPOS, DNI 23.181.453, argentino, nacido el 29/04/1973; y María Eugenia SANCHEZ, DNI 25.766512, argentina, nacida el 13/05/1977, ambos con domicilio en Calle Alsina N° 809 de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 22/12/2020, instrumento privado. 3) Denominación: "MASA MADRE S.R.L."; 4) Domicilio social y fiscal: calle Alsina N° 809, C.P: 5600, Ciudad, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS; b) GANADERA; c) COMERCIAL; d) INMOBILIARIA; e) SERVICIOS, f) IMPORTACION Y EXPORTACION; 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) representado por DOS MIL cuotas sociales (2.000) de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular a Carlos Atilio CAMPOS, DNI 23.181.453, argentino, nacido el 29/04/1973, casado, comerciante, domiciliado en calle Alsina N° 809, de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina. 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5027916 Importe: \$ 198

24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“Vitamina Vida S.A.S.” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones 1)- Socios: Fernández Claudio Juan con DNI 18639753 Cuit: 20-18639753-4 de nacionalidad argentino, nacido el 21 de diciembre de 1967, de profesión comerciante y estado civil divorciado, con domicilio en calle Cerro Melón y Las Mentas Nro.500 Manzana 54, Casa 21, Barrio Dalvian Las Heras – CP 5539 Provincia de Mendoza; 2)- Fecha de Acto Constitutivo: 10 de Diciembre de 2020; 3)- Denominación: Vitamina Vida S.A.S.; 4)- Domicilio: Emilio Jofre 149 Capital CP 5500 Mendoza; 5)- Objeto Social: La sociedad tiene objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, en el ámbito publico o privado a lo siguiente: a)- implantación, cultivo, compra, importación de frutas y/o verduras de todo tipo, b)- prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el cultivo, comercialización y conservación de los productos indicados en el pto. a), c)- provisión de todo tipo de productos para el cultivo, empaque y embalaje de frutas y verduras, d)- venta de todo tipo de productos provenientes de la agricultura en mercados de concentración del país o propios y exportación de los mismos a cualquier país o tipo de mercado e)- mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades, servicios y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar con fiduciante o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En todo lo que requiera el empleo de personas con habilitación profesional o matrícula deberá ajustarse a la legislación vigente y contratar personas bajo cualquier modalidad con tales permisos, matriculas o habilitaciones profesionales, comerciales o legales; 6)- Plazo de duración: es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7)- Monto de Capital social: Pesos Un millón quinientos mil. (\$ 1.500.000); 8)- Órgano de Administración: Administrado titular: Fernández, Claudio Juan DNI 18.639.753 y Administrador suplente: Sofia Careli Fernández Costa DNI 34.355.731; 9)- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 10)- Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular; 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_5028119 Importe: \$ 363
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

PUERTA DEL SOL S.A.S. Estatuto en instrumento privado de fecha 18 de diciembre de 2020. 1.- Socio: Ester ZARAGOZA, DNI: 5.962.530, CUIT: 27-05962530-1, argentina, soltera, 71 años, comerciante, con domicilio en calle O'Brien 643, San José, departamento Guaymallén, Mendoza; 2.- Denominación: Puerta del Sol S.A.S. 3.- Sede social: calle O'Brien 643, San José, departamento Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) TRANSPORTE: Transporte provincial, nacional, interprovincial e internacional de carga, mercaderías en general propias o ajenas, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, su distribución, su almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Prestar el servicio de transporte de personal de empresas nacionales o internacionales.

Realizar reservas, organización y ventas de "charters" y traslados de contingentes turísticos proveyendo medios de transporte, propios o arrendados, con o sin chofer, para todo tipo de viajes terrestres de corta, media y larga distancia, nacionales e internacionales; y en general realizar cualquier actividad directa o conexas al transporte privado de pasajeros de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.- B) SERVICIOS TURÍSTICOS: Mediante la explotación de servicios turísticos y de asistencia al viajero, médica y jurídica; Prestación de servicios de alojamiento, hotelería y comidas; Prestar servicio de guías de turismo, traductores y fotografía; adquirir licencias nacionales o extranjeras, patentes y/o representaciones turísticas, y realizar cualquier otra actividad directa o conexas que se refiera a la comercialización o promoción del turismo, nacional o extranjero. Todo ello mediante sistema propio o mediante la explotación de concesiones, representaciones o agencias, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del territorio nacional.- C) AGENCIA DE VIAJES: Mediante la explotación de agencia de viajes y turismo. Organizar, promover y concretar viajes, excursiones, circuitos turísticos, tours, eventos especiales, y cruceros. Prestar servicios de hotelería en general; realizar reservar y ventas de pasajes para transporte aéreo de cabotaje, aéreo internacional, terrestre, fluvial y marítimo, todo de acuerdo a las normas legales aplicables.- D) INMOBILIARIA: Compraventa, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales propios o de terceros, como así mismo todas las operaciones y negocios jurídicos comprendidos en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 2.000.000. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Ester ZARAGOZA, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Valeria Jesica EJEJA, DNI: 25.158.432, CUIT: 27-25158432-5, argentina, casada, 43 años, docente, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5028133 Importe: \$ 385
24/12/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

POLLITOS MENDOCINOS SA ACTA DE DIRECTORIO: En el Distrito de La Colonia, Departamento de Junín, Mendoza a los 10 días del mes de Diciembre de 2020, se reúnen en la sede administrativa de POLLITOS MENDOCINOS S.A., sita en calle 9 de Julio 1701, siendo las 10.30 hs., el Directorio, para tratar como único punto del orden del día, la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria El Presidente expresa que están terminados lo Estados contables que de tratar la Asamblea y como los plazos ya están vencidos se decide llamarla, a continuación se transcribe la convocatoria: CONVOCATORIA: POLLITOS MENDOCINOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de Enero de 2021 a las diez y treinta horas, a realizarse en el domicilio administrativo de calle 9 de Julio 1701, La Colonia, Junín, Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término por los Ejercicio cerrado el 31 de Agosto 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.- Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 12, 13, 14, 15 y 16 finalizados el 31 de Agosto de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 respectivamente. Cuarto: Remuneración del Directorio Quinto: Distribución de Utilidades. Sexto : Elección de un director titular y un suplente.- Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales el 6-01-2021 a las veinte horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de

acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_5026425 Importe: \$ 484
24-28/12/2020 (2 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES POLICIALES MENDOZA (AMSA)**, Convoca a sus Asociados a Elecciones Generales para cambio de Autoridades _Periodo 2021/2025_. El Acto Eleccionario tendrá lugar en el Camping AMSA, Rodeo de la Cruz, Guaymallen, Mendoza, ubicado en calles Buenos Vecinos y Carril Godoy Cruz, el día 30/01/2021, en horario de 08.00 a 18.00 hs.

Boleto N°: ATM_5028315 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“CLUB DE PESCA DEPORTIVA VALLE DE UCO” Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 15 enero del 2021, a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20 hs, en segunda convocatoria, sita en calle Alem 745 (Centro de Congresos y Exposiciones), Tunuyán, Mendoza, en cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones vigente de la Dirección de Personas Jurídicas y con los protocolos de distanciamiento social, separación de 2 mts, medidas de higiene y elementos de desinfección para el Covid-19, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 250, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo con fecha 31/12/2020, de acuerdo a la Res. DPJ N°1301/13. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5026816 Importe: \$ 110
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACION CICLISMO DE MONTAÑA TUNUYAN” Resolución D.P.J. N° 1993/04 Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 15 enero del 2021, a las 21 hs, en primera convocatoria y a las 22 hs, en segunda convocatoria, sita en calle Alem 745 (Centro de Congresos y Exposiciones), Tunuyán, Mendoza, en cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones vigente de la Dirección de Personas Jurídicas y con los protocolos de distanciamiento social, separación de 2 mts, medidas de higiene y elementos de desinfección para el Covid-19, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 250, por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activo y pasivo con fecha 31/12/2020, de acuerdo a la Res. DPJ N°1301/13. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_5027301 Importe: \$ 110
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA VITIVINICOLA Y PRODUCTORA AGRARIA “GOUDGE” LIMITADA. Inscripciones I.N.A.E.S.: N 6296 y U.C.P.C y M. Mza. N° 251 BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2020

CONVOCATORIA. De acuerdo con lo dispuesto en nuestro Estatuto Social se convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el 10 de enero de 2020 a las nueve y treinta horas, la cual se desarrollará de manera VIRTUAL, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario; 2. Tratamiento de los motivos de convocatoria fuera de término. 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Inventario General e Informes del Síndico y del Auditor, referentes al quincuagésimo segundo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020; 4. Remuneración consejeros (Art. 67 Decreto Ley 20337/73). 5. Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores, señores JUAN MANUEL TAPIA, FERNANDO A. ARCO, PABLO GIMENEZ y JAVIER MENDEZ quienes terminan sus mandatos y elección de tres suplentes. 6. Elección de un síndico titular y otro suplente por terminación de mandatos; 7. Prestación de servicios a no asociados (Art. 2º Inc. 10 Decreto Ley 20337/73 Resolución I.N.A.C. nº 91/73). Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum necesario, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presente (Art. 34 del Estatuto Social). SAN RAFAEL (Mza.), 22 de diciembre de 2020. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Boleto N°: ATM_5028070 Importe: \$ 187
24/12/2020 (1 Pub.)

SURCOS DEL VALLE S.A.: Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de enero de 2021 a las 13:00 horas, en el domicilio de Vicente Gil 311, Ciudad, Provincia de Mendoza, siempre que esté autorizada la presencia física de las partes o mediante plataforma electrónica zoom, cuyos datos de conexión serán remitidos a los correos electrónicos denunciados por los socios en virtud de lo establecido por la resolución 743/2020 de DPJ, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea, 2) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, 3) Lectura y tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2020, 4) Consideración de la gestión del director, 5) Consideración de los resultados, 6) Retribución de los directores. También se resuelve que, dada la composición del paquete accionario y lo previsto en el estatuto, la asamblea se convocará mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza durante cinco días, según establece el artículo N° 237 de la L.S.C., en la que se incluirá el orden del día a considerar. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera. Los accionistas deben depositar sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al 15 de enero de 2021, es decir que la fecha de cierre del mencionado registro es el 12 de enero de 2021.

Boleto N°: ATM_5026456 Importe: \$ 935
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

FUTURA NORTE S.A. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Mauricio López García. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 2021, en 1 era convocatoria a las 13.00 horas y en 2 da convocatoria a las 13.30 hs., en calle Primitivo de la Reta N° 1007 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 34 cerrado el 31 de agosto 2020. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Quinto: Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936

Ciudad de Mendoza, hasta el día 12 de enero de 2021 en horario de 9.30 hs. a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM_5022583 Importe: \$ 825
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

REMATES

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial hace saber por tres días que a fs 2535 de los AUTOS N° 41.817 CARATULADOS "COOPERATIVA DE VIVIENDA LLEQUEN LTDA (en liquidación) p/ QUIEBRA VOLUNTARIA, se ordenó hacer conocer a los posibles interesados que se ha recibido una oferta de compra para la adquisición de los Lotes identificados como N° 2 y 10 Manzana A; y Lote 3 Manzana B del Loteo Emilio Civit de propiedad de la fallida, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) por cada uno, para adquirir los derechos y acciones posesorios que posee la quiebra. Se comunica que la oferta fue presentada a fs. 2508 de autos y se invita a presentar mejoras de oferta bajo la modalidad de sobre cerrado el que deberá contener los requisitos del art. 205 inc. 5) primera parte de la LCQ, y art. 4 del Reglamento de Subastas en sobre cerrado, debiendo ofertar para cada una de las siguientes opciones: Lote N° 2 Mna A): ubicación calle Uruguay y calle proyectada (esquina), superficie 200,93 m², base: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00); Lote N° 10 Mna A): ubicación calle Emilio Civit e Islas Malvinas (esquina), superficie 201,78 m², base: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00) y Lote N° 3 Mna B): calle proyectada S/N, superficie 242,97 m² (irregular), base: PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00). Se deja constancia que en el valor de la oferta se encuentran incluidos los gastos de urbanización del lote, quedando por asumir a costa del adquirente la parte proporcional de los gastos de sellados, cancelación de impuestos y demás erogaciones que demande la aprobación municipal, catastral y de escrituración del fraccionamiento. La audiencia para la apertura de sobres ha sido fijada para el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DIEZ HORAS. Los sobres con las ofertas serán recepcionados por ante la Secretaría del Juzgado en forma presencial y previa solicitud de turno vía página del Poder Judicial PJMEXPRES o telefónicamente al N° 0260-4449112, hasta las NUEVE TREINTA HORAS del día fijado para la apertura, debiendo el solicitante denunciar correo electrónico válido a fin de que el Tribunal le remita la invitación - enlace a la audiencia remota de apertura de sobres, como así también número de telefonía móvil para establecer contacto. Se dispone que el día de la audiencia de apertura de sobres, la misma se realizará por medios digitales previstos por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, (MICROSOFT TEAMS) a fin de permitir la presencia virtual de todos los interesados. Dicha plataforma deberá ser descargada en su dispositivo móvil o PC. Deberá contar con conexión a internet, micrófono y cámara. Se ha dispuesto la aplicación de lo establecido por el art. 277 ap. IV) del C.P.C.C. y T., por lo que en la audiencia de mejoramiento se posibilitará a los oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, pujar entre sí con intervención del martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. Finalizada la audiencia, por Secretaría del Tribunal se procederá a escanear las ofertas presentadas, las que serán puestas a disposición de las partes y de los oferentes al domicilio electrónico denunciado, para poder presentar, en su caso, observaciones en el término de cinco días, desde la aparición en lista del acta de audiencia. Además la documentación estará disponible en la lista diaria del día siguiente con los links correspondientes provistos por el Tribunal para compulsa de los interesados. Adjudicación según art. 205 inc 7) y 8) de la LCQ. Más datos e informes: Secretaria autorizante; Sr. Síndico Cdor. Jorge Osvaldo Reviglio, con domicilio en Paula A. de Sarmiento 185 Torre III Dpto. D PB, de la ciudad de San Rafael, TE 0260 4420031, Correo jorgereviglio@gmail.com.-

C.A.D. N°: 22862 Importe: \$ 1287
22-24-28/12/2020 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05422822-2 ((011901-1253198)) caratulados "SOTOMAYOR SERGIO RAUL P/ CONC.

CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SOTOMAYOR, SERGIO RAUL DNI 30.819.400 CUIL 20-30819400-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/10/2020; 3) fecha de apertura: 13/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_5027587 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05422819-2 ((011903-1020551)) caratulados "PERALTA MARCOS ANTONIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PERALTA, MARCOS ANTONIO DNI N°14.185.327, CUIL 23-14185327-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 19/10/2020; 3) fecha de apertura: 26/11/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_5027600 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438749-5 ((011901-1253243)) caratulados "ALBORNOZ CRISTIAN DAVID P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ALBORNOZ CRISTIAN DAVID DNI N° 26.829.206 CUIL 20-26829206-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 03/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 a las 10:00 hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_5026959 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438734-7 ((011902-4358020)) caratulados "BAIGORRIA ELBA SONIA P/ CONCURSO

CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. BAIGORRIA ELBA SONIA DNI 24.263.435 CUIL 27-24263435-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_5027604 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05304822-0 ((011902-4357761)) caratulados “CABAÑEZ SANDRA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CABAÑEZ SANDRA LOURDES DNI 18.083.709 CUIL 23-18083709-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 26/02/2020; 3) fecha de apertura: 04/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027606 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438724-9 ((011902-4358019)) caratulados “CONTRERAS EDUARDO LUIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CONTRERAS EDUARDO LUIS DNI 22.208.457 CUIL 20-22208457-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 14/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día ONCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027608 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05438756-8 ((011902-4358021)) caratulados “SARMIENTO RUBEN DARIO P/ CONCURSO

CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. SARMIENTO RUBEN DARIO DNI 26.548.819 CUIL 20-26548819-7 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 17/11/2020; 3) fecha de apertura: 15/12/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE MAYO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS DIEZ HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez..

Boleto N°: ATM_5027611 Importe: \$ 660
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 21 de los autos N° 1020497 caratulados " URRUTIA PAOLA RAQUEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de URRUTIA PAOLA RAQUEL D.N.I N° 24.386.939, ... V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ALONSO JOSE LUIS, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, PLANTA BAJA, CIUDAD, Mendoza., telef. 4200617/ 2615781403 Mail: joseluisalonso64@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22869 Importe: \$ 1870
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020491 caratulados " BUSTOS JOSE ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BUSTOS JOSE ALEJANDRO D.N.I N° 27.164.943, ... V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ELSA RAQUEL GALLUCCI, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. LOS FRESNOS N° 2592, P.B, DPTO. 6, CIUDAD, Mendoza., telef. 261 5531047 Mail: raquelgallucci@gmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22870 Importe: \$ 1870
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO hace saber que a fs. 324 de los autos CUIJ: 13-04178692-7((012052-260639)) caratulados "ARRIETA HUGO Y OT. C/ ESCOBAR CARLOS RENE Y OT. P/ RESCISIÓN DE CONTRATO" se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo:... I. Disponer que la liquidación del patrimonio fideicomitado tramitará conforme las normas de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24522 en la medida que resulten pertinentes. II. Disponer se tome nota del presente trámite de liquidación en la Matrícula N° 128404/5 del Folio Real donde se encuentra inscripto el inmueble afectado al dominio fiduciario. A sus efectos, OFICIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial. III.- Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura a la dirección de correo electrónico peritosjudiciales@yahoo.com.ar, conforme lo indicado por el sr. Síndico Martín Facundo Molina a fs. 317 vta. I) puntos 1 a 6. IV. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual las partes y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto

párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. V.- Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ). VII.- Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al Fiduciario Marcelo Adrian Escobar en el plazo de DIEZ DIAS para que informe los terceros que fueron incorporados al Fideicomiso en calidad de Fiduciantes Beneficiarios en segundo grado o Fiduciantes Beneficiarios Inversores, conforme lo estipulado en el contrato de Fideicomiso y entregue al Síndico toda la documentación que obre en su poder referida al Fideicomiso. NOTIFIQUESE. IX. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a las partes y al Síndico en sus domicilios procesales electrónicos (Arts. 68 del CPCCTM y 273 ap. 5° LCQ). BCS. Fdo.: DRA. CECILIA LANDABURU. Juez. Fdo.: Dra. Elizabeth Calderon. Secretaria de Procesos y Audiencias. Su publicación es sin previo pago del arancel respectivo (Art. 273 inc. 8), sin perjuicio de su consideración dentro de los créditos por gastos de justicia (Art. 240 LCQ). Fdo.: Dra. Elizabeth Calderon. Secretaria de Procesos y Audiencias.

C.A.D. N°: 22874 Importe: \$ 1815
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05405328-7 (011903 -1020500) caratulados "ASSENZA ANA MARIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 12/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ASSENZA ANA MARIA DNI 18.357.249, CUIL 27-18357249-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/09/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_5026494 Importe: \$ 495
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 14/19 de los autos CUIJ N° 13-05433312-3 caratulados: "VILLANUEVA JORGE MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLANUEVA, JORGE MAXIMILIANO con DNI N° 38.306.647 y CUIL N° 20-38306647-7. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los

acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor GUSTAVO ALFREDO BONAHOA con domicilio electrónico: gbonahora@hotmail.com, y domicilio legal en calle Teniente Primero Ibañez N° 449, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4237617/2615378894. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22867 Importe: \$ 1265
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05435157-1 ((011902-4358009)), caratulados "GARAY RAUL GERMAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 04 de Diciembre de 2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GARAY, RAUL GERMAN, DNI 27.090.528, CUIL 20-27090528-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 10 de Noviembre de 2020, 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 4 de mayo de 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18 de mayo de 2021 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 19 de agosto de 2021 a las 10hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_5026537 Importe: \$ 550
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N° 13-05432035-8 caratulados: "SOSA JUAN CARLOS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SOSA, JUAN CARLOS, DNI M8.143.203, CUIL 20-08143203-2 con domicilio en B° Huarpes 1, Mzna. E, casa 29, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISIETE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117

LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. M.Cristina Nicolau P. DOMICILIO: MARTINEZ DE ROSAS N° 21 CAPITAL. MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadoranicolaup@gmail.com

C.A.D. N°: 22871 Importe: \$ 1870
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05437751-1 caratulados: "REYES MARCELA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra REYES, MARCELA ELIZABETH, DNI 32.818.998, CUIL 23-32818998-4 con domicilio en Administración y Tambo s/n°, Tres de Mayo, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE AGOSTO DE 2021. 17°) Fijar el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. RODRIGUEZ JULIO OSCAR DOMICILIO: ALEM 25 – 5° PISO – OF. 6 CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: jo57rodriguez@gmail.com

C.A.D. N°: 22872 Importe: \$ 1870
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 32 autos N°13-05430278-3 caratulados: "IBAZETA LOPEZ GONZALO SIMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra IBAZETA LOPEZ, GONZALO SIMON, DNI 41.814.497, CUIL 20-41814497-2 con domicilio en Ruta 13 s/n°, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE AGOSTO DE 2021.17°) Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 – SAN JOSE - GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22873 Importe: \$ 1815
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05371549-9 caratulados: "CHAMBI MARCOS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAMBI, MARCOS DANIEL con DNI N° 32.752.014, CUIL N° 20-32752014-9. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre

la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor DIEGO HUGO DEL FAVERO con domicilio electrónico diegodelfavero@hotmail.com, y domicilio legal en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4259455/2616536424. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22865 Importe: \$ 1265
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 86/98 de los autos CUIJ N° 13-04376383-5 caratulados: "VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VIAJES Y TURISMOS ARAMENDI SRL con CUIT N° 30-65356427-5. VI. Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VII. Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VIII. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. IX. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2021 (arts. 200, 39 y 40 LCQ). COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora ELSA RAQUEL GALLUCCI con domicilio electrónico raquelgallucci@gmail.com, y domicilio legal en Avda. Los Fresnos 2592 PB, Dpto. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2615531047. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22866 Importe: \$ 1320
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

JUZGADO CONCURSAL, DE LA 2° CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PRO-VINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit 257, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, hace saber que en autos Expte. N° 47.309, caratulado: "ALEXIS JAVIER VIDELA P/CONCURSO PREVENTIVO", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo del Sr. ALEXIS JAVIER VIDELA D.N.I N° 31.465.976, C.U.I.L. N° 20-31465976-8, argentino, con domicilio real en Calle 9 de Julio N° 1937 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; intimando a los acreedores de la misma por cualquier título, para que soliciten la verificación de los créditos hasta el día CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO y por ante el Síndico CPN Eduardo Daniel Pérez, con domicilio en calle VENEZUELA N° 385 de la Ciudad de San Rafael, Provincia Mendoza y domicilio electrónico perezbel94@gmail.com, con oficina abierta al público los días Lunes, Miercoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. Mediante resolución de fecha Dieciocho de Noviembre Del Dos Mil Veinte, se ha dispuesto: "CONSI-DERANDO: ... RESUELVO:... IV) Fijar el día cinco de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los

títulos pertinentes a Sindicatura.... Fdo: Dra. Mariela Selvaggio – Juez”, solicitando la remisión conforme lo ordenado en el Art. 27 los edictos deben publicarse por el término de CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Secretaría, 11 de diciembre de 2020- Fdo: Dra Iris Liliana Pedernera - Prosecretario

Boleto N°: ATM_5013780 Importe: \$ 880
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mza. sito en calle Paso de los Andes 555 de ese departamento. Expte. N° 40626 "Garay Isaías Rubén p/ Concurso de consumidor p/ quiebras y concursos", a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaine Conjuez, hace saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, comprendida en el art. 359 CPCCyT. Fecha de presentación: 28/10/2020; fecha de apertura: 24/11/2020. En los autos mencionados ha sido presentada al propuesta de acuerdo. Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 15/02/2021. Los acreedores podrán presentar oposición conforme al art. 366 CPCCyT hasta el día 02/03/2021.- fdo. Dr. Lucas A. Río Allaine Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5014921 Importe: \$ 440
18-22-24-29-31/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos N° CUIJ: 13-05431453-6 (011902-4357993) ANZORENA MATIAS JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 27/11/2020 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANZORENA, MATIAS JESUS, DNI 32.707.544, CUIL 20-32707544-7. 2) Fecha de presentación: 30/10/2020. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/04/2021. 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 27/05/2021 (art. 366 C.P.C.C.yT.). 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 12/08/2021 a las 11 hs, para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley. (art. 370 CPCCT).Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_5024043 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05372105-7 ((011902-4357887)) caratulados "GIMENEZ LEONARDO ALBERTO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber:1) En fecha 18/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GIMENEZ, LEONARDO ALBERTO, DNI 40.370.643, CUIL 23-40370643-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 22/07/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 03/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.-

Boleto N°: ATM_5023791 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05433905-9 ((011901-1253219)) caratulados MAZA DANTE ALEJANDRO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) En fecha 27/11/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MAZA, DANTE ALEJANDRO DNI 20.835.363, CUIL 20-20835363-3, conforme lo

establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 07/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 14/06/2021 a las 10:30 hrs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez. -

Boleto N°: ATM_5024174 Importe: \$ 495
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/30 autos N°13-05434191-6 caratulados: "CORNEJO NANCY DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CORNEJO, NANCY DEL VALLE, DNI 28.689.375, CUIL 27-28689375-4 con domicilio en Cabildo N°584, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECIOCHO DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: ARISTIDES VILLANUEVA 751 – DPTO. 9 – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: jmmarinsanto@gmail.com

C.A.D. N°: 22868 Importe: \$ 1815
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020509 caratulados "IMPALA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha

y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IMPALA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 34.438.823, ... V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdr. TORASSI MARIA DE LOURDES , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.263 4427066/ 263 4743446 Mail: Lourdes.torassi@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22840 Importe: \$ 1870
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, rectifica el edicto de quiebra decretada a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", haciendo conocer que con fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, se ha decretado la quiebra del SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.920.904 C.U.I.T. N° 20-11920904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Disponiendo: IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Sindico designado en autos el Cdor. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22852 Importe: \$ 1320
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020181 caratulados "CALABRETTO JORGE ROQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CALABRETTO JORGE ROQUE, D.N.I. N° M8.469.494; C.U.I.L. N° 20-08469494-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. V. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal.REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).). Sindicatura: Cdor. MIGUEL ALBERTO GIMENEZ , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4324045/ 261 5561812 mail miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22853 Importe: \$ 2090
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.169, caratulados: "DAMINO ROSA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA MAGDALENA DAMINO, con D.N.I. N°11.588.934 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22856 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.172, caratulados: "BERROCARD FERNANDO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO RICARDO BERROCARD, con D.N.I. N° 22.525.937. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 19.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico ruiz-estudiocontable@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22857 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.155, caratulados: "PEREZ MARTA ALEXIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTA ALEXIA PEREZ, con D.N.I. N°35.515.201. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22858 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.151, caratulados: "SALINA IVANA MARISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a IVANA MARISA SALINA, con D.N.I. N°29.306.868. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22859 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 8.167, caratulados: "CALDERON SILVIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA SOLEDAD CALDERON, con D.N.I. N° 31.378.748. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22860 Importe: \$ 715
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.186, caratulados: "GIMENEZ GUSTAVO ROQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ROQUE GIMENEZ, con D.N.I. N° 32.851.405. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22861 Importe: \$ 1210
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05430114-0 caratulados: "MEDINA JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MEDINA, JUAN ANTONIO, DNI 14.966.294, CUIL 20-14966294-5 con domicilio en B° Amanecer, Mzna. C, casa 1, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los

que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Jue
SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO
DOMICILIO: ALMIRANTE BROWN 1564 – 1º PISO – OF. A – GODOY CRUZ
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.
MAIL: estudiocedominguezbisogno@gmail.com

C.A.D. N°: 22864 Importe: \$ 1870
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ 13-05355707-9(011901-1253052) caratulados DOMINGUEZ LORENA VERONICA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra DOMINGUEZ, LORENA VERÓNICA DNI 32377611, CUIL 27-32377611-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 30/06/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM_5017724 Importe: \$ 495
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ N° 13-05032592-4 (011903 - 1020163) - SZACHLAJ, ESTEBAN EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO - Fecha de apertura del concurso: 07/02/2020 de ESTEBAN EZEQUIEL SZACHLAJ, CUIT N° 20-25822190-8. Fecha de presentación: 06/12/2019. Reformulación de fechas: 30/11/2020. Fechas fijadas: Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Sindico: Contadora SUSANA

HAYDEE IBARRA, DNI N° 17.126.807 Matricula N° 2688, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Tel: 261-4285728 Cel: 261-5095999. Mail: ibarra_susana@hotmail.com Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta - Secretario.

Boleto N°: ATM_5018211 Importe: \$ 825
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Monseñor Maresma N° 1056 (lote N° 25 – Manzana Ñ), B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 78286/03, Fs. 53 del T° 58 C de Las Heras, a fin de que comparezcan ante el Juzgado, que el juez del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1° Circunscripción Judicial, a fs. 15 de los autos N° 266631 caratulados “DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, el siguiente proveído a fs. 15: A fs. 15 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. N° BLUPE72032: Téngase presente las constancias de exención de pago de impuestos de sellos emitada por ATM. ... II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 78.286/03, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CC y C). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Monseñor Maresma 1056 (Lote N° 25 – Manzana Ñ), 1 El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCC y T. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T) ... PF DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez

Boleto N°: ATM_5009379 Importe: \$ 1155
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NIEVAS MATILDE ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202389

Boleto N°: ATM_5015965 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CALDERON CARLOS RAFAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202396

Boleto N°: ATM_5017051 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BENITEZ ARMANDO MAURICIO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE. Director Gerente Stro. 1202400

Boleto N°: ATM_5022503 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de NAVARRO ALBERTO ANTONIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202398

Boleto N°: ATM_5022548 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA LEONARDO ARTUR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202415

Boleto N°: ATM_5022777 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de SOSA RAÚL ENRIQUE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-05985456-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5026591 Importe: \$ 55
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Autos CUIJ: 13-02061455-7 ((011902-4349141)), caratulados: "ROMANIELLO CEFERINO ARMANDO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Hace saber que a fs. 188 el Tribunal resolvió con fecha 16 de Diciembre de 2019; "Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo de la Sr. Ceferino Armando Romaniello con DNI N°27.506.326. II... III... IV.HACER saber lo resuelto precedentemente mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. OFICIESE. (art. 59 de la L.C.Q)...".COPIESE. REGISTRESE. Oportunamente ARCHIVESE. FDO: DRA. DRA. GLORIA E. CORTEZ. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_5027154 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./Sra. RODRIGUEZ GUSTAVO ANDRES, D.N.I. 31.188.334, por reclamo de indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
24-28-30/12 04-06/01/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°4, autos n° 408.254 caratulados "OVEJERO LUIS IGNACIO P /SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. LUIS IGNACIO OVEJERO, D.N.I.: 8.143.104 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo. Juez Dra ALICIA BOROMEI

Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_5026724 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

Juez del Quinto Juzgado de Familia del departamento de Godoy Cruz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos N° 1023/20/5F caratulados "CATALDO, MAYRA DAIANA P/MODIFICACION DE APELLIDO" ordena hágase saber la interposición de la demanda pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, de la rectificación de la partida de nacimiento de MAYRA DAIANA CATALDO DNI N° 41.366.905 pasada por libro N°10511 B, acta 1073, Año 2015, del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza, de fecha 5 de junio de 2015, con fecha de nacimiento 19 de Agosto de 1998 .FDO. Dra. Eleonora L. Saez Juez Quinto Juzgado de Familia Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_4981521 Importe: \$ 154
24/11 24/12/2020 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROSALES SERGIO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202386

Boleto N°: ATM_5014932 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VELA CARMEN LILIA PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCO INFANTE Director Gerente Stro. 1202383

Boleto N°: ATM_5015860 Importe: \$ 110
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARAYA PEDRO DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202384

Boleto N°: ATM_5016069 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de YANEZ ANABELLA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202387.

Boleto N°: ATM_5015881 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORREZ EVARISTO AVELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202388

Boleto N°: ATM_5015916 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CONIL ANDRES ABELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202391

Boleto N°: ATM_5015967 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PEREZ VICTOR JACINTO Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202392.

Boleto N°: ATM_5015977 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de VERDI EUGENIO OVIDIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202393

Boleto N°: ATM_5018015 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MONTIVERO JORGE ARIEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202394

Boleto N°: ATM_5018024 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de GARCIA ANA Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202397

Boleto N°: ATM_5017057 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de AMENI ALEJANDRO ABDON Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202404

Boleto N°: ATM_5017767 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GARCIA JUAN Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202403

Boleto N°: ATM_5018198 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de MICHELI MARIA ESTELA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202407

Boleto N°: ATM_5017953 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CARRION REGINA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202409

Boleto N°: ATM_5018479 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROTTA NORMA ESTHER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202410.

Boleto N°: ATM_5022488 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARAHONA ISIDRO ROLANDO

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202390

Boleto N°: ATM_5022491 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de FELEO, VICENTE fallecido el 23/04/1992 Y SOTO, ENCARNACIÓN fallecida el 14/08/2006 sepultados en PILETA F3 C1 ST N°60, del cementerio de Palmira, quien serán CREMADOS, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_5022543 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MORAN JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202395

Boleto N°: ATM_5022522 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RESETERA ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202399

Boleto N°: ATM_5022547 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GASPARI GENARO NAPOLEON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202405

Boleto N°: ATM_5022554 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de CRUZ, PASCUAL fallecido el 22/05/1965 sepultados en pileta F 4- C 3-SC N°- 54 quien serán REDUCIDO en la misma sepultura del Cementerio de Palmira, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_5022560 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de DEGREGORIO ALICIA MIRTHA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202408

Boleto N°: ATM_5022564 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI GENNARO NELLY LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202411

Boleto N°: ATM_5022584 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUÑEZ RODOLFO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202412

Boleto N°: ATM_5023182 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SEPULVEDA JAIME ARTUR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202414

Boleto N°: ATM_5022774 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ROBERT RAMON ALFREDO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202416.

Boleto N°: ATM_5023302 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ANTICH ROBERTO RUBEN Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202419.

Boleto N°: ATM_5024038 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LAVERRIERE MARIA LUISA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202420.

Boleto N°: ATM_5023802 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) ías a beneficiarios de JOFRE ANTONIA ISABEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202423

Boleto N°: ATM_5024194 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de JOSE SANTOS DIAS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos
previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06126339.

Boleto N°: ATM_5026399 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de NADAL JOSE Fdo. ROBERTO
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202418

Boleto N°: ATM_5026398 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de LUCERO LUIS MARIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202422

Boleto N°: ATM_5026431 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de YANEZ ANABELLA TERESA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202387.

Boleto N°: ATM_5026465 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TOBAL LEDESMA RAFAEL ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202413

Boleto N°: ATM_5027039 Importe: \$ 110
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERINO MANEL ITALO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202402

Boleto N°: ATM_5026556 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202406

Boleto N°: ATM_5027104 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITEZ RODOLFO CAYETANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202401

Boleto N°: ATM_5027106 Importe: \$ 55
23-24-28-29-30/12/2020 (5 Pub.)

Por el presente el Sr. Ángel Alfonso Lembo, D.N.I. N° 6.857.599, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Bóveda 1° categoría ubicada en Parcela 71 y 72, Cuadro 1 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 27091-2020, y convoca a herederos del señor Luis Verrati, fallecido el día 01/11/1925, a fin de presentarse ante la comuna. Dirección de Cementerio San Martín 1000 Lasa Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8(ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado en caso no mediar oposición alguna.-Director de Cementerio: JULIO JOSÉ CURIA.-

Boleto N°: ATM_5027077 Importe: \$ 231
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de IRUSTA, JUAN GERARDO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 11.389//P/2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5 Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo -Directora-

Boleto N°: ATM_5014930 Importe: \$ 165
17-22-24-29-31/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUEVARA JOSE LUIS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06114307-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5022828 Importe: \$ 55
22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de ANGEL HERADIO BARROSO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06121652.

Boleto N°: ATM_5024000 Importe: \$ 55

22-23-24-28-29/12/2020 (5 Pub.)

El Departamento General de Irrigación cita por el término de Tres (3) días, a todos aquellos posibles herederos que se consideren con derecho al reclamo de indemnización por fallecimiento del Sr. Fabián Edgardo Bujaldón ocurrido el día 03/12/2020, de conformidad a lo dictaminado a fs. 10 del Expediente N° 783.410-18 Caratulado: "Elizabeth Roeske s/ Indemnización por Fallecimiento", y de acuerdo a lo normado por el Art. 33°) del Decreto Ley N° 560/73-Estatuto del Empleado Público. -Fdo.: Agustín S. Speridione - Jefe Despacho de Superintendencia - D.G.I

Boleto N°: ATM_5023748 Importe: \$ 165
22-23-24/12/2020 (3 Pub.)

La Señora Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, resolvió a fs. 114 de los autos N° 260937 caratulados: "RICCHIARDI MIGUEL ANGEL P/ CANCELACIÓN DOCUMENTOS", y copiado en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de octubre de 2020. VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por el sr. Miguel Angel Ricchiardi, y en consecuencia ordenar la cancelación de los cheques de pago diferido comprendidos entre los números de serie 00059333 a 00059357, correspondientes a la chequera del Banco Itaú Argentina S.A., cuenta N° 0394882/100/8, de titularidad de los Sres. Miguel Angel Ricchiardi CUIT 20102158084 y Patricia Mónica Pineda CUIT 23139981634, Sucursal Mendoza Espejo 156 (5500) Mendoza; II - Ordenar la publicación de edictos durante quince días en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES. III ... IV... Fdo. DRA. CECILIA LANDABURU Juez"

Boleto N°: ATM_5026341 Importe: \$ 1485
22-23-24-28-29-30-31/12 01-02-03-04-05-08-09-10/02/2021 (15 Pub.)

REF. EXPTE. EX2020-1459727.GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; caratulados "AVERIGUACION ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP GALAZZI BERNARDO ESTEBAN JESUS DNI 35.622.094". NOTIFICAR AL EFECTIVO POLICIAL IDENTIFICADO COMO AUXILIAR P.P. GALAZZI BERNARDO ESTEBAN JESUS DNI 35.622.094 medida a notificar a orden 64 el Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETO: MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2.020. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE. HAGOLE SABER QUE DE LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SE LE SOLICITA LA SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTIA Abandono de Servicio respecto del efectivo policial Auxiliar P.P Galazzi Bernardo Esteban Jesús, por lo sugirió la CESANTÍA por haber violado con su conducta lo dispuesto en el artículo 100°, inciso 3°, en concordancia con el artículo 8° primera parte y en función con el artículo 43° incisos 3° y 4° de la Ley 6.722. FDO. PROCURADOR PREFECTO SCPA DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
22-23-24-28/12/2020 (4 Pub.)

A herederos de MERCADO HUGO RAUL cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06082322-GDEMZA-OTEPRE#MGTYT.

Boleto N°: ATM_5018458 Importe: \$ 55
21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar

beneficios acordados Art 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte N° 8.991-G-2020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales 5° Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_5022744 Importe: \$ 165
21-22-23-24-28/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202360

Boleto N°: ATM_5011996 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTIAN MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202362

Boleto N°: ATM_5011319 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM_5011626 Importe: \$ 165
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO ALICE SONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202363

Boleto N°: ATM_5012616 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRERA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202367

Boleto N°: ATM_5012749 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CUEVAS HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202371

Boleto N°: ATM_5012790 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de FALCO OSVALDO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202368.

Boleto N°: ATM_5011914 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOLIS WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202366

Boleto N°: ATM_5011919 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de PAEZ NELIDA ESTER Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202372.

Boleto N°: ATM_5012828 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BOCCHINI MIRTA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202373

Boleto N°: ATM_5012834 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de HUERTAS CLAUDIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202376

Boleto N°: ATM_5013582 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de CORTEZ WALTHER D DANIEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202374

Boleto N°: ATM_5013760 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA SERGIO OSCAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202377

Boleto N°: ATM_5014605 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LINARES BALDA EDITH NELDA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202379

Boleto N°: ATM_5013892 Importe: \$ 110
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA DOMINGO HUMBERTO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202380

Boleto N°: ATM_5013902 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ MUNOZ RAMON Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202382

Boleto N°: ATM_5013901 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES PEDRO ARMANDO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202381

Boleto N°: ATM_5014678 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIERA IRMA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202375

Boleto N°: ATM_5016008 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTA JUAN GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202378.

Boleto N°: ATM_5015788 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAGANINI CESAR VIRGILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202369

Boleto N°: ATM_5016028 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARRA CARLOS FORTUNATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202370

Boleto N°: ATM_5016034 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)Días a beneficiarios de MARTINEZ MARIA MARGARITA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202359

Boleto N°: ATM_5015828 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de ARAUJO GUIDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202361

Boleto N°: ATM_5016045 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ ADOLFO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202365.

Boleto N°: ATM_5015852 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

A herederos de CISTERNA MARIO ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06049418-GDEMZA-OTEPRE#MGTD.

Boleto N°: ATM_5017054 Importe: \$ 55
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado a fs. 34 de los autos N°: 157.418 caratulados "CAÑETE, MIRTA C/ CONSULTORÍA PREVISIONAL DE PEREZ DANIEL S/ Despido" pertenecientes a la Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifíquese a DANIEL HORACIO PÉREZ

DNI N° 14.982.103 (demandado) el siguiente proveído: Mendoza, 02 de Agosto de 2017. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. NPBm. Firmado: JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo

18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos n° 256351 caratulados: "ROCAMORA EDUARDO ANTONIO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROCAMORA, EDUARDO ANTONIO, para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5011943 Importe: \$ 44

24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N1 cita y emplaza a herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO JULIO CAPDEVILA DNI 14985961 haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (avenida España 480 Sexto Piso Ala sur Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267344) caratulado CAPDEVILA RICARDO JULIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_5012785 Importe: \$ 55

24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4, AUTOS N° 407604 CARATULADOS RIVERO JOSE MEDRADO P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JOSE MEDRADO RIVERO DNI 11805379 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de treinta (30) días CORRIDOS a partir de la notificación edictal. publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. juez dra ALICIA BOROMEI. SECRETARIA VESPERTINA DRA. SILVIA ARIJON.

Boleto N°: ATM_5011902 Importe: \$ 66

24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 306951, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO IGNACIO MILLAN, DNI N° 6.878.105, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_5015956 Importe: \$ 33

24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MURATORE ANGEL, DNI M 7.804.064, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.638, caratulado "MURATORE ANGEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5017669 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4. Autos n° 407.624, caratulados: "ALIUO HUMBERTO GERONIMO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HUMBERTO GERONIMO ALIUO, con DNI: 11.260.849, a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo: Juez. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT. Secretaria vespertina Dra. Silvia Arijon.

Boleto N°: ATM_5017771 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA -Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 268.982 "AGUILAR ADOLFO ARMANDO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes AGUILAR ADOLFO ARMANDO, D.N.I. N° 6.778.385, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.CN. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5017817 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos n° 266.956 "ALCARAZ, BERNARDINO EVANS y BURGOS, ELVA NELLI P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, ALCARAZ BERNARDINO EVANS, DNI N° 6.894.163 y BURGOS, ELVA NELLI, DNI N° 5.874.543, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicaciones presenten conforme lo normado por el artículo 2340 C.C.C.N en este tribunal, ubicado en el palacio de justicia- Ciudad de mendoza, sito en Av. España n° 480, 6to piso- ala Norte.

Boleto N°: ATM_5019033 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 407.873 "MANSO GRACIANO P/SUCESIÓN" a fin de notificar a los herederos desconocidos del Sr. Graciano Manso, DNI Nro. 6.879.172 la resolución de fs. 25 que dice "Mendoza, 03 de Noviembre de 2020. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los sucesores del Sr. GRACIANO MANSO para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFÍQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUESE EDICTOS por TRES VECES EN UN MES, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 inc II del C.P.C.CT). Firmado: Dra. ALICIA G. BOROMEI-Juez-A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución deberá ingresar al sistema Meed con su usuario

y en la opción "Descarga del Documento" ingresar el siguiente identificador: DIOFO281753.

Boleto N°: ATM_5022603 Importe: \$ 330
24-28-29/12/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELIDA TERESA ROSSIGNOLI, L.C. N° 1.608.989, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.378, caratulado "ROSSIGNOLI, NELIDA TERESA P/ SUCESIÓN" - Fdo: Dra. María Mercedes Herrera.

Boleto N°: ATM_5022644 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.946 "RODRIGUEZ ARGUMEDO GLADYS LUCIA LEONOR P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RODRIGUEZ ARGUMEDO GLADYS LUCIA LEONOR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5024108 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE N° 405.915 "MARASCO EUGENIA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante EUGENIA MARASCO DNI 93.731.249, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍA CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. María Luz COUSSIRAT.

Boleto N°: ATM_5026993 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 306.743, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS HECTOR DIAZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo: Dra Silvana Marquez Morosini-Juez-

Boleto N°: ATM_5027007 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407851 "INGRASSIA MIGUEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL INGRASSIA, con D.N.I: 6.861.695, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL.

Boleto N°: ATM_5027038 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ANDINO, FELIX HORACIO, DNI No 11.797.208, y ABARZA, ANGELICA DEL CARMEN, DNI N° 14.185.125, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente No 267418 ANDINO FELIX HORACIO Y ABARZA ANGELICA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. Fdo. Casado Casatti Eduardo Jesús.

Boleto N°: ATM_5026438 Importe: \$ 77
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.159 "ALONSO ENCARNACION P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ENCARNACION ALONSO (D.N.I. N F2.267.579), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_5026735 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257(5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DEMETRIO EDUARDO VARGAS (D.N.I. N° M 08.144.185); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS N° 202.578, CARATULADOS "VARGAS DEMETRIO EDUARDO P/ SUCESIÓN - FDO. DR. JUAN MANUEL RAMÓN – JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_5027085 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406641 "ARANGUEZ LIDIA MARGARITA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejado por el causante LIDIA MARGARITA ARANGUEZ DNI N° 5.874.573, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM_5026832 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407152 "MOLINA AMPARO FORTUNATA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sra. AMPARO FORTUNATA MOLINA, con D.N.I: 4.974.852, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación

edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL-

Boleto N°: ATM_5027581 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.083 "PEREYRA, VIRGINIA RUTH P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Virginia Ruth Pereyra D.N.I. N°: 26.256.463 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5027982 Importe: \$ 33
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.690 "BARRIOS ELCIRA DEL CARMEN Y ERNESTO CIRILO CASTRO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante, Sres. Ernesto Cirilo Castro, D.N.I.M.N°: 6.857.830 y Elcira del Carmen Barrios, D.N.I.F.N°: 1.152.254, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5027659 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307729, cita y emplaza a herederos y acreedores de FERNANDO BUENAVENTURA VIZUETA PRATS, DNI N°8.158.971, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_5027660 Importe: \$ 33
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 32.009 "LINARES PEDRO Y ARGÜELLO, GLORIA LOURDES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sr. Pedro Linares D.N.I. N°: 6.862.327 y Sra. Gloria Lourdes Argüello D.N.I. N°: 3.048.717, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_5028025 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.412, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBERTO TERUYA, DNI N° 8512169, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .

Boleto N°: ATM_5028041 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 269.383 "BENEGAS, TERESA HAIDEÉ y MARTÍN, BENJAMÍN ATILANO P/ SUCESIÓN". Cita y

emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BENEGAS, TERESA HAIDEÉ D.N.I. N°4.761.104 y MARTÍN, BENJAMÍN ATILANO, D.N.I. N° 7.304591, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5026588 Importe: \$ 77
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.969 "RIBIS, SILVANA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Silvana Alejandra Ribis D.N.I. 20.494.113 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5028118 Importe: \$ 33
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ BACA, JULIO JOAQUIN DEL VALLE, DNI N° 10.222.700, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267469 SANCHEZ BACA JULIO JOAQUIN DEL VALLE P/SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5026715 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BUCK MARIA IDA, DNI F 4.294.353. haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.489, caratulado "BUCK MARIA IDA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5026731 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS FIORENTINI, DNI 14.281.315, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 260446, caratulado "FIORENTINI JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5027227 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.

GONZALEZ DUILIO WALTER, DNI 13.609.988, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 267.488, caratulado "GONZALEZ DUILIO WALTER P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5027228 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA D. FOX, en autos N° 268.716 "RIZZO, ROBERTO CARMELO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes RIZZO, ROBERTO CARMELO, D.N.I. N° 13.324.535, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5026827 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. FRANCISCA ALGAÑARAS, D.N.I. N° 3.057.237, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.613, caratulado "ALGAÑARAS, FRANCISCA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5026831 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269.012 "CASTRONUOBO NANCY GLADYS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CASTRONUOBO NANCY GLADYS - D.N.I. 18.343.167, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5027303 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CORVALAN OLGA MIRTA, DNI F 5.644.220, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 266.337, caratulado "CORVALAN OLGA MIRTA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5027644 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

en autos N° 268.243 "MARAZ MAXIMO Y MARTINEZ DIONISIA JOSEFINA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MARAZ, MAXIMO -D.N.I. 93.673.351 y MARTINEZ, DIONISIA JOSEFINA -D.N.I. 4.137.351., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia -Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5027647 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.130 "RIVERO TERCEROS FRUCTUOSO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RIVERO TERCEROS FRUCTUOSO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5027658 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. ROSANA MORETTI, en autos N° 268.841 "SAMMARCO CAYETANO Y CANNIZZO PAULINA LUISA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SAMMARCO CAYETANO Y CANNIZZO PAULINA LUISA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5026946 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407991 "AGUERO TOMAS MARTINIANO Y VEGA PEREGRINA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. TOMAS MARTINIANO AGUERO, con D.N.I: 6.843.501 y Sra. PEREGRINA ROSA VEGA, con D.N.I: 3.906.187, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_5027752 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 269020 "MARI MARIO VICTORIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARI, MARIO VICTORIO, D.N.I. 11.155.337, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5027772 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 407.583 caratulados, "MACAGNAN FRANCISCO DOMINGO P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO DOMINGO MACAGNAN, D.N.I: 6.901.306 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS- a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ERICA ANDREA DEBLASI. Secretaria Vespertina Dra. Laura Segura

Boleto N°: ATM_5028053 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTHA TERESA TORRES, D.N.I. N° 4.116.647, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265.684, caratulado "TORRES, MARTHA TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5028056 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. ADELA GAIS, DNI 8.576.896 y EMILIANO GOMEZ ALVAREZ, DNI 3.398.924, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 260446, caratulado "GAIS ADELA Y GOMEZ ALVAREZ EMILIANO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5027809 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. ROSANA MORETTI, en autos N°268.951 "GACHINAD AGUSTIN OSCAR P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GACHINAD AGUSTIN OSCAR, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5027824 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.042, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN DOMINGUEZ y CARMEN GOMEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM_5010966 Importe: \$ 220
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará en un solo bloque, aproximadamente 200 m2, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, de SANTA ELENA PARQUE RESIDENCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA (Título 1) Y JOSÉ RODOLFO VICTORIA Y MARÍA SALADINO DE VICTORIA (Título 2), Pretendida por ROSA AMALIA CUELLO, ambos títulos Parte de Mayor Extensión. Calle Cerro Marmolejo n° 2950, Vistalba, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Santa Elena Parque Residencial Sociedad de Responsabilidad Ltda; Sur: José Rodolfo Victoria y María Saladino de Victoria; Este: Santa Elena Parque Residencial Sociedad de Responsabilidad Ltda y José Rodolfo Victoria y María Saladino de Victoria; Oeste: Calle Cerro Marmolejo. Enero 5, hora 9:00, Expte: EE-55201-2020.

Boleto N°: ATM_5028107 Importe: \$ 231
24-28-29/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes mensurará 496,74 m2 de LUCIA TERESA BINATO, ubicado en calle Correa Saa N° 1024, Pedro Molina, Guaymallén. EX-2020-05799725-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 03 Hora: 14:00.

Boleto N°: ATM_5026558 Importe: \$ 66
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 200,00 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de OLGA ALICIA MARCHESI Y NOÉ BENJAMÍN RECABARREN, pretendida por Isabel Ibarra – Calle Cabo Oyarce N° 450. Villa Hipódromo. Godoy Cruz. Enero: 04; Hora 18,30. Límites: Norte: José Sánchez. Sur: Daniel Ferri. Este: Calle Cabo Oyarce. Oeste: Romana Vega. EXPEDIENTE: 2020-06174353-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5026605 Importe: \$ 132
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Hugo Garcia mensurará 143.50 m2 aproximadamente propiedad ELBA DELIA RIOS pretendiente MARIA PREFITERIA BASTIAS BASTIAS para Regularizacion Dominial Ley 24374/94. Límites: Norte: Elba Delia Rios, Sur: Calle Florentino Ameghino, Este: Manuel Cariglio, Oeste: Elba Delia Rios. Ubicada calle Florentino Ameghino 2280, El Plumerillo, Las Heras. EX-2020-01018225-GDEMZA-ATM. Enero 4, Hora 12:30

Boleto N°: ATM_5027163 Importe: \$ 99
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Delma González, Agrimensora mensurará 1871.40 m2, para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, Título 1: PASTORA MARGARITA GOMEZ de OVIEDO, Título 2: MARIA DEL CARMEN ZUÑIGA, JUAN AGUSTIN MAMMANA, PABLO DANIEL MAMMANA, pretendientes: NORMA ANTONIA VERA, MYRIAM SUSANA MERCEDES ARENAS, WALTHER ARENAS, BEATRIZ ROSANA ARENAS, ELSA ALEJANDRA ARENAS, calle Avellaneda 1168, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte Antonio Chiquini, Sur María del Carmen Zuñiga, Juan Agustín Mammana, Pablo Daniel Mammana, calle Avellaneda, Este Francisco Gerónimo Zalazar, Gloria Ilda, Fidela, María Magdalena, Juan Carlos Zalazar Martín, Oeste María del Carmen Zuñiga, Juan Agustín Mammana, Pablo Daniel Mammana, Luis Sandro Medina. Expte EE-54525-2020. Enero: 04 Hora 11

Boleto N°: ATM_5026557 Importe: \$ 198
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes, mensurará aprox. 1397 ha 0745,15 m2. Título I: TECNICAGUA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, Título II: LAS 48 LEGUAS S.A.. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, pretendida por Gabriel RUIZ. Ubicada en lado Oeste de la ruta Provincial N° 53 a 7 km al norte de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Limites, Norte: Las 48 Leguas S.A.; Sur: Inproar S.R.L.; Este: Ruta Provincial N° 53 y Las 48 Leguas S.A.; Oeste: Primo Meschini y Varela Sagredo Rolando Antonio. EX-2020-05898894-GDEMZA-DGCAT_ATM. Enero: 03 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM_5026560 Importe: \$ 198
23-24-28/12/2020 (3 Pub.)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente: POLIGONO I: 4.524 HA PARTE MAYOR EXTESIÓN Y POLIGONO II: 30 HA., GESTIÓN TÍTULO SUPLETORIO LEY 14159 DECRETO 5756/58, PROPIEDAD DE: POLIGONO I: TITULO 1: DOMINGO ADRIÁN QUIROS Y TÍTULO 2: JORGE ALBERTO PIDAL. LIMITES: NORTE: PROPIETARIOS TÍTULOS I Y II, SUR: CARLOS JUAN PABLO RODRIGUEZ FLORES Y RUBEN GUIDO BAREA, ESTE: RUTA NACIONAL 40 Y OESTE: PROPIETARIO TÍTULO I., POLIGONO II: TITULO 3: EDUARDO JOSÉ CARRANZA, TÍTULOS 4 Y 6: CARLOS HUGO MARCONETTO, TÍTULO 5: CLAUDIO ENZO LUCA Y TÍTULO 7: JORGE ENRIQUE DA PONTE Y EDUARDO ALEJANDRO ARCODIA. Límites: Norte: propietario Título I, Sur: Propietario Título 5, Este: Río Grande y Oeste: Ruta Nacional N° 40. PRETENDIENTES: Benito Antonio Barrios, Santos Veatriz Valdez y Baldomero Antonio Barrios, ubicada en Ruta Nacional N° 40 s/n°, Mojón Km 2873, Malal Negro, Río Grande. Punto de Reunión: Ruta Nacional 40 X=6.022.840 Y=2.432.695.- Diciembre 30 Hora: 10:30 Expte: EX-2020-05898592- GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5018039 Importe: \$ 330
22-23-24/12/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 2 ha 2.297,30 m² aproximadamente Parte Mayor Extensión de OHA CONSTRUCCIONES S.R.L ubicados sobre costado sur de calle pública n° 2 s/n° a 240m al oeste de Ruta Provincial N° 40 (Acceso Sur) y sobre esta a 600m al sur de calle Anchorena, B° Alto Luján, Ciudad, Luján de Cuyo. Diciembre 29, 9:00 hs. Expediente N° EE-51473-2020.

Boleto N°: ATM_5026346-1 Importe: \$ 132
22-23-24/12/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

En la ciudad de Mendoza, siendo las 10 hs, en la sede social de **COMERCIALIZADORA RENACER S.A.**, se reúnen los señores accionistas, conformando el 100% del capital social. La reunión tiene por objeto tratar el siguiente orden del día: 1. Designar dos accionistas para firmar el acta. 2. Designación de autoridades administrativas y societarias. Luego de una breve deliberación, se decide por unanimidad nombrar en el cargo de Presidente – Director Titular la Sra. CYNTHIA ROMINA ROSALES DNI 32353547; en el cargo de Vicepresidente – Director Suplente al Sr. ADOLFO EXEQUIEL RIZZO DNI 32879431; en el cargo de Gerente al Sr. SEBASTIAN EMILIANO SUAREZ NARVAEZ DNI 34322782; y en el cargo de Subgerente al Sr. GUSTAVO DANIEL VARGAS DNI 21877429. Los mismos aceptan de conformidad los cargos que le han sido conferidos. Firman al pie de conformidad. Se da por finalizada la reunión siendo las 11 hs.

Boleto N°: ATM_4915076 Importe: \$ 495
24-28-29-30-31/12/2020 (5 Pub.)

(*)

TRANSPOL SRL. En la ciudad de Las Heras, a los 25 días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte, en la sede social de Transpol srl, siendo las 19:00 hs se reúnen los señores socios que representan el 100%

del Capital Social Sr. Mauricio Adrián Pollicino y Virginia del Carmen Goncalvez Da Silva, a fin de tratar la modificación del Contrato Constitutivo en lo pertinente a la Cláusula Segunda-Domicilio. Acto seguido y luego de una deliberación entre los socios, por unanimidad se decide aprobar el cambio de sede social de calle Juan Manuel Estrada n° 468 Ciudad de Mendoza a calle Paso de los Andes n° 540 de Las Heras, con lo que se dio por terminado el acto.

Boleto N°: ATM_5023009 Importe: \$ 77
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LAGARDE S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME de fecha 01 de Octubre de 2019 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma, según Acta de Directorio N° 272 de fecha 02 de Octubre de 2019, por la cual se distribuyen los cargos: Presidente: Sra. Sofía Eugenia Pescarmona, DNI: 23.248.216; Vicepresidente: Sr Luis Enrique Pescarmona, DNI: 24.587.366; Director Suplente Sra. Lucila María Pescarmona, DNI: 30.183.419; Síndico Titular: Sr. Jaime Aguiló, DNI: 8.239.060; Síndico Suplente: Sr. Francisco Mancuso, DNI: 28.228.376. Vigencia: por el término de 2 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5026424 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLADORA MONTEVERDI S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 31 de Julio de 2020 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Germán Luis Monteverdi D.N.I 31.286.057 y Directores Suplentes María Valentina Monteverdi D.N.I 32.879.062, Carla María Monteverdi D.N.I 37.000.051 y María Pilar Monteverdi D.N.I 39.017.734. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5026429 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MENFOR S.A.S. SUBSANACIÓN. “Comuníquese acta de subsanación de fecha 18/12/2020, en cumplimiento dictamen legal DPJ, expediente número PV-2020-05997569-GDEMZA-DPJ#MGTYJ caratulado “MENFOR S.A.S. S/CONFORMACION E INSCRIPCION”, referente a las disposiciones transitorias segunda y tercera, conforme a las siguientes previsiones: “2. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GISELA DEL CARMEN ORTIZ, suscribe la cantidad de 42.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. Designar Administradora titular a: GISELA DEL CARMEN ORTIZ, DNI N° 36.629.042, CUIL/CUIT N° 27-36629042-2, de nacionalidad argentina, nacida el 02/06/1992, con domicilio real en calle Avellaneda 922 departamento 8, Villanueva, DEPARTAMENTO GUAYMALLÉN, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico gisela.ortiz17@outlook.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N 11/11. Asimismo, declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administradora suplente a: MARI AMOR GOMEZ,

DNI N° 35.926.443, CUIL/CUIT N 27-35926443-2 de nacionalidad argentina, nacida el 06/06/1991, con domicilio real en Barrio Unión y Fuerza, manzana E, casa 18, DEPARTAMENTO MAIPU, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico administracion@abondans.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N 11/11. Asimismo, declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado". En lo demás mantiene el texto del estatuto originario.

Boleto N°: ATM_5026470 Importe: \$ 297
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DIONISIO DIAZ E HIJO NEUMATICOS S.R.L. Comuníquese que por Acta de Reunión de Socios de fecha 21/12/2020, se procedió DESIGNACIÓN DE GERENTE: por unanimidad se resuelve designar al Sr. Ricardo Dionisio Díaz D.N.I. N° 10.907.248 en el cargo de gerente de DIONISIO DIAZ E HIJO NEUMÁTICOS S.R.L., quien tendrá a su cargo la administración y uso de la firma social por tiempo indefinido.

Boleto N°: ATM_5027117 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GOLD GROUP ARGENTINA S.A. Comuníquese que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 12/12/2020, se procedió a renovar autoridades de la sociedad, quedando la Sra. Ana Myriam Jofre Garcia D.N.I. N° 38.756.414 como Director Titular y Presidente y a la Sra. María Emilia Iermoli D.N.I. N° 37.517.162 como Director Suplente, los mismos aceptaron sus cargos y permanecerán por 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_5027140 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

AM INVERSORA SRL- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por acta de Directorio de fecha 02/07/2020, se resolvió por unanimidad modificar el Domicilio Social, decidiendo los accionistas la fijación del domicilio de la Sede Social en la calle Sierra Pintada 927, de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5026606 Importe: \$ 33
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

HOJAS VERDES S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, ambas el 10 de Agosto de 2020 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sr. Francesco Li Volsi D.N.I 93.789.025 con domicilio en calle San Martín 1782 Godoy Cruz Mendoza, Director Suplente Sra. Gladys Edith Santín D.N.I. 6.169.808 con domicilio en calle San Martín 1782 Godoy Cruz Mendoza, ejerciendo sus funciones hasta el 31/12/2022. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5026828 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

GER JET S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime y reunión de Directorio, ambas el 30 de Abril de 2020 se designaron Directores siendo la nómina la siguiente: Presidente Sra. Analía Beatriz Santaolaya D.N.I 22.568.030 y Director Suplente Sr. Hector Gerardo Vidal D.N.I. 21.378.279, ambos con domicilio en calle Lidor Chacon 248 Tunuyan Mendoza, ejerciendo sus funciones hasta el 31/12/2022. El Directorio

Boleto N°: ATM_5026829 Importe: \$ 44
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DIONISIO DIAZ E HIJO NEUMATICOS S.R.L. Comuníquese que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/11/2020, se procedió a Reconducción del plazo de duración social: Dado que se ha producido el vencimiento del plazo de duración social en fecha 7 de Junio de 2018, que con fecha 05 de Junio de 2020 y 15 de Septiembre de 2020 se realizaron actas de reunión de socios, pero la misma no cumplía los requisitos exigidos por la DPJ, se decide realizarla nuevamente y estando la sociedad comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95. Inc. 2 L.G.S y no habiendo comenzado su liquidación, se resuelve reconducir el mismo por noventa y nueve años desde la emisión de la resolución de la Dirección de Personas Jurídicas que resuelva la presente reconducción y en consecuencia se reforma el artículo segundo del estatuto sociales quedando redactada en la siguiente forma: ARTICULO TERCERO: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad venció el 07 de Junio de 2007 y se reconduce la sociedad por noventa y nueve años a contar de la emisión de la resolución de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5027114 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

OHANA S.A. – Cambio Directorio Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2020 se decidió por unanimidad aceptar la Renuncia al cargo del Presidente de Federico Luis Colonnese y Directora Suplente Maria Paula Yannelli. Asimismo, se decidió por unanimidad nombrar para el Cargo de Presidente a la Sra. Vilma Sonia Barbero, DNI 13.335.574, CUIT 27-13335574-5, con domicilio especial en calle Belgrano 1249, Ciudad, Mendoza y Directora Suplente a la Sra. Florencia Montecino Barbero, DNI 32.879.332 CUIT 27-32879332-1 con domicilio especial en calle Belgrano 1235, piso 1, Ciudad, Mendoza, quienes el mismo día aceptaron el cargo y cuyos mandatos son por tres ejercicios. Cambio Domicilio. Comunica que por reunión de Directorio de fecha 20 de Julio se decidió el cambio de domicilio social a la calle Belgrano 1235, piso 1 Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5026580 Importe: \$ 88
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSPER SRL. Comunica que a fecha 22 de Septiembre del 2020 ha procedido a designar para ocupar el cargo de Gerentes al Sr. Ariel Fabián Peralta, Gerente Titular y a la Sra. Marcela Viviana Vives, Gerente Suplente.

Boleto N°: ATM_5029301 Importe: \$ 22
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

DIONISIO DIAZ E HIJO NEUMATICOS S.R.L. Comuníquese que por Acta de Reunión de Socios de fecha 24/11/2020, se procedió a aumentar en el día de la fecha de \$ 64.017,87 a la suma de \$ 1.187.400, realizando el mismo del siguiente modo: \$ 1.123.382,13 mediante la cuenta ajuste de capital. Quedando modificado el artículo quinto de la siguiente manera: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.187.400,00)

representado en ONCE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO (11.874) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una de valor nominal.

Boleto N°: ATM_5026711 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA MAIPÚ S.R.L.- Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2019, la Sra. Amalia Ángela Stevanato, DNI N° 4.137.130, viuda de primeras nupcias, domiciliada en calle San Martín 483, Maipú, Mendoza, cedió la cantidad de 313 cuotas sociales, valor nominal \$150 cada una, de las que era titular en la sociedad Empresa Maipú S.R.L a María Cristina Estoco, DNI n° 18.107.502, domiciliada en B° Liceo Country Club II, Casa "M-9". Asimismo, Amalia Ángela Stevanato, cedió la cantidad de 312 cuotas sociales, valor nominal \$150 cada una, de las que era titular en Empresa Maipú S.R.L al Sr. Juan Alberto Estoco, DNI n° 22.902.905, domiciliado en calle La Colonia 543 de Maipú, Mendoza. El Sr. Luis María Estoco, DNI n° 6.895.022, viudo de primeras nupcias, domiciliado en calle San Martín 557, Maipú, Mendoza, cedió por instrumento privado de fecha 27 de diciembre de 2019 la cantidad de 2500 cuotas sociales, valor nominal \$150 cada una, de las que era titular en Empresa Maipú S.R.L al Sr. Luis Ángel Estoco, DNI n° 22.902.606, domiciliado en B° Furlotti, Manzana "C", Casa "28", Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_5027302 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

JULIO F. SIMON A.I.C.S.A. En cumplimiento del art. 60 de la ley 19.550, JULIO F. SIMON A.I.C. S.A., hace saber que por asamblea general ordinaria unánime N° 57 del 14 de diciembre del 2020 y acta de directorio N° 147 del 15 de diciembre del 2020 – la sociedad ha ratificado el directorio de la firma compuesto de la siguiente manera: presidente Señora ALCIRA MONICA SIMON, Argentina, Comerciante, mayor de edad, DNI N.º 13.335.715 y vicepresidenta Señora NORMA BEATRIZ SIMON, Argentina, Comerciante, mayor de edad, DNI N° 16.221.247, quienes tendrán mandato desde 01/09/2020 hasta 31/08/2023 y sindico titular JORGE ESTEBAN VIDELA, DNI N° 8.324.073 y sindico suplente PATRICIA MARIA DIAZ, DNI N° 14.628.407 desde 01/09/2020 hasta 31/08/2021.

Boleto N°: ATM_5026830 Importe: \$ 77
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

CONCREART SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S. Que habiéndose subsanado el instrumento constitutivo mediante acta de subsanación de Concreart Soluciones Constructivas S.A.S, de fecha 16/12/2020, referente a: primer párrafo del artículo cuarto, "Capital", correspondiente al apartado "I. Estipulaciones"; punto 2, "Capital Social", y, punto 4, "Declaración Jurada de Beneficiario Final", correspondientes ambos al apartado de "II. Disposiciones Transitorias", los que quedaran redactados de la siguiente manera: "I. ESTIPULACIONES. ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL: El Capital Social es de pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000), representando por cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. DAMIAN ROLANDO TEN suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno 00/100 (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La Sra. GABRIELA SUSANA SANCHEZ suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos uno 00/100 (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 4. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: DAMIAN ROLANDO TEN, en carácter de socio administrador titular y representante legal, y, GABRIELA SUSANA SANCHEZ, en carácter socio

administrador suplente, declaramos bajo Fe de Juramento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 inc. 6 de la Resolución General 07/2015, de Inspección de Personas Jurídicas, que, los únicos beneficiarios de CONCREART SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S, somos los suscribientes." Manteniendo el resto de su redacción originaria. El capital se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, mediante acta notarial.

Boleto N°: ATM_5027669 Importe: \$ 209
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS DCA S.A. A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio Nro 9 de fecha 26 de noviembre de 2020 y Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Nro 6 de fecha 1 de Diciembre de 2020, ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente el Señor Jorge Daniel Navarro, DNI 10.803.623 y Director Suplente el Señor Jorge Agustin Navarro, DNI 36.417.778. Los mandatos mencionados serán ejercidos por el termino de tres ejercicios que comprende desde el 01/12/2020 al 30/11/2023.

Boleto N°: ATM_5028011 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTE B.H. S.R.L. - ACTA N° 43. En la Ciudad de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, siendo las 12:00 horas del día 26 de agosto de 2020, se reúnen en la sede social de Transporte B.H. S.R.L., la Sra. Adelma Ana Dichiara en su carácter de socio gerente y la Sra. Marta Margarita Agneni con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva, se proponen a los dos únicos socios ya mencionados sometidos a votación es aprobado por unanimidad. 2º Prórroga del Contrato Social, la Sra. Ana Adelma Dichiara expresa la necesidad de prorrogar el plazo de duración de la sociedad, por cuanto según lo dispone la cláusula segunda del Contrato Social, el mismo se vencía a los 20 años de su inscripción, plazo que culmino el 05 de noviembre de 2017. La propuesta es aprobada por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11 horas. ACTA N° 44. En la Ciudad de Maipú, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, siendo las 09:00 horas del día 21 de diciembre de 2020, se reúnen en la sede social de Transporte B.H. S.R.L., la Sra. Adelma Ana Dichiara en su carácter de socio gerente y la Sra. Marta Margarita Agneni con el fin de dejar asentado que debido a un error involuntario no se deja constancia en el Acta 43, foja 53 del tiempo de prórroga de la sociedad la cual se extiende por 20 años más finalizando el 16 de febrero de 2039. 1º Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva, se proponen a los dos únicos socios ya mencionados sometidos a votación es aprobado por unanimidad. 2º No habiendo más temas a tratar, se levanta la sesión siendo las 10:00 horas.

Boleto N°: ATM_5028094 Importe: \$ 209
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

POTASSIUM SOCIEDAD ANÓNIMA - Informa que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de carácter unánime celebrada el día 20 de enero de 2020, se resolvió aprobar el aumento del capital social, en los términos del art. 234 de la ley de sociedades n° 19.550, a la suma de pesos diecisiete millones quinientos mil (\$17.500.000), representado por diecisiete millones quinientos mil (17.500.000) acciones, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Se aprobó la nueva redacción del estatuto de acuerdo a lo siguiente: "Título III: CAPITAL SOCIAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de \$17.500.000 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil), representado por diecisiete millones quinientas mil (17.500.000) acciones de Pesos uno (\$1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley

19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM_5028090 Importe: \$ 132
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

FENIX SOCIEDAD ANONIMA – Con domicilio en Ruta Nacional 188 s/n, Parque Industrial de la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza. A los efectos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 19.550, informa que por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de Setiembre de 2020, Acta de Asamblea N° 29 y por la Reunión de Directores realizada el día 30 de Setiembre de 2020, Acta de Directorio N° 254, la composición del directorio es la siguiente: Presidente: Germán Pablo Perón, D.N.I. N° 27.174.244, con domicilio especial en Calle Ingeniero Lange N° 150, Código Postal 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Vicepresidente: Alberto Escartin, L.E. N° 6.929.050, con domicilio especial en Calle M s/n, Esquina Calle 16 s/n, Código Postal 5634, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Director Titular: Mariano Jesús Perón, D.N.I. N° 29.213.034, con domicilio especial en Calle Ingeniero Lange N° 150, Código Postal 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Directores Suplentes: Esther Blanca Merino, D.N.I. N° 5.157.954, con domicilio especial en Calle Ingeniero Lange N° 150, Código Postal 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza; Ruben Borda, D.N.I. N° 11.545.192, con domicilio especial en Calle Pública s/n, Distrito de Bowen, Código Postal 5634, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza y Raúl Cáceres, D.N.I. N° 13.038.662, con domicilio especial en Calle Ingeniero Lange N° 101, Código Postal 5620, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. La duración del mandato de los miembros del presente directorio elegidos en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 2020, Acta de Asamblea N° 29 y Acta de Directorio N° 254 de fecha 30 de Setiembre de 2020, es de dos ejercicio, en consecuencia finalizan el día que se celebre la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio a cerrarse el día 31 de Mayo de 2022.

Boleto N°: ATM_5027903 Importe: \$ 220
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

RESPUESTOS PESADOS SAS comunica que en Acta de Directorio de fecha 13 de diciembre de 2019 se aceptó la renuncia de ERNESTO ANGEL BLATT, al cargo de Director Titular de la clase B y se reorganizó el Directorio, de modo que como consecuencia de la renuncia la cantidad de integrantes del Directorio de la clase B se redujo de OCHO (8) a SIETE (7), lo cual no afecta el quorum ni el funcionamiento del Directorio, a la vez que cumple con los requisitos estatutarios, por lo que el directorio queda compuesto con OCHO (8) integrantes titulares de la siguiente forma: UN (1) Director titular por la clase A y su suplente y SIETE (7) Directores titulares por la clase B y UN (1) suplente: Por la clase A, Director Titular y Presidente del Directorio al Señor Sergio Horacio Conti DNI N° 13.842.063 y, b) Directora Suplente: Daniela Capotosti DNI N° 26.936.353. II. Por la clase B: Directores titulares: 1) Fernando Javier Navas, DNI N° 11.846.612; 2) Ricardo Gabriel Palma, DNI N° 25.349.090,; 3) Daniela Capotosti, DNI N° 26.936.353; 4) Víctor Roca, DNI N° 21.175.109; 5) Javier Alfredo Currin DNI N° 25.067.870; 6) Sergio Adrián Pérez, DNI N° 28.851.138 y 7) Héctor Eduardo Gamboa, DNI N° 27.126.807. Director suplente: Leandro Martín Conit, DNI N° 33.822.011. El nombramiento del directorio tiene vigencia indeterminada.

Boleto N°: ATM_5028121 Importe: \$ 154
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

ANDRATX S.A.S. comunica que por Asamblea Extraordinaria de fecha 31-03-2020 dispuso el aumento del capital social, notificando la nueva redacción del Artículo 5° de su Estatuto, a saber: Artículo Quinto – Capital: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA

MIL (\$ 3.740.000) y estará representando por TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS (37.400) acciones nominativas no endosables, ordinarias de PESOS CIEN (100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio, según el caso, conforme lo dispone el art 44 de la Ley N° 27349. En su caso registrará el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

Boleto N°: ATM_5027931 Importe: \$ 88
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

COBALTO S.A. - Comunica que en fecha 09 de diciembre de 2020, mediante Acta de Asamblea N° 18, se aprobó por unanimidad la Designación de Autoridades de Directorio para el próximo período, que comprende los ejercicios 2021, 2022 y 2023, rigiendo cada ejercicio desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año. Quedando establecido que los cargos serán desempeñados como Director Titular: Sra. Patricia Alejandra Bianchetti Copparoni, DNI: 26.681.356 y como Director Suplente: Sra. Mariana Laura Charrón, DNI: 27.090.610.

Boleto N°: ATM_5027947 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

MULTI-COLOR CHILE S.A. comunica que por Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 24 de noviembre de 2020 se resolvió su inscripción en el Registro Público de la Provincia de Mendoza, conforme art. 123 LGS, designando como representante en Argentina a Carolina Canitrot, D.N.I. N° 37.737.196, con domicilio en Ñamcú N° 16, Casa 6, Las Heras; estableciendo domicilio legal en Av. Mitre 538, 5° piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: MULTI-COLOR CHILE S.A., inscripción en Registro de Comercio de Santiago de Chile, a fs.6739, N° 3701, con fecha 06/05/1983, Ciudad de Santiago de Chile.

Boleto N°: ATM_5027951 Importe: \$ 66
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

POTASSIUM SOCIEDAD ANONIMA - Informa que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de carácter unánime celebrada el día 15 de julio de 2019, se resolvió aprobar el aumento del capital social, en los términos del art. 188 de la ley de sociedades n° 19.550, aumentándolo dentro del quintuplo, a la suma de pesos once millones (\$11.000.000), representado por once millones (11.000.000) de acciones, de pesos uno (\$ 1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_5028141 Importe: \$ 55
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

1SYS1 BNK SAS comunica que con fecha 15 de Diciembre de 2020, ha celebrado contrato constitutivo de Sociedad Por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) socios: RICARDO ARMANDO ACEVEDO, DNI N° 6.906.313, CUIL/T 20-06906313-7, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de Enero de 1944, de profesión comerciante, de estado civil viudo de sus primeras nupcias, y la señora REGINA VALERIA BENASSAI, DNI 22.089.022, CUIL/T 27-22089022-3, de nacionalidad argentina, nacida el 29/01/1971, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión comerciante, ambos domiciliados en calle Juan Gualberto Godoy 641 – Godoy Cruz - Mendoza. 2) Denominación: "1SYS1 BNK SAS". 3) Fecha del acto constitutivo: 15/12/2020. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación,

representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b)- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c)- Industrias manufactureras de todo tipo; (d)- Culturales y educativas; (e)- Administración de Proyectos, Estudio, Desarrollo e Implementación de plataformas tecnológicas, Investigación e Innovación, Hardware y Software; (f)- Servicios de apoyo empresarial para el desarrollo de Emprendimientos, Ingeniería Invertida de media / alta Tecnología; (g)- Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h)- Inmobiliarias y constructoras; (i)- Inversoras, financieras y fideicomisos; (j)- Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k)-Salud, y (l)-Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, otorgar garantías a favor de terceros y/o de sus accionistas o administradores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Domicilio: Constituyen domicilio legal y fiscal en calle Juan Gualberto Godoy 641 – Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de Capital Social: es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor Ricardo Armando Acevedo suscribe la cantidad de CIEN (100), acciones ordinarias nominativas no endosables. 8) Órgano de Administración: De 1 a 5 miembros, ejercida por Director titular: Ricardo Armando Acevedo y Director suplente: Regina Valeria Benassai, ambos con domicilio especial en la sede social. 9) prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5028126 Importe: \$ 363
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA DIAMANTINA SRL: Se comunica por un día que por resolución de Reunión de Socios de fecha 18 de marzo de 2018, según punto 4) del Orden del Día : Modificación del Artículo sexto del contrato social, por lo que se ha resuelto reformar el artículo sexto del estatuto que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 1.575.000.-), dividido en cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100.-) cada una, correspondiendo al señor Miguel Juan Moffat 4.725 CUOTAS SOCIALES, equivalentes al 30 % y a la señora OLGA ORFILA 11.025 CUOTAS SOCIALES, equivalente al 70% . El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.- Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5028303 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

LA DIAMANTINA SRL: Se comunica por un día que por resolución de Reunión de Socios de fecha 25 de marzo de 2019, según punto 3) del Orden del Día : Modificación del Artículo sexto del contrato social, por lo que se ha resuelto reformar el artículo sexto del estatuto que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (\$ 2.575.000.-), dividido en cuotas sociales de Pesos cien (\$ 100.-) cada una, correspondiendo al señor Miguel Juan Moffat 7.725 CUOTAS SOCIALES, equivalentes al 30 % y a la señora OLGA ORFILA 18.025 CUOTAS SOCIALES, equivalente al 70% . El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.- Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad.

Boleto N°: ATM_5028311 Importe: \$ 99
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

TOP DUO SAS Por contrato privado, de fecha 22 de diciembre de 2020. 1.- Socios: JOSE ADRIAN DE CAROLIS, DNI N° 24.925.546, CUIT N° 20-24925546-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de octubre de 1975, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle Pedro Vargas 565 Dorrego Gllén., Mendoza, constituyendo dirección electrónica en la casilla adrian@decarolis.com.ar y JAVIER ANTONIO MESAS, DNI N° 25.375.363, CUIT N° 20-25375363-4, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de julio de 1976, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en Isidro Maza y Pescara s/n Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en la casilla jam50567@hotmail.com. 2.- Denominación: TOP DUO SAS. 3.- Sede Social: calle Pedro Vargas 565, Dorrego Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, bar, local bailable y confitería bailable, pub; d) La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. 5.- Plazo de duración: NOVENA Y NUEVE (99) años. 6.- Capital: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integradas en un VEINTICINCO (25) por ciento. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador titular: Javier Antonio Mesas DNI N° 25.375.363, con domicilio especial en la sede social, administrador suplente: José Adrián De Carolis, DNI N° 24.925.546, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Organo de fiscalización: Prescinde de Sindicatura. 9.- La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5029313 Importe: \$ 286
24/12/2020 (1 Pub.)

(*)

NOGALTEC ARGENTINA S.R.L. Acta de Asamblea de Socios Siendo las veinte horas, del 17 de Diciembre de 2020 el Socio Gerente declara abierta la sesión, e invita a los demás socios a iniciar el tratamiento del Orden del Día. Punto 1.- " Cambio de autoridades " Cambio de autoridades": Pide la palabra el Socio Gerente Sra. DAY, VILA; CONSUELO y expresa que, habiendo renunciado al cargo de Socio Gerente de NOGALTEC ARGENTINA S.R.L. es necesario proceder a la elección del nuevo gerente y los socios por unanimidad proceden a la designación del Gerente al socio RODRIGUEZ, NICOLAS MARTIN, quien presente en este acto acepta el cargo de Gerente. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 20:30 del día de la fecha citada al comienzo de esta acta.

Boleto N°: ATM_5028316 Importe: \$ 88
24/12/2020 (1 Pub.)

URBANIZACIONES DEL ESTE S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 3, de fecha 15 de septiembre de 2020, obrante a fojas 4 del Libro de Actas de Asamblea N° 1, se aprobó por unanimidad la designación del Directorio, siendo: electo como Director titular y Presidente del Directorio el Sr. Francisco Luna DNI 29.326.762, argentino, empresario, con domicilio especial en domicilio real en

calle Larrea 1.260, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Tomás Ceferino González, DNI N° 20.801.093, argentino, empresario, con domicilio real en calle Independencia 681, Medrano, Junín, Mendoza. El nombramiento tiene vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023

Boleto N°: ATM_5027095 Importe: \$ 154
23-24/12/2020 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY REGULARIZACIÓN DOMINIAL – LEY NACIONAL 24374- LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374 Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana MARIA JULIETA JAENISCH en Expediente Administrativo N° 76 M 2018 caratulados “ORTEGA ANALIA MALENA, D.N.I. 28.530.126 Regularización Dominial”, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en servidumbre de paso de hecho con salida a calle Hipólito Irigoyen sin número, BUEN ORDEN, SAN MARTIN, MENDOZA, (individualizada: Padrón Rentas 08-46979-3, nomenclatura catastral 08-99-00-2200-357495-0000-3, inscrita como tercera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 3961 fojas 157 tomo 21 de San Martín en fecha 19/04/1955, atento haberse iniciado tramite de Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio 9 DE JULIO 700 ESQ. USHUAIA-EDIFICIO TRES MARIAS II, 1ER PISO OFICINA 1, CIUDAD, SAN MARTIN, MENDOZA.

S/Cargo
03-10-17-24-31/12/2020 (5 Pub.)

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1138/2020

Expediente N° 1549/S/2020

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

ASUNTO: “OBRA REMODELACIÓN INTEGRAL AV PASO DE LOS ANDES ENTRE ANTÁRTIDA ARGENTINA Y RIVADAVIA Y JOAQUÍN V. GONZÁLEZ ENTRE RIVADAVIA Y SALVADOR ARIAS”
SE INFORMA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA LICITACIÓN PUDIENDO LOS PROVEEDORES, RECLAMAR POR MESA DE ENTRADAS DEL CAU I LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE ABONADO EN CONCEPTO DE PAGO DE PLIEGOS Y SELLADO ADMINISTRATIVO

Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
23-24/12/2020 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

HAPPINESS S.A.S. FE DE ERRATAS. En la publicación de la constitución HAPPINESS S.A.S, de fecha 17/12/2020, Nro. boletín 31262, boleto N° Boleto N°: ATM_5014962, se produjo un error material en la fecha del acto constitutivo, en donde dice 01/12/2020, debe decir 11/12/2020. Se transcribe a continuación el punto mencionado: 2°) Fecha del acto constitutivo: 11/12/2020.

Boleto N°: ATM_5027058 Importe: \$ 33
24/12/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$33044.9
Entrada día 23/12/2020	\$0
Total	\$33044.9